

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE

Urb. Carcelén - 022470384 / 084023864
/ jorachimen@yahoo.com



Secretaría de Ordenamiento
Territorial, Hábitat y Vivienda

28

23

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
SECTORES UYACHUL ALTO Y BAJO, HORIZONTES DEL NORTE CATZUQUI DE VELASCO Y
MONCAYO, TENERIAS, LA LETICIA, HUERTOS FAMILIARES DE RUNDUPAMBA
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

BARRIO: HORIZONTES DEL NORTE

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: GUAMAN MALAN ROSA ANA

Cedula de identidad: 0602179814

3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 15 NOVIEMBRE 1967

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO



B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Macro lote: N° Lote 36 Superficie: 200 M2 Porcentaje:

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;

X

b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o

c) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio

Partida de matrimonio.

d) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.

e) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;

X

f) Original o copia de el o los documentos de compra del terreno

X

g) Pago del impuesto predial

h) Certificado de bienes del Municipio del distrito Metropolitano de Quito.

i) Factura de un servicio básico

j) Certificado del presidente del barrio o sector donde conste superficie, Linderos y tiempo de posesión.

X

k) Foto tamaño carnet

X

D.- OBSERVACIONES:

Quito D.M. a los 11 días del mes de octubre del 2011

Registrado por.

0200¹ (10)

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: HORIZONTES DEL NORTE, UYACHUL BAJO, UYACHUL ALTO, HUERTOS FAMILIARES SANTA ISABEL DE RUDUNPAMBA, LA LETICIA, CATZUQUI DE MONCAYO, CATZUQUI DE VELASCO Y TENERIAS.

PROCESO AL CONTRATO CDU-UERB-006-2011

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE POSESIONARIOS DEL SECTOR: Horizontes del Norte

Datos del Posesionario:

Apellidos y Nombres completos: Guaman Malan Rosa Ana C. Identidad: 0602179814 Estado Civil: Casada Ocupación: Cuidando a un adulto mayor
Nombre del conyugue: Rosendo Capita No. Personas que habitan: — Tiempo de posesión: 15 años

Referencias del Predio:

Ubicación por zonificación:

Residencial: — Agrícola Residencial: — Zona de Protección: — No. Lote: 36 Área de terreno: 200 m²
Construcción: SI — NO X Tipo de construcción: — Habitado: SI — NO X Sembríos: SI — —% NO X —%
Escritura: Derechos y Acciones: SI — NO — Compra Venta: SI X NO — Promesa compra venta: SI — NO — Herencia: SI — NO —
Servicios Básicos: Luz: — Agua: — Alcantarillado: — Teléfono: — Tipo de vía: Tierra

Registro Elaborado por:

Yolanda Astudillo Urinosa

JR Estudios e Investigación
jorachimen@yahoo.com
084023864 - 2470384

Posesionario:

Rosendo Malan Guaman

Fecha:

31-10-2011

Descripción: Zona 1 Residencial - habitada - poblado Zona 2: Agrícola Residencial mínimo 2500 m2 Zona 3: Protección ecológica, laderas no construcciones

Observaciones: _____

0203
(5)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 060217981-4

GUAMAN MALAN ROSA ANA
CHIMBORAZO/ALAJUÍ/TIXÁN
15 NOVIEMBRE 1967
004 0009 00319 F
CHIMBORAZO/ALAJUÍ
TIXÁN 1967



Rosa Ana Guaman

ECUATORIANA*****

V333312222

DAENDD SOSENDU CAPITO GUARACA
PRIMARIA BUEHACER. DOMESTICOS
ACINTO GUAMAN MALAN
CEDULIA GUAMAN YUQUILEMA
QUITO 06/06/2007
06/06/2019

REN. 2417081
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0092
NÚMERO

0602179814
CÉDULA






GUAMAN MALAN ROSA ANA



PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
FJ PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CELULA DE CIUDADANIA No. 060200070-5
 CAPITO GUARACA ROSENDO
 CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN
 08 FEBRERO 1962
 001- 0030 00118 M
 CHIMBORAZO/ ALAUSSI
 ALAUSSI 1962

Rosendo Capito

ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO ROSA A GUAMAN MALAN
 PRIMARIA ALBANIL
 DANIEL CAPITO
 SEBASTIANA GUARACA
 QUITO 04/12/2007
 04/12/2019
 REN 2633184

 Pch


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 004-0035 0602000705
 NUMERO CEDULA
 CAPITO GUARACA ROSENDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (S) DE LA JURTA

lote.

COMITÉ PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE ACUERDO MINISTERIAL No. 0549

CERTIFICADO

Quito, de septiembre de 2011

El Comité Promejoras Horizontes del Norte luego de revisados los archivos que reposan en secretaria de la organización, certifica que el /la señor(a) Guamán Malan Rosa Ana con Cédula de Ciudadanía No. 060217981-4 Si es socio registrado(a) y calificado(a); en tal razón es posesionario de un lote ubicado en el sector con las siguientes características:

Número de lote: 35

Área total: 200- m2

LINDEROS:

Norte: calle

Sur: 36

Este: 37

Oeste: 33

Tiempo de uso: _____

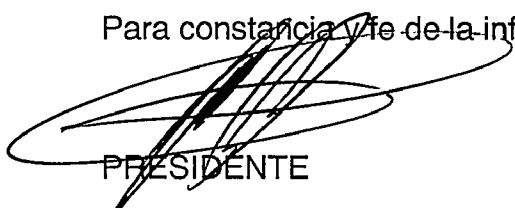
FORMA DE ADQUISICIÓN:

Herencia Compra directa: Cesión de derechos:

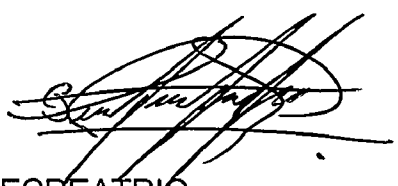
Otra: _____

La presente información podrá hacerse uso y darse una equivalencia que abaliza la carpeta individual presentada por cada uno de los poseesionarios.

Para constancia y fe de la información, efectúan:


PRESIDENTE
Sr. Julio Cesar Amaguaya.

CORDIALMENTE,


SECRETARIO
Sr. Walter Tituaña.



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE BIENES RAICES

SOLICITUD Nro. 441520.001

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

Que revisados los índices de propiedad de esta oficina, se encuentra que: GUAMAN MALAN ROSA ANA con cedula Nro. 0602179814 *-.*-* ES PROPIETARIO DE UN BIEN(ES):

DERECHOS Y ACCIONES en la parroquia COTOCOLLAO inscrita el 26/10/2007

OBSERVACIONES:

- a) *Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*
- c) *El presente certificado tiene una validez de 30 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.*

Responsable: YADIRA LARCO

Revisado: RAL

QUITO, a TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



M.D.M.Q.

SOLICITUD: 456544

5

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES
VALIDO POR *90* DIAS

CERTIFIC.: 512291

LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

441520
Ehw
1144088

03 OCT 2011
CAJA NO. 1
FONDOS RESERVADOS

GUAMAN MALAN ROSA ANA ***** CON DOC. ID. 0602179814
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.

0205

QUITO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

11- - -

S E L L O

JEFE ADMINISTRACION ZONA CENTRO

M.V.P.

NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS
DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito a 14 de NOVIEMBRE de 1996, por una parte los señores RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEGUNDO VICTORIANO MORALES, por sus propios derechos y en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, la señora ROSA ANA GUAMAN MALAN, por sus propios derechos y que para efectos de este contrato se denominará, PROMITENTE COMPRADORA; en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compraventa de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- Los señores Raúl Cachiguango y Segundo Morales, son dueños y propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro de Uyachul, parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE: en una parte con 168 metros y en otra con 254.50 metros; al SUR: Con terrenos de la hacienda San Isidro de Uyachul en 39 metros; por el OESTE: Con quebrada en 280,50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27694,16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la sociedad el Roperero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martínez según consta de la respectiva escritura pública.- En dicho lote de terreno se han constituido la Lotización denominada San Isidro de Uyachul y se ha fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados, los promitentes vendedores, ofrecen o prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señora ROSA ANA GUAMAN MALAN, UN lote de terreno, desmembrando del lote original especificado en la cláusula anterior, signado con el No. 35 de acuerdo al plano del proyecto de la lotización.-

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS.- el lote de terreno signado con los Nos. 35 tiene una cabida total de 200 metros cuadrados aproximadamente, pero en todo caso la venta se la promete hacer de manera proindiviso o como cuerpo cierto el momento que el I. Municipio de Quito aprueben los planos, en todo caso el lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos al NORTE: Con calle No 2 de la lotización. Al SUR: con lote No. 36 de la lotización.- Al ESTE: con el lote No. 37; y, al OESTE.- Con el lote No. 33 de la lotización.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno No. 35, es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, que será pagado de la siguiente manera: CIENTO OCHENTA MIL SUCRES el momento de suscribir el presente contrato; y, el resto esto es, UN MILLON SEISIENTOS VEINTE MIL SUCRES se lo pagará en un lapso de 12 meses, a razón de Doce cuotas de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SUCRES mensuales.

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURAS DEFINITIVAS.- El plazo para suscribir las escrituras definitivas se lo fija en un plazo de 12 meses.

SEXTA.- CONSTANCIA Y POSESION.- Se deja expresa constancia de que el valor total a pagarse no se encuentra incluidos los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de costo de urbanización como es agua potable, alcantarrillado, luz eléctrica, adoquinado o pavimento de calles, como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuará la apertura de calles. El Promitente Comprador entra en posesión del lote de terreno, el momento que tengan cancelado la cuota de inscripción, más dos cuotas mensuales, pero no podrá realizar construcciones hasta que se encuentre cancelado por lo menos el 50% del valor total del terreno.

SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- Las partes estipulan una cláusula penal de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, que deberá pagar la parte que inclumpla el contrato. Se podrá dar por terminado el contrato si la promitente compradora dejaré de pagar dos cuotas mensuales. Caso de que El promitente comprador solicitare la devolución del dinero se le descontará el valor de la cláusula penal, y lo recibirá en cuotas, de la misma manera que fueron entregados.

OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración la escritura de compraventa definitiva, del lote de terreno prometido en venta sea de mancha pro indiviso o de cuerpo cierto será de cuenta exclusiva de la promitente compradora inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere.- Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la lotización San Isidro de Uyachul será de cuenta de todos los promitentes compradores aprorrata a las extensiones de los lotes que cada uno ha adquirido.

NOVENA.- En caso de controversias las partes se sujetan a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario.

Para constancia de este contrato las partes firman en original y por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores.

Sr. Raúl Cachiguango
PROMITENTE VENDEDOR
C.C.# 100147052-3

Sr. Segundo Morales
PROMITENTE VENDEDOR.
C.C. # 170781290-3

Sra. Elvira Sigcha C.C. 170866999-

~~PROMITENTE VENDEDORA~~
ROSA ANA GUAMAN M.
PROMITENTE COMPRADOR
C.C.# 060217981-4

Sra. María luzmila Lena
PROMITENTE VENDEDORA
C.C. NO. 170789581-7

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito a 14 de NOVIEMBRE de 1996, por una parte los señores RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO y SEGUNDO VICTORIANO MORALES, por sus propios derechos y en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, la señora ROSA ANA GUAMAN MALAN, por sus propios derechos y que para efectos de este contrato se denominara, PROMITENTE COMPRADORA; en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compra venta de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- Los señores RAÚL CACHIGUANGO y SEGUNDO MORALES, son dueños propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro de Uyachul, parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha el mismo que esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el Norte: en una parte con 168 metros y en otra con 254. 50 metros; al Sur: con terrenos de la hacienda San Isidro de Uyachul en 39 metros ; por el Oeste: con quebrada en 280.50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27.694,16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la sociedad El Ropero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martínez según consta de la respectiva escritura publica. En dicho lote de terreno se ha construido la lotización denominada San Isidro de Uyachul y se a fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados, los promitentes vendedores, ofrecen o prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de la Sra.: ROSA ANA GUAMÁN MALÁN, un lote de terreno desmembrado del lote original especificado en la cláusula anterior, signado con el No. 35 de acuerdo al plano del proyecto de la lotización.

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS.- El lote de terreno signado con el No 35 tiene una cabida total de 200 metros cuadrados aproximadamente, pero en todo caso la venta se la promete hacer de manera proindiviso o como cuerpo cierto el momento que el Ilustre Municipio de Quito aprueben los planos, en todo caso el lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos; al Norte: con la Calle No 2 de la lotización, al Sur: con el lote No 36 de la lotización, al Este: con el lote No 37; y, al Oeste con el lote No 33 de la lotización.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno No 35, es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SUCRES el momento de suscribir el presente contrato; y, el resto que es UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SUCRES se lo pagara en un lapso de doce meses, a razón de doce cuotas de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SUCRES mensuales.

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURAS DEFINITIVAS.- El plazo para suscribir las escrituras definitivas se lo fija en un plazo de doce meses.

SEXTA.- CONSTANCIA Y POSICIÓN.- Se deja expresa constancia de que el valor total a pagarse no se encuentra incluido los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de costo de urbanización como es agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, adoquinado o pavimento de calle como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuara la apertura de calles. El promitente comprador entra en posición del lote de terreno, el momento que tenga cancelado la cuota de inscripción, mas dos cuotas mensuales , pero no podrá realizar construcciones hasta que se encuentre cancelado por lo menos el 50 % del valor total del terreno.

SÉPTIMA:- CLÁUSULA PENAL.- Las partes estipulan una cláusula penal de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, que deberá pagar la parte que incumpla el contrato. Se podrá dar por terminado el contrato si la promitente compradora dejaré de pagar dos cuotas mensuales. Caso que el promitente comprador solicitaré la devolución del dinero se le descontara el valor de la cláusula penal, y lo recibirá en cuotas, de la misma manera que fueron entregados

OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura de compra venta definitiva, del lote de terreno prometido en venta se a de manera proindiviso o de cuerpo cierto será de cuenta exclusiva de la promitente compradora inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere. Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la Lotización San Isidro de Uyachul será de cuenta de todos los promitentes compradores aprorrata a las extensiones que cada uno a adquirido.

NOVENA.- En caso de controversias las partes se sujetan a los Jueces Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario.

Para constancia de este contrato las partes firman en el original y por duplicado haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores.

Sr. Raúl Cachiguango
PROMITENTE VENDEDOR
C. C, No 100147052 - 3

Sra. Rosa Ana Guamán M.
PROMITENTE COMPRADOR
C, C. No 060217981 - 4

Sr. Segundo Morales
PROMITENTE VENDEDOR
C.C. No 170781290 - 3

Sra. Elvira Sigcha
PROMITENTE VENDEDORA
C.C. No 170866999 - 7

Sra. María Luzmila Lema
PROMITENTE VENDEDORA
C.C. No 170789581 - 7

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito a 14 de NOVIEMBRE de 1986, por una parte los señores RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEGUNDO VICTORIANO MORALES, por sus propios derechos y en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, la señora ROSA ANA GUAMAN MALAN, por sus propios derechos y que para efectos de este contrato se denominará, PROMITENTE COMPRADORA; en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compraventa de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- Los señores Raúl Cachiguango y Segundo Morales, son dueños y propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro de Uyachul, parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Fichincha el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE: en una parte con 168 metros y en otra con 254.50 metros; al SUR: Con terrenos de la hacienda San Isidro de Uyachul en 39 metros; por el OESTE: Con quebrada en 280,50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27694,16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la sociedad el Roperero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martinez según consta de la respectiva escritura pública.- En dicho lote de terreno se han constituido la Lotización denominada San Isidro de Uyachul y se ha fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados, los promitentes vendedores, ofrecen o prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señora ROSA ANA GUAMAN MALAN, UN lote de terreno, desmembrando del lote original especificado en la cláusula anterior, signado con el No. 35 de acuerdo al plano del proyecto de la lotización.-

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS.- el lote de terreno signado con los Nos. 35 tiene una cabida total de 200 metros cuadrados aproximadamente, pero en todo caso la venta se la promete hacer de manera proindiviso o como cuerpo cierto el momento que el I. Municipio de Quito aprueben los planos, en todo caso el lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos al NORTE: Con calle No 2 de la lotización, Al SUR: con lote No. 36 de la lotización, Al ESTE: con el lote No. 37; y, al OESTE.- Con el lote No. 33 de la lotización.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno No. 35, es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, que será pagado de la siguiente manera: CIENTO OCHENTA MIL SUCRES el momento de suscribir el presente contrato; y, el resto esto es, UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL SUCRES se lo pagará en un lapso de 12 meses, a razón de Doce cuotas de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SUCRES mensuales.

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURAS DEFINITIVAS.- El plazo para suscribir las escrituras definitivas se lo fija en un plazo de 12 meses.

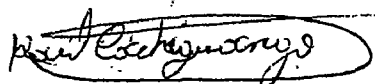
SEXTA.- CONSTANCIA Y POSESION.- Se deja expresa constancia de que el valor total a pagarse no se encuentra incluidos los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de costo de urbanización como es agua potable, alcantarrillado, luz eléctrica, adoquinado o pavimento de calles, como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuará la apertura de calles. El Promitente Comprador entra en posesión del lote de terreno, el momento que tengan cancelado la cuota de inscripción, más dos cuotas mensuales, pero no podrá realizar construcciones hasta que se encuentre cancelado por lo menos el 50% del valor total del terreno.

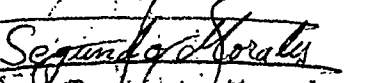
SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- Las partes estipulan una cláusula penal de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, que deberá pagar la parte que incumpla el contrato. Se podrá dar por terminado el contrato si la promitente compradora dejaré de pagar dos cuotas mensuales. Caso de que El promitente comprador solicitare la devolución del dinero se le descontará el valor de la cláusula penal, y lo recibirá en cuotas, de la misma manera que fueron entregados.

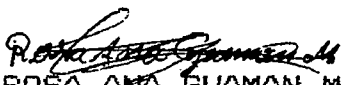
OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración la escritura de compraventa definitiva, del lote de terreno prometido en venta sea de manera proindiviso o de cuerpo cierto será de cuenta exclusiva de la promitente compradora inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere.- Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la lotización San Isidro de Uyachul será de cuenta de todos los promitentes compradores aprorrata a las extensiones de los lotes que cada uno ha adquirido.

NOVENA.- En caso de controversias las partes se sujetan a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario.

Para constancia de este contrato las partes firman en original y por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores.


Sr. Raúl Cachiguango
PROMITENTE VENDEDOR
C.C.# 100147052-3


Sr. Segundo Morales
PROMITENTE VENDEDOR.
C.C. # 170781290-3


ROSA ANA GUAMAN M.
PROMITENTE COMPRADOR
C.C.# 060217981-4

0076150 CC

37 OCT 2008



824805

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

29/10/35

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA
COPIA

COMPROBANTA

L De la escritura de _____ **M**

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEÑORA

Otorgada por _____

A favor de COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"

El _____

Parroquia _____

Cuantía US \$ 17,667.00

17 de octubre del 2008

Quito, a _____

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

0210

10 (13)

18-111-00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



NOTARIA
CUARTA

2 I

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EXTRACTO



CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: Compraventa del lote de terreno ubicado en el sector San Isidro de Uyachul.

PARRROQUIA: Cotocollao **CANTON:** Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 de octubre del 2,008

CUANTIA: US \$ 13,667.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENEDORES	Maria Elvira Sigcha Pilatuña por sus propios derechos y en calidad de mandataria de Raúl Cachiguango Maldonado	170866999-7
COMPRADOR	Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", representado por su Presidenta Cruz Magdalena Ortega Huertas	171322749-2

0211 K' 1

ocho. comparecen. por una parte, en calidad de VENDEDORES, los conyuges señores MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUSA y RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, de estado civil casados, la primera por sus propios derechos y además como mandataria del segundo. según consta del poder general que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", legalmente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar y extender una de COMPRAVENTA, contenida al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los conyuges señores RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUSA, ésta última por sus propios e individuales derechos y en representación de su marido RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, según consta del poder general de diecinueve de diciembre del dos mil uno, otorgado ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, que se agrega; y, para efecto de este contrato se denominarán LOS VENDEDORES; y, por otra parte, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", ubicado en el sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, debidamente representado por su Presidente la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, conforme se justifica con la copia debidamente certificada del nombramiento inscrito



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

en el Ministerio de Inclusión Económica y Social que registra a los miembros, a quien y que para los mismos efectos se denominará EL COMPRADOR. Todos ecuatorianos. mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres y capaces para obligarse, acuerdan en celebrar la presente escritura de compraventa. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña adquirieron un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en el sector San Isidro de Uyachtal, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie aproximada de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados. y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, camino público, en una extensión de cientos sesenta y ocho metros; por el SUR, con otros propietarios, en una parte trece metros; y, en otra parte con treinta y nueve metros; por el ESTE, camino público, en una extensión de doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y, por el OESTE, con quebrada, en una extensión de doscientos ochenta metros. El mismo que lo adquirieron por compraventa a la Sociedad Robero de la Virgen del Consuelo, legalmente representada por Sor María Guadalupe Martínez Angulo, según consta de la escritura pública de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de agosto de dos mil. Aclarando que la venta se la hizo como cuerpo cierto a favor de los compradores.- Sobre el lote referido se ha constituido la organización denominada Comité Pro Mejoras "HORIZONTES DEL NORTE", el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo número tres quinientos cuarenta y nueve de seis de febrero de dos mil ocho, bajo la denominación de Comité Pro Mejoras

"Horizontes del Norte", del sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña, dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno especificado en la cláusula anterior, a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente representado por la señora Cruz Magdalena Ortega Huertas, aclarando que en esta transferencia se entrega también en forma gratuita lo correspondiente a áreas de vías, áreas verdes comunitarias, esto servirá para realizar los trámites correspondientes en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para obtener la legalización del plan de vivienda y por ende las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante la aprobación del respectivo plano del comité pro mejoras pre indicado. El predio está ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, por transferirse la totalidad se lo hace como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.**- El precio único y justo pactado por la totalidad del lote de terreno es el de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS, cantidad que el comprador o Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" lo pague en su totalidad y que conformes con el pago y dinero recibido, los vendedores entregan la posesión, uso y goce del indicado lote de terreno al comprador. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La venta se la hace de la totalidad del terreno, transfiriendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y más anexos al terreno.- El mismo que se encuentra libre de gravámenes conforme consta del certificado del señor Registrador que se acompaña. Aclarando que la señora María Elvira Sigcha Pilatuña por ser socia del Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte, también tiene derecho a que se le entregue las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

escrituras de compraventa sobre el lote que mantiene en posesión, lo cual reconoce y se compromete el Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte. **SEXTA: GASTOS.**— Todos los gastos que demande el otorgamiento y legalización de la presente escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador, incluido el impuesto de plusvalía. **SEPTIMA: ACEPTACION.**— Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. Quedando la parte compradora autorizada para inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA:** A la presente fecha los socios del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" se encuentran empeñados en obtener el reconocimiento de su Organización por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como obtener la autorización para celebrar las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante el respectivo plan de vivienda que habrá de dividirse el inmueble conforme las extensiones acordadas y aprobadas por los mismos y que se reflejará en el respectivo plano. El Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" será el encargado de entregar las escrituras individuales a cada uno de los socios legalmente calificados y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En caso de que algunas de las personas mencionadas hubieren fallecido se trasladará la propiedad a favor de sus legítimos herederos previo la autorización del Comité Pro Mejoras. Se acompaña el listado de los socios que actualmente se encuentran calificados y registrados en el Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte". / se podrán incorporar quienes hayan sido aceptados como socios, calificados y registrados en el respectivo Ministerio y se incorporará en el plan de vivienda y entrega de escrituras públicas. **LISTADO DE SOCIOS:** Abad Sarango Pedro José, Amaña, Tarco Julio César, Argüello Parraño Angel Miguel,

Cachiguango Sigcha Mauricio Fernando, Cachiguango Maldonado Héctor Paco,
 Cachiguango Sigcha Mariela Elizabeth, Campoverde Jaramillo Miguel
 Antonio, Cruz Elizalde Jorge Daniel, Cuenca Aguirre Carmen Augusta,
 Chiles Estacio Luis Alfonso, Chuinda Guabashu Maria Esthela, Diaz
 Cuenca Angel Stalin, Diaz Cuenca José Amable, Diaz Cuenca Juan Pedro,
 Diaz Diaz Maria Lilia, Espinora Gudiño Danilo Estuardo, Elizalde
 Elizalde Grfa Marlene, Farinango Chonta José Rafael, Farinango Chonta
 Olga Trinidad, Farinango Chonta Blanca Maria D., Gallardo Jibaja Roberto
 Carlos, Guajala Maria Mbezi del Cisne, Guaylla Guaraca Lorenzo, Guaylla
 Guaraca Carlos, Guamán Malán Rosa Ana, Ica Molina Luis Alonso, Lema
 Collaguazo Maria Lucilla, Maldonado Quinchiguango Maria Dolores, Molina
 MORA: Carlos Alberto, Ortega Huertas Cruz Magdalena, Ortega Huertas
 Víctor Régulo, Pazniño Jibaja Dina Janeth, Pillaño Pillaño Angel María,
 Pucachaqui Cuichán Elizabeth Silvia, Pillaño Pillaño Luis Alberto,
 Quishpe Cains Maria Himelda, Sigcha Pilatuña Maria Elvira, Zagal Morales
 Maria Natividad, Cancán José Vicente, Farinango Chonta Segundo Gregorio,
 Mena Mera Alexandra Maribel, Farinango Chonta Luis Guillermo, Farinango
 Chonta Segundo José A., Farinango Benitez Edison Anibal, Farinango
 Benitez Luis Gualberto, Farinango Benitez Silvana Marisol, Farinango
 Tibán Maria Margarita, Padilla Padilla Jaime Edison. NOVENA:

CONTROVERSIAS.- En caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio, en lo posible tratarán de solucionar sus divergencias en forma amigable y voluntaria, en caso de no ser así se someterán a un Centro de Mediación y Arbitraje. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias, para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Ricardo Barragán Barragán, portador de la Matrícula Profesional número tres mil ochenta y siete del Colegio de

CIUDADANIA 171322749-2
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 09 JUNIO 1975
 001- 0068 00068 F
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1975

Cruz H. Ortega H.



EQUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO ANGEL O TAFIA HINOJOSA
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 JOSE MARIA ORTEGA
 ROSA BEATRIZ HUERTAS
 QUITO 19/12/2007
 19/12/2019

2656000



17.10.2019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUS CIVIL
 CIUDADANIA 170866999-7
 SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 25 JULIO 1966
 002- 0075 00123 F
 PICHINCHA/ QUITO
 POMASQUI 1966

Maria Elvira



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUS CIVIL
 CASADO EAIL CACHISUANGI WALDONADO
 PRIMARIA QUENECER, DOMESTICOS
 SEGUNDO SANTIAGO SIGCHA
 MARIA P PILATUÑA
 QUITO 15/09/2005
 15/09/2017

REN. 1624800



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

048-0027 1713227492
 NÚMERO CEDULA
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA

PROVINCIA QUITO
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

051-0034 1708669997
 NÚMERO CEDULA
 SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA

PROVINCIA QUITO
 POMASQUI CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.
 17-OCT-2028
[Signature]



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

I

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Elvira Sigcha*
MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA



C.C. 170866939-7

X *Cruz M. Ortega H*
CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS



C.C. 171322749-2

firmado.) doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **8489** -DAL-OS-MEE-2008

Trámite No. 2008-19301-MIES E

Quito, **25 SET. 2008**

Señora
Cruz Magdalena Ortega Puertas
PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"
Pomasqui.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 10 de octubre del 2008, con 58 fojas útiles, solicita el registro de directiva e ingreso y salida de socios del **COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"**, con domicilio en la parroquia de Pomasqui, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida la directiva y aceptados el ingreso y salida de socios en Asamblea General Ordinaria del 19 de abril del 2008.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar a los socios, como consta a continuación:

1. CACHIGUANGO SIGCHA MARIELA ELIZABETH
2. COLLAGUAZO MORALES MONICA ALEXANDRA
3. DIAZ DIAZ MARIA LILIA
4. ELIZALDE ELIZALDE ORFA MARLENE
5. ESPINOZA GUDIÑO DANILO ESTUARDO
6. FARINANGO BENITEZ SILVANA MARISOL
7. GUAMAN MALAN ROSA ANA
8. SARMIENTO ELIZALDE MANUEL BOLIVAR
9. TITUAÑA CANDO SEGUNDO WALTER

POR EXCLUSIÓN:

LECHON CHICAIZA LAURA AMERICA

De igual se procede a registrar la directiva, para el período 2008-2010

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA

CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS
ANGEL MIGUEL ARGUELLO PAZMIÑO
JOSE AMABLE DIAZ CUENCA
DINA JANETH PAZMIÑO JIBAJA

VOCALES

SEGUNDO VICTORIANO MORALES USIÑA
JORGE DANIEL CRUZ ELIZALDE
ANGEL MARIA PILLAJO PILLAJO

SINDICO

RICARDO BARRAGÁN BARRAGÁN



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

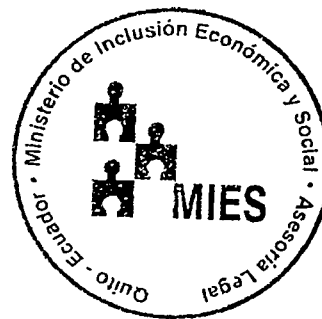
De acuerdo al Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, su organización tiene el plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

1. Actualizar su información: estatutos y acuerdo ministerial de constitución. Directiva, Nómina de Socios, Datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail.

Para mayor información, llamar al teléfono 1800-ONGSMIES, o en la Planta Baja del Ministerio, un funcionario le atenderá.

Atentamente,

Dr. Giovanni Lopez Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Elaborado por la Dr. Miguel Ernesto Espinosa
19/09/008



OTARIA
UARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

[Handwritten signature]

Notaria 4ta.
0000251



Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR: RAUL CACHIGUANGO MALDONADO

A FAVOR DE: MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.P.

Di 2 Cps.
3^{ra}

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil uno, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar y extender una de la cual conste el PODER GENERAL contenida en las cláusulas siguiente cláusulas.- PRIMERA.- Compareciente.- Comparece en calidad de PODERDANTE, el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cuatro siete cero cinco dos tres, legalmente capaz y confiere EL PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señora MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, para que a su nombre y representación realice lo siguiente:

a) Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tenga pendientes en la actualidad y los que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus

[Handwritten mark]

17
0217

intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas en todas sus instancias e incidencias; b) para que adquiriera para su patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenga, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis; c) para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título le correspondan, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca, cancelándolas llegado el caso, para que retire dineros de cuentas de ahorros y corrientes de cualquier Institución Bancaria o Cooperativas, para que gire o cobre cheques, letras de cambio, pagares, etcétera; e) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad; f) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; g) Para que tramite la cesantía y retiro de fondos de reserva y más valores inherentes por este concepto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Para que firme planos y autorice el fraccionamiento del terreno que mantenemos en el barrio San Isidro de Uyachul, así como procede a suscribir promesas de compraventa, venta de derechos o escrituras de compraventa a los promitentes compradores de la lotización Uyachul sobre el inmueble adquirido mediante escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de



NOTARIA CUARTA

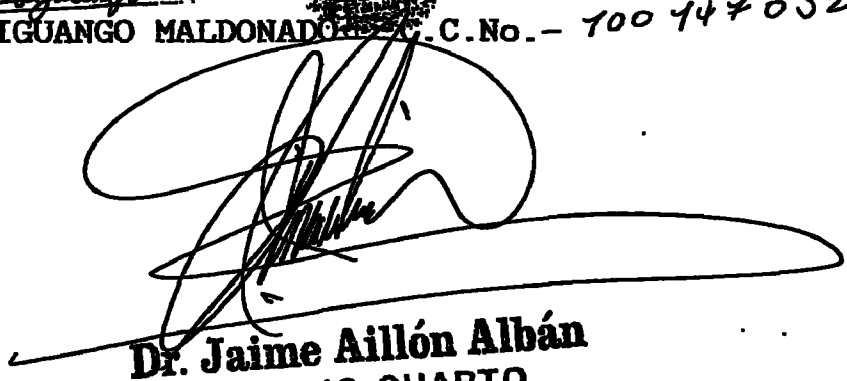
DR. JAIME AILLON ALBAN

0000252

agosto del dos mil; i) Para que legalice mi visa o estadía en España ante el Consulado de España; k) Para que delegue, total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto confiero, a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuraciones, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Barragán Barragán, matrícula profesional número tres mil ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mi, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. doy fe.-

Raúl Cachiguango

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, C.No. - 700 147 03213



Dr. Jaime Aillón Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO

TRAMITE Nº: 34571
FECHA TRANSFERENCIA: 14/10/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA - VENTA
 QUE OTORGA : **CACHIGUANGO MALDONADO RAUL**
 A FAVOR DE : **COMITE PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE**
 PREDIO : **5558562** TIPO
 AREA DE TERRENO : ***27.694** CONSTRUCCION : *********
 CUANTIA \$: **\$*****13.667,00** ALICUOTA
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

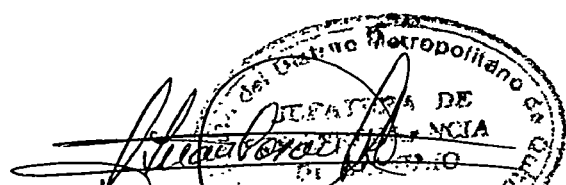
UTILIDAD:	*****,**	NEH NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****136,67	
	*****,**	

ATENTAMENTE,

Nº 011748

15/10/2008

C. J.
F982


 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

0219'4

(4)



2.0081
0002834353

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/10/2008

CEDULA/RUC:
0000173322749Z

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS HORIZONTES/DEL NORTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
14/10/2008

NUMERO DE PREDIO
5558562

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAYE	\$136,67
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20/

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
5068629	1	03	

CUENTA

SUB-TOTAL
\$136,87

PAGO TOTAL

\$136,87

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
13903020010000000000011

RESPONSABLE
CISNEROS LARREA M

No. 7911179



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1713227492	COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
13,667.00	0.00	0.00	0.00		0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.37		0.00
			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz				3.17	
TRANSACCION					
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL					452647
No. Comprobante 0042366					
					DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
08		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1713227492	COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
13,667.00	0.00	0.00	0.00		0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			13.67		0.00
			1.80		Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz				15.47	
TRANSACCION					
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL					452648
No. Comprobante 0042367					
					DIRECTOR FINANCIERO

20
0220



I D P

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40794622002

FECHA DE INGRESO: 02/10/2008

CERTIFICACION

Referencias: 18/08/2000-PRO-42568f-20855i-49085r

Tarjetas: T00000279078;

Matri culas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RAUL CACHIGUANGO MALDONADO Y MARIA ELVIRA SIGCHA PILA TUÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, por herencia de María Teresa Núñez, según Testamento otorgado el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve; protocolizado el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve; Al margen de esta inscripción, y con fecha treinta de junio del año dos mil, se encuentra que: Por sentencia ejecutoriada de catorce de junio del año dos mil, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, se declara la prescripción de no vender, y en consecuencia se levanta la limitación que pesa sobre la Hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la Parroquia Cotocollao, habiendo esta adquirido una parte por compra a César Juan Núñez, según escritura celebrada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano Luis Delfin Cevallos, inscrita el primero de Octubre del mismo año; y otra parte por compra a Manuela Fuentes viuda de Núñez, según escritura celebrada el veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el dos de julio del mismo año.

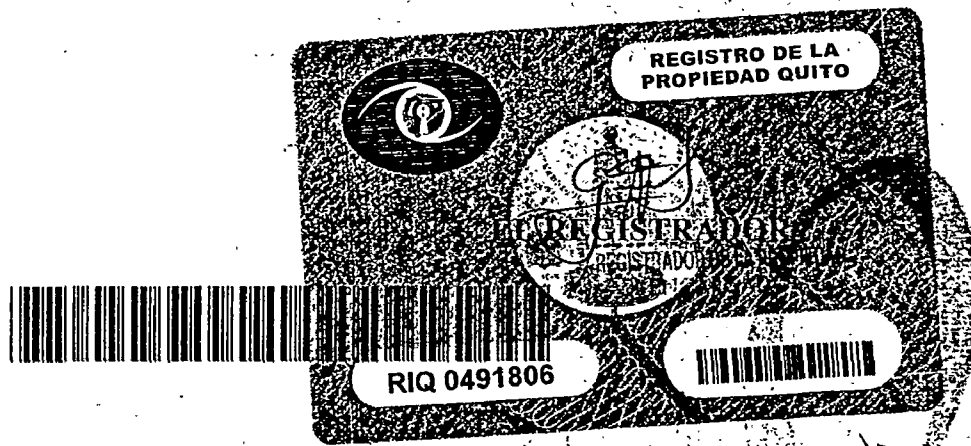
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demandá a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se

2

levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello se hizo la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa otorgada por los conyugues señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sotelo Pilaluma a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente sellada y firmada en Quito, viernes diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

[Handwritten Signature]
Dr. Jader Moxeta Cavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0076150

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 81683

Matrículas Asignadas.-

COTOC0031917 Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO

viernes, 31 octubre 2008, 11:21:28 AM



Contratantes.-

CACHIGUANGO MALDONADO RAUL en su calidad de VENDEDOR
SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0076150





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10828494001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 31/10/2008-PO-78294f-32504i-81683r eendnsj

Tarjetas:;T00000294181;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITÉ PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

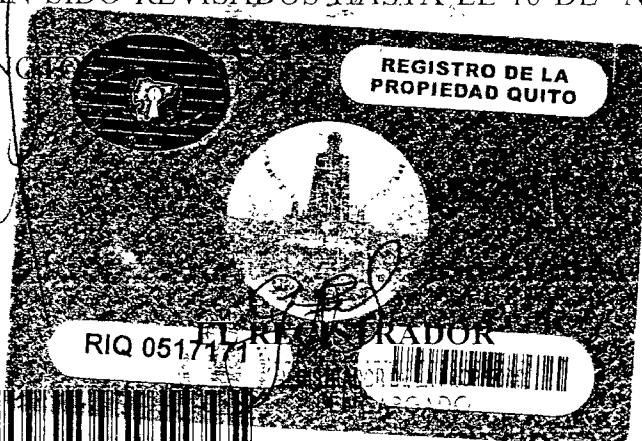
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el treinta y uno de octubre del dos mil ocho; éstos por compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

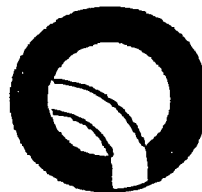
Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON



JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE

Urb. Carcelén - 022470384 / 084023864
/ jorachimen@yahoo.com



Secretaría de Ordenamiento
Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS
SECTORES UYACHUL ALTO Y BAJO, HORIZONTES DEL NORTE CATZUQUI DE VELASCO Y
MONCAYO, TENERIAS, LA LETICIA, HUERTOS FAMILIARES DE RUNDUPAMBA
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

BARRIO: HORIZONTES DEL NORTE

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: GUAMAN VARGAS ANA MARIA

Cedula de identidad: 1708929706

3.- Lugar y fecha de nacimiento: BOLIVAR, 27 OCTUBRE 1966

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO



B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Macro lote: N° Lote 43 Superficie: 200 M2 Porcentaje:

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; X
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
Partida de matrimonio.
- d) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- e) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- f) Original o copia de el o los documentos de compra del terreno X
- g) Pago del impuesto predial X
- h) Certificado de bienes del Municipio del distrito Metropolitano de
Quito. X
- i) Factura de un servicio básico X
- j) Certificado del presidente del barrio o sector donde conste superficie,
Linderos y tiempo de posesión. X
- k) Foto tamaño carnet X

D.- OBSERVACIONES:

Quito D.M. a los 11 días del mes de octubre del 2011

Registrado por.



CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: HORIZONTES DEL NORTE, UYACHUL BAJO, UYACHUL ALTO, HUERTOS FAMILIARES SANTA ISABEL DE RUDUNPAMBA, LA LETICIA, CATZUQUI DE MONCAYO, CATZUQUI DE VELASCO Y TENERIAS.

PROCESO AL CONTRATO CDU-UERB-006-2011

Datos del Posesionario:

Apellidos y Nombres completos: GUASHÁN VARGAS ANA MARÍA C. Identidad: 1708929706 Estado Civil: CASADA Ocupación: CO. D.D.
 Nombre del conyugue: CANDO TORPANTA JUAN MANUEL. No. Personas que habitan: — Tiempo de posesión: 6 AÑOS

Referencias del Predio:

Ubicación por zonificación:

Residencial: Agrícola Residencial: Zona de Protección: No. Lote: 43 Área de terreno: 200 m²
 Construcción: SI NO Tipo de construcción: Habitado: SI NO Sembríos: SI % NO 100 %

Escritura: Derechos y Acciones: SI NO Compra Venta: SI NO Promesa compra venta: SI NO Herencia: SI NO

Servicios Básicos: Luz: Agua: Alcantarillado: Teléfono: Tipo de vía: TIERNO

Registro Elaborado por:

JR Estudios e Investigación
 jorachimen@yahoo.com
 084023864 - 2470384

Posesionario:

Fecha:

YOLANDA ASTUDILLO VIVERA

Ana Guashán Vargas

31/10/2011


Descripción: Zona 1 Residencial - habitada - poblado Zona 2: Agrícola Residencial mínimo 2500 m2 Zona 3: Protección ecológica, laderas no construcciones

Observaciones: _____


0224
2
①

6020

17082970-6
 GUAMAN VARGAS ANA MARIA
 COTACOLLAO
 PICHINCHA
 GUAMAN VARGAS ANA MARIA
 COTACOLLAO
 PICHINCHA



ECUADOR
 MANUEL ELIAS TORRES
 MEMBER, DIRECTOR
 08 11 2011
 1842073



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07-25/2011

189-0085 1708929706
 NÚMERO CÉDULA

GUAMAN VARGAS ANA MARIA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

FJ. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



3
0225

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
BÁSICA **ALBANIL** V23434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANDO JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAPANTA DIOSELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-03

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 REGISTRADO

[Signature]
 000034222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171036344-9

APELLIDOS Y HOMBRRES
CANDO TOAPANTA
JUAN MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNABURAHUA
AMATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ANA MARIA
GUAMAN VARGAS

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0034 1710363449
 NÚMERO CÉDULA

CANDO TOAPANTA JUAN MANUEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0226

COMITÉ PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 0549

CERTIFICADO

Quito, de septiembre de 2011

El Comité Promejoras Horizontes del Norte luego de revisados los archivos que reposan en secretaria de la organización, certifica que el /la señor(a) ANA MARIA GUAMAN VARGAS con Cédula de Ciudadanía No. 170892970-8 Si es socio registrado(a) y calificado(a); en tal razón es poseionario de un lote ubicado en el sector con las siguientes características:

Número de lote: 43

Área total: 200 m²

LINDEROS:

Norte: _____

Sur: _____

Este: _____

Oeste: _____

Tiempo de uso: _____

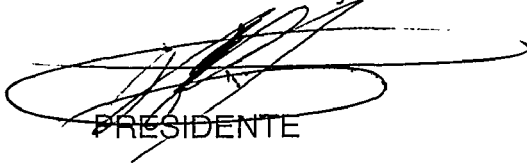
FORMA DE ADQUISICIÓN:

Herencia Compra directa: Cesión de derechos:

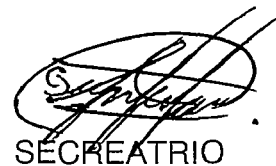
Otra: _____

La presente información podrá hacerse uso y darse una equivalencia que abaliza la carpeta individual presentada por cada uno de los poseionarios.

Para constancia y fe de la información, efectúan:


PRESIDENTE

CORDIALMENTE,


SECRETARIO

Sr. Julio Cesar Amaguaya.

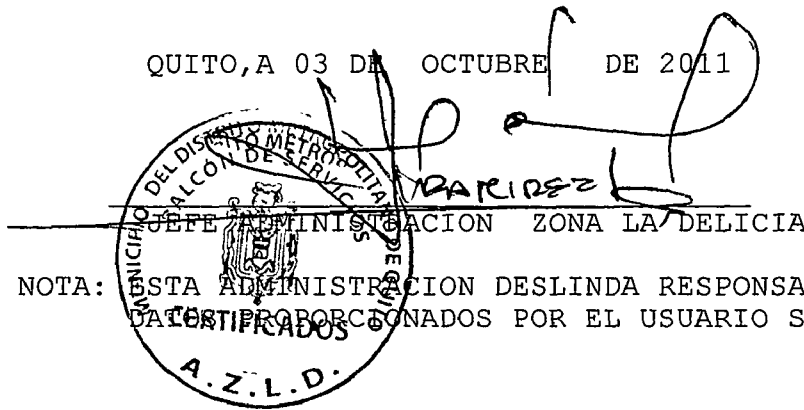
Sr. Walter Tituaña.

LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

GUAMAN VARGAS ANA MARIA ***** CON DOC. ID. 1708929706
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.

QUITO, A 03 DE OCTUBRE DE 2011

S E L L O



R.T.J.

NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS
DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito, a 20 de Abril de 2007, por una parte la señora **MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA**, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge señor **RAUL CACHIGUANGO MALDONADO**, y que para efectos de este contrato se denominarán los Promitentes Vendedores y, por otra parte la señora **ANA MARIA GUAMAN VARGAS**, que para los mismos efectos se denominará la Promitente Compradora, todos en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compraventa de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- Los señores **RAUL CACHIGUANGO Y MARIA ELVIRA SIGCHA**, son dueños y propietarios de un lote de terreno ubicado en el Barrio San Isidro de Uyachul, Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales, por el Norte: en una parte con 168 metros y en otra con 254,50 metros ; al Sur: con terrenos de la Hacienda Isidro de Uyachul en 39 metros; por el Oeste: con quebrada en 280,50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27.694,16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la Sociedad el Ropero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martínez según consta de la respectiva escritura pública.- En dicho lote de terreno se ha constituido la Lotización denominada San Isidro de Uyachul y se ha fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados Los Promitentes Vendedores, ofrece o promete dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **ANA MARIA GUAMAN VARGAS**, dos lotes de terreno, desmembrándose del lote original especificado en la cláusula anterior, signados con los Nos.14, 15, de acuerdo al plano del proyecto de la Lotización.

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS: Los lotes de terreno signados con los Nos. 14 y 15, tiene una cabida total individual de 200 metros cuadrados cada uno aproximadamente, pero en todo caso la venta se la promete hacer de manera proindiviso o como cuerpo cierto el momento que el I. Municipio de Quito apruebe los planos; sin embargo se hace constar que los lotes de terreno Nos.14 y 15 se encuentran circunscritos dentro de los linderos siguientes: Norte, Lote No. 13; Al Sur, Lote No. 16; al ESTE, Calle principal; y, AL OESTE, Áreas verdes.

CUARTA.- PRECIO .- El precio pactado por los lotes de terreno Nos. 14 y 15, es de **UN MIL DOLARES AMERICANOS**, pagado de la siguiente forma: \$500,00 dólares americanos en efectivo al momento de suscribir el presente contrato y el resto, esto es \$500,00 dólares americanos se pagará a 3 meses plazo.

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURA DEFINITIVAS.- El plazo para suscribir las escrituras definitivas se lo fija en un plazo de un mes y una vez que sea aprobado el Plano de Fraccionamiento por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y una vez cancelado la totalidad del terreno.

SEXTA.- CONSTANCIA Y POSESION.- Se deja expresa constancia de que el valor total a pagarse no se encuentran incluidos los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de costo de urbanización como es agua potable, alcantarillado luz eléctrica,

adoquinado o pavimento de calles, como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuará la apertura de calles. La Promitente Compradora entra en posesión del lote de terreno, a partir del momento de suscripción del presente contrato.

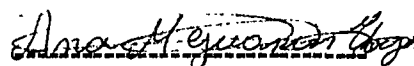
SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la escritura de compra-venta definitiva, de los lotes de terreno prometido en venta sea de manera proindiviso o de cuerpo cierto, será de cuenta exclusiva de la Promitente Compradora inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere.- Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la Lotización San Isidro de Uyachul será de cuenta de todos los Promitentes Compradores aprorrata a las extensiones de los lotes que cada uno ha adquirido.

OCTAVA.- En caso de controversias las partes se sujetaran a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario.

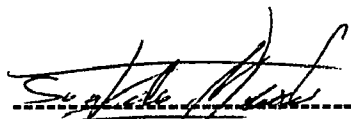
Para constancia de este contrato las partes firman por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores, por así convenir a sus intereses personales.



MARIA E. SIGCHA PITALUÑA
C.C.No. 170866999-7
PROMITENTE VENDEDORA



ANA M. GUAMAN VARGAS
C.C. No. 170892970-6
PROMITENTE COMPRADORA



SEGUNDO V. MORALES U.
C.C.No.170781290-3
TESTIGO.

0076150 CC

31 OCT 2008



824805

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

29/11/33

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

COMPRAVENTA

L De la escritura de _____ **M**

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEÑORA

Otorgada por _____

A favor de COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"

El _____

Parroquia _____

Cuantía US \$ 13,667.00

17 de octubre del 2008

Quito, a _____

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

0230 (3)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

18-0111-00



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2

1

EXTRACTO



CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: Compraventa del lote de terreno ubicado en el sector San Isidro de Uyachul.

PARRROQUIA: Cotacollao CANTON: Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 de octubre del 2,008

CUANTIA: US \$ 13,667.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENEDORES	Maria Elvira Sigcha Pilatuña por sus propios derechos y en calidad de mandataria de Raúl Cachiguango Maldonado	170866999-7
COMPRADOR	Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", representado por su Presidenta Cruz Magdalena Ortega Huerias	171322749-2

9
0231

docho. comparecen. por una parte, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges señores MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA y PAUL CACHIGUANGO MALDONADO, de estado civil casados, la primera por sus propios derechos y además como mandataria del segundo, según consta del poder general que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", legalmente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar y extender una de COMPRAVENTA, contenida al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores PAUL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA, ésta última por sus propios e individuales derechos y en representación de su marido PAUL CACHIGUANGO MALDONADO, según consta del poder general de diecinueve de diciembre del dos mil uno, otorgado ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, que se agrega; y, para efecto de este contrato se denominarán LOS VENDEDORES; y, por otra parte, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", ubicado en el sector San Isidro de Uyechul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, debidamente representado por su Presidenta, la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, conforme se justifica con la copia debidamente certificada del nombramiento inscrito



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

en el Ministerio de Inclusión Económica y Social que registra a los miembros, a quien y que para los mismos efectos se denominará EL COMPRADOR. Todos ecuatorianos. mayores de edad. domiciliados en esta ciudad de Quito, libres y capaces para obligarse, acuerdan en celebrar la presente escritura de compraventa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuza adquirieron un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en el sector San Isidro de Uyachi, en la parroquia Cotonollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie aproximada de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados. y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, camino público. en una extensión de cientos sesenta y ocho metros; por el SUR, con otros propietarios, en una parte trece metros; y, en otra parte con treinta y nueve metros; por el ESTE, camino público. en una extensión de doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y, por el OESTE, con quebrada, en una extensión de doscientos ochenta metros. El mismo que lo adquirieron por compraventa a la Sociedad Robero de la Virgen del Consuelo, legalmente representada por Sor María Guadalupe Martínez Angulo, según consta de la escritura pública de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de agosto de dos mil. Aclarando que la venta se la hizo como cuerpo cierto a favor de los compradores.- Sobre el lote referido se ha constituido la organización denominada Comité Pro Mejoras "HORIZONTES DEL NORTE", el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo número cero quinientos cuarenta y nueve de seis de febrero de dos mil ocho. bajo la denominación de Comité Pro Mejoras

0233

11
10

"Horizontes del Norte", del sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña, dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno especificado en la cláusula anterior, a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente representado por la señora Cruz Magdalena Ortega Huertas, aclarando que en esta transferencia se entrega también en forma gratuita lo correspondiente a áreas de vías, áreas verdes comunitarias, esto servirá para realizar los trámites correspondientes en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para obtener la legalización del plan de vivienda y por ende las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante la aprobación del respectivo plano del comité pro mejoras pre indicado. El predio está ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, por transferirse la totalidad se lo hace como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.**- El precio único y justo pactado por la totalidad del lote de terreno es el de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS, cantidad que el comprador o Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" lo paga en su totalidad y que conformes con el pago y dinero recibido, los vendedores entregan la posesión, uso y goce del indicado lote de terreno al comprador. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La venta se la hace de la totalidad del terreno, transfiriendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y más anexos al terreno.- El mismo que se encuentra libre de gravámenes conforme consta del certificado del señor Registrador que se acompaña. Aclarando que la señora María Elvira Sigcha Pilatuña por ser socia del Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte, también tiene derecho a que se le entregue las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

escrituras de compraventa sobre el lote que mantiene en posesión, la cual reconoce y se compromete el Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande el otorgamiento y legalización de la presente escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador, incluido el impuesto de plusvalía. **SEPTIMA: ACEPTACION.**- Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. Quedando la parte compradora autorizada para inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA:** A la presente fecha los socios del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" se encuentran empeñados en obtener el reconocimiento de su Organización por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como obtener la autorización para celebrar las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante el respectivo plan de vivienda que habrá de dividirse el inmueble conforme las extensiones acordadas y aprobadas por los mismos y que se reflejará en el respectivo plano. El Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" será el encargado de entregar las escrituras individuales a cada uno de los socios legalmente calificados y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En caso de que algunas de las personas mencionadas hubieren fallecido se trasladará la propiedad a favor de sus legítimos herederos previo la autorización del Comité Pro Mejoras. Se acompaña el listado de los socios que actualmente se encuentran calificados y registrados en el Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte". y se podrán incorporar quienes hayan sido aceptados como socios, calificados y registrados en el respectivo Ministerio y se incorporará en el plan de vivienda y entrega de escrituras públicas. - **LISTADO DE SOCIOS:** Abad Sarango Pedro José, Amagua, Tarco Julio César, Arquello Parraño Angel Miguel,

0234¹²
①

Cachiguango Sigcha Mauricio Fernando, Cachiguango Maldonado Héctor Pato,
 Cachiguango Sigcha Mariela Elizabeth, Campoverde Jaramillo Miguel
 Antonio, Cruz Elizalde Jorge Daniel, Cuenca Aguirre Carmen Augusta,
 Chiles Estacio Luis Alfonso, Chuinda Guambashu María Esthela, Díaz
 Cuenca Angel Stalin, Díaz Cuenca José Amable, Díaz Cuenca Juan Pedro,
 Díaz Díaz María Lilia, Espinosa Gudiño Danilo Estuardo, Elizalde
 Elizalde Grfa Marlene, Farinango Chonta José Rafael, Farinango Chonta
 Olga Trinidad, Farinango Chonta Blanca María O., Gallardo Jibaja Roberto
 Carlos, Guajala María Mercedes del Cisne, Guaylla Guaraca Lorenzo, Guaylla
 Guaraca Carlos, Guamán Malán Rosa Ana, Iza Molina Luis Alonso, Lema
 Collaguazo María Lucmila, Maldonado Guinchiguango María Dolores, Molina
 MORA: Carlos Alberto, Ortega Huertas Cruz Magdalena, Ortega Huertas
 Víctor Régulo, Paimiño Jibaja Dina Janeth, Pillaajo Pillaajo Angel María,
 Pucachaqui Cuichán Elizabeth Silvia, Pillaajo Pillaajo Luis Alberto,
 Quishpe Caiza María Himelda, Sigcha Pilatuña María Elvira, Zagal Morales
 María Natalidad, Cancán José Vicente, Farinango Chonta Segundo Gregorio,
 Mena Mera Alexandra Maribel, Farinango Chonta Luis Guillermo, Farinango
 Chonta Segundo José A., Farinango Benitez Edison Anibal, Farinango
 Benitez Luis Guaberto, Farinango Benitez Silvana Marisol, Farinango
 Tibán María Margarita, Padilla Padilla Jaime Edison. **NOVENA:**
CONTROVERSIAS.- En caso de controversias, las partes renuncian fuero y
 domicilio, en lo posible tratarán de solucionar sus divergencias en
 forma amigable y voluntaria, en caso de no ser así se someterán a un
 Centro de Mediación y Arbitraje. Usted, señor Notario, se servirá
 agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias, para la plena
 validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se
 halla firmada por el señor doctor Ricardo Barragán Barragán, portador de
 la Matrícula Profesional número tres mil ochenta y siete del Colegio de



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **8489** -DAL-OS-MEE-2008

Trámite No. 2008-19301-MIES E

Quito, **25 SET. 2008**

Señora

Cruz Magdalena Ortega Puertas

PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"

Pomasqui.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 10 de octubre del 2008, con 58 fojas útiles, solicita el registro de directiva e ingreso y salida de socios del **COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"**, con domicilio en la parroquia de Pomasqui, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida la directiva y aceptados el ingreso y salida de socios en Asamblea General Ordinaria del 19 de abril del 2008.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar a los socios, como consta a continuación:

1. CACHIGUANGO SIGCHA MARIELA ELIZABETH
2. COLLAGUAZO MORALES MONICA ALEXANDRA
3. DIAZ DIAZ MARIA LILIA
4. ELIZALDE ELIZALDE ORFA MARLENE
5. ESPINOZA GUDIÑO DANILO ESTUARDO
6. FARINANGO BENITEZ SILVANA MARISOL
7. GUAMAN MALAN ROSA ANA
8. SARMIENTO ELIZALDE MANUEL BOLIVAR
9. TITUAÑA CANDO SEGUNDO WALTER

POR EXCLUSIÓN:

LECHON CHICAIZA LAURA AMERICA

De igual se procede a registrar la directiva, para el período 2008-2010

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA

CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS
ANGEL MIGUEL ARGUELLO PAZMIÑO
JOSE AMABLE DIAZ CUENCA
DINA JANETH PAZMIÑO JIBAJA

VOCALES

SEGUNDO VICTORIANO MORALES USIÑA
JORGE DANIEL CRUZ ELIZALDE
ANGEL MARIA PILLAJO PILLAJO

SINDICO

RICARDO BARRAGÁN BARRAGÁN



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

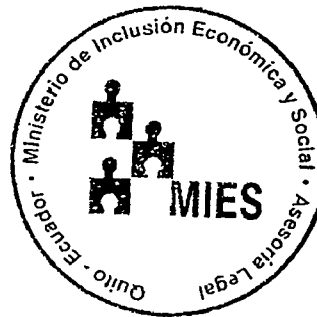
De acuerdo al Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, su organización tiene el plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

1. Actualizar su información: estatutos y acuerdo ministerial de constitución. Directiva, Nómina de Socios, Datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail.

Para mayor información, llamar al teléfono 1800-ONGSMIES, o en la Planta Baja del Ministerio, un funcionario le atenderá.

Atentamente,


Dr. Giovanni Lopez Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Elaborado por la Dr. Miguel Ernesto Espinosa
19/09/008

CIUDADANIA 171322749-2
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 09 JUNIO 1975
 001- 0068 00068 F
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1975

Ortega H. Magda



EQUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO ANGEL O TAPIA HINOJOZA
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 JOSE MARIA ORTEGA
 ROSA BEATRIZ HUERTAS
 QUITO 19/12/2007
 19/12/2019

2656000



17.10.2019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170866999-7
 SIGCHA PILATUNA MARIA ELVIRA
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 25 JULIO 1966
 002- 0075 00123 F
 PICHINCHA/ QUITO
 POMASQUI 1966

Maria Elvira



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA V133311222
 CASADO SAUL CACHI JUANES WALDONADO
 PRIMARIA QUENACER, DOMESTICOS
 SEGUNDO SANTIAGO SIGCHA
 MARIA P. PILATUNA
 QUITO 15/09/2005
 15/09/2017

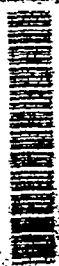
REN. 1624800



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009

048-0027 1713227492
 NUMERO CEDULA
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA

PICHINCHA PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009

051-0034 1708669997
 NUMERO CEDULA
 SIGCHA PILATUNA MARIA ELVIRA

PICHINCHA PROVINCIA
 POMASQUI PARROQUIA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria dta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

17-OCT-2008

[Signature]



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

I

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Elvira Sigcha*
NARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA



C.C. 170866939-7

X *Cruz M. Ortega H*
CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS



C.C. 171322749-2

firmado.) doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



OTARIA
UARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.
0000251

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

Firma: Raul Cachiguango Maldonado

PODER GENERAL

OTORGADO POR: RAUL CACHIGUANGO MALDONADO

A FAVOR DE: MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.P.

Di 9 Cps.
3^{ra}

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil uno, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una de la cual conste el PODER GENERAL contenida en las cláusulas siguiente cláusulas.- PRIMERA.- Compareciente.- Comparece en calidad de PODERDANTE, el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cuatro siete cero cinco dos tres, legalmente capaz y confiere EL PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señora MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, para que a su nombre y representación realice lo siguiente:
a) Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tenga pendientes en la actualidad y los que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus

Firma

15
0237

intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas en todas sus instancias e incidencias; b) para que adquiriera para su patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenga, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis; c) para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título le correspondan, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca, cancelándolas llegado el caso, para que retire dineros de cuentas de ahorros y corrientes de cualquier Institución Bancaria o Cooperativas, para que gire o cobre cheques, letras de cambio, pagares, etcétera; e) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad; f) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; g) Para que tramite la cesantía y retiro de fondos de reserva y más valores inherentes por este concepto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Para que firme planos y autorice el fraccionamiento del terreno que mantenemos en el barrio San Isidro de Uyachul, así como procede a suscribir promesas de compraventa, venta de derechos o escrituras de compraventa a los promitentes compradores de la lotización Uyachul sobre el inmueble adquirido mediante escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de



DR. JAIME AILLON ALBAN

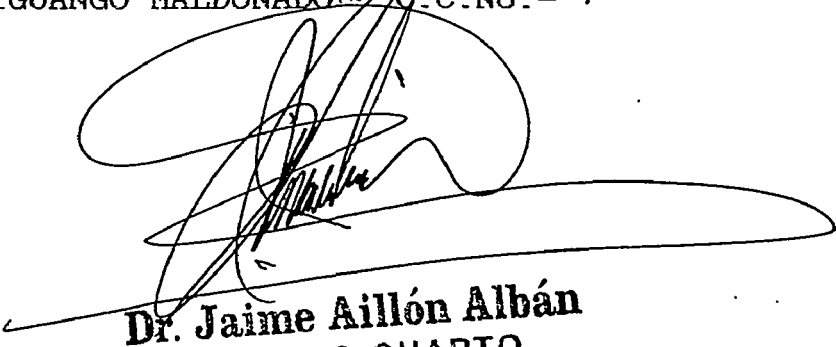
0000252

NOTARIA CUARTA

agosto del dos mil; i) Para que legalice mi visa o estadía en España ante el Consulado de España; k) Para que delegue, total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto confiero, a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuraciones, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Barragán Barragán, matrícula profesional número tres mil ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mi, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Raul Cachiguango

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO C.C.No. - 700 747 032 13



Dr. Jaime Aillón Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO

0238 16

ATORIANA*** #1 Y4433V4442

ADU MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA

MARIA CHGER, PROFESIONAL

E CACHIGUANGUO

IN MALDONADO

PELLUDO DE LA MADRE 08/03/2008

03/2013

DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA ALTERNADO

FILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANA 100147052-3

CACHIGUANGUO MALDONADO RAUL

CHIGCHA ANTONIO ANTE/BAN RA

LUGAR DE NACIMIENTO 008 - 1011 - 00155

1966

19 Dic - 2001

RAZON: Dr. Jaime Allón Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a



Dr. Jaime Allón Alban
Quito - Ecuador

Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban , cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgado por RAUL CACHIGUANGO MALDONADO en favor de MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA, debidamente sellada y firmada en DOS fojas.- En Quito, hoy día miércoles quince de octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

TRAMITE Nº: 34571
FECHA TRANSFERENCIA: 14/10/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
A FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

PREDIO : 5558562 TIPO
AREA DE TERRENO : *27.694 CONSTRUCCION *****
CUANTIA \$: \$*****13.667,00 ALCUOTA
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

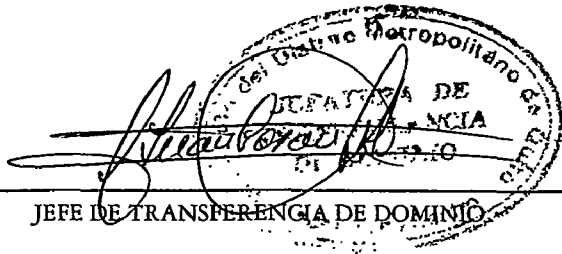
UTILIDAD:	***** **	NEHC NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****136,67 ***** **	

ATENTAMENTE,

Nº 011748

15/10/2008

C.J.
F982



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.0081
0002834353

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/10/2008

I

CEDULA/RUC:
0000173-22749Z

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS HORIZONTES/ DEL NORTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

14/10/2008

NUMERO DE PREDIO
5558562

CONCEPTO
ALCABALAE

VALOR
\$136.67

CONCEPTO

VALOR

SERVICIO ADMINISTRATI

\$.20/

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$136.87

5068627

1

03

PAGO TOTAL

\$136.87

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
1390302001000000000011

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No. 7911179



[Signature]

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tm. 2220650, Quito RUC: 1768007200001 AUC 1894 1

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
171327492	COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
13,667.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.37	0.00
			1.80	Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				3.17
TRANSACCION				
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL PROVINCIA				
				452647
<i>[Signature]</i>				
No. Comprobante				
0042366				
DIRECTOR FINANCIERO				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
171327492	COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
13,667.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			13.67	0.00
			1.80	Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				15.47
TRANSACCION				
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL				
				452648
<i>[Signature]</i>				
No. Comprobante				
0042367				
DIRECTOR FINANCIERO				

0240



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C40794622002

FECHA DE INGRESO: 02/10/2008

CERTIFICACION

Referencias: 18/08/2000-PRO-42568f-20855i-49085r

Tarjetas: T00000279078;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RAUL CACHIGUANGO MALDONADO Y MARIA ELVIRA SIGCHA PILA TUÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, por herencia de María Teresa Núñez, según Testamento otorgado el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve; protocolizado el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve; Al margen de esta inscripción, y con fecha treinta de junio del año dos mil, se encuentra que: Por sentencia ejecutoriada de catorce de junio del año dos mil, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, se declara la prescripción de no vender, y en consecuencia se levanta la limitación que pesa sobre la Hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la Parroquia Cotocollao, habiendo esta adquirido una parte por compra a César Juan Núñez, según escritura celebrada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano Luis Delfin Cevallos, inscrita el primero de Octubre del mismo año; y otra parte por compra a Manuela Fuentes viuda de Núñez, según escritura celebrada el veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el dos de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demandá a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se

I
levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS MANEJANTES.

Se otorgó este día en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello se hizo la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa otorgada por los cónyuges señores Raúl Cachiaguano Maldonado y María Elvira Siquiba Pilalana a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontales del Norte", debidamente sellada y firmada en Quito, viernes dieciséis de octubre del año dos mil ocho."


Dr. Jader Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0076150

R.P.Q.

19.
0241

9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 81683

Matrículas Asignadas.-

COTOC0031917 Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO

viernes, 31 octubre 2008, 11:21:28 AM



Contratantes.-

CACHIGUANGO MALDONADO RAUL en su calidad de VENDEDOR
SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0076150





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10828494001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 31/10/2008-PO-78294f-32504i-81683r eendnsj

Tarjetas: T00000294181;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITÉ PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

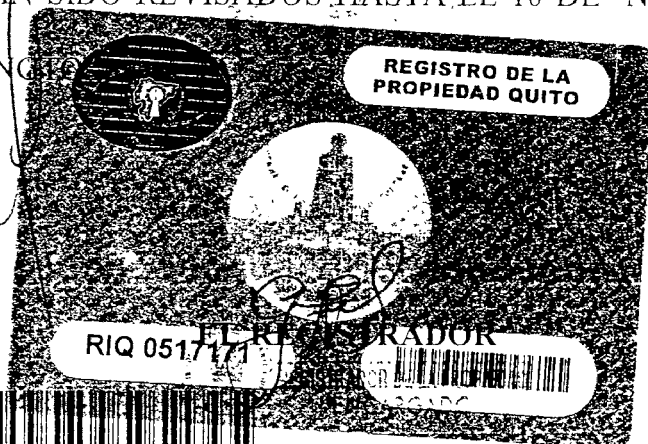
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el treinta y uno de octubre del dos mil ocho; éstos por compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomó ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

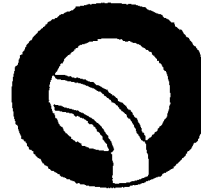
Responsable: WASHINGTON



26

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE

Urb. Carcelén - 022470384 / 084023864
/ jorachimen@yahoo.com



Secretaría de Ordenamiento
Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS
SECTORES UYACHUL ALTO Y BAJO, HORIZONTES DEL NORTE CATZUQUI DE VELASCO Y
MONCAYO, TENERIAS, LA LETICIA, HUERTOS FAMILIARES DE RUNDUPAMBA
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

BARRIO: HORIZONTES DEL NORTE

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: GUAYLLA GUARACA LORENZO
- 2.- Cedula de identidad: 0602369514
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 31 ENERO 1968
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: AGRICULTOR



B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Macro lote: N° Lote 47 Superficie: 305 M2 Porcentaje:

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; X
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
Partida de matrimonio.
- d) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- e) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- f) Original o copia de el o los documentos de compra del terreno X
- g) Pago del impuesto predial X
- h) Certificado de bienes del Municipio del distrito Metropolitano de
Quito. X
- i) Factura de un servicio básico X
- j) Certificado del presidente del barrio o sector donde conste superficie,
Linderos y tiempo de posesión. X
- k) Foto tamaño carnet X

D.- OBSERVACIONES:

Quito D.M. a los 11 días del mes de octubre del 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: HORIZONTES DEL NORTE, UYACHUL BAJO, UYACHUL ALTO, HUERTOS FAMILIARES SANTA ISABEL DE RUDUNPAMBA, LA LETICIA, CATZUQUI DE MONCAYO, CATZUQUI DE VELASCO Y TENERIAS.
PROCESO AL CONTRATO CDU-UERB-006-2011

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE POSESIONARIOS DE: SECTOR Horizontes del Norte

Datos del Posesionario:

Apellidos y Nombres completos: Buaylla Guaraca Lorenzo C. Identidad: 260236951-4 Estado Civil: Casado Ocupación: Albañil
Nombre del conyugue: Mario Riquilma No. Personas que habitan: - Tiempo de posesión: 15 años

Referencias del Predio:

Ubicación por zonificación:

Residencial: Agrícola Residencial: Zona de Protección: No. Lote: 47 Área de terreno: 305 m²
Construcción: SI NO Tipo de construcción: - Habitado: SI NO Sembríos: SI % NO %
Escritura: Derechos y Acciones: SI NO Compra Venta: SI NO Promesa compra venta: SI NO Herencia: SI NO
Servicios Básicos: Luz: Agua: Alcantarillado: Teléfono: Tipo de vía: Tierra

Registro Elaborado por:

JIR Estudios e Investigación
orachimen@yahoo.com
744023864 • 2470384

Posesionario:

Fecha:

Isolanda Astudillo Urzaseca




[Firma]


31-10-2011

Descripción: Zona 1 Residencial - habitada - poblado Zona 2: Agrícola Residencial mínimo 2500 m2 Zona 3: Protección ecológica, laderas no construcciones

Observaciones: _____

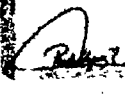
0244
2
①


CIUDADANIA 060236951-4
 BUAYLLA GUARACA LORENZO
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA
 31 ENERO 1968
 001- 0004 00034 M.
 CHIMBORAZO/ GUAMOTE
 PALMIRA 1968



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARIA TERESA DAQUILEMA LASSO
 ELEMENTAL AGRICULTOR
 LORENZO BUAYLLA
 MANUELA GUARACA
 QUITO 29/01/2010
 29/01/2022
 2276940



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIBULACIÓN
 Cédula de **CIUDADANIA** No. 060238116-4
 ZAMP
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DAQUILEMA LASSO
 MARIA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 GUAMOTE
 PASADURA
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 LORENZO
 GUAYLLA GUARACA







EDUCACIÓN NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS Y3331V2221
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DAQUILEMA ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LASSO DEL PINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-06-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-23

 NO FIRMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 327-0059 0602381164
 NÚMERO CÉDULA
 DAQUILEMA LASSO MARIA TERESA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

 (A) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 259-0086 0602369514
 NÚMERO CÉDULA
 GUAYLLA GUARACA LORENZO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

 (A) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

3
0245 (4)

Terrero

COMITÉ PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE ACUERDO MINISTERIAL No. 0549

CERTIFICADO

Quito, de septiembre de 2011

El Comité Promejoras Horizontes del Norte luego de revisados los archivos que reposan en secretaria de la organización, certifica que el /la señor(a) Guaylla Guaraca Lorenzo con Cédula de Ciudadanía No. 060236951-4 Si es socio registrado(a) y calificado(a); en tal razón es posesionario de un lote ubicado en el sector con las siguientes características:

Número de lote: 58

Área total: 320 m2

LINDEROS:

Norte: CALLE I

Sur: Lote 59 y 60

Este: CALLE PUBLICA

Oeste: Lote 56

Tiempo de uso: 14 AÑOS

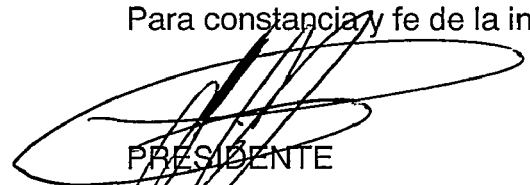
FORMA DE ADQUISICIÓN:

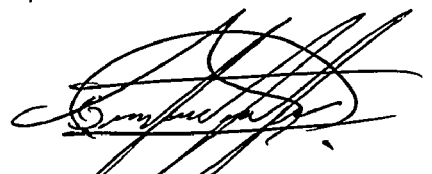
Herencia Compra directa: Cesión de derechos:

Otra: _____

La presente información podrá hacerse uso y darse una equivalencia que abaliza la carpeta individual presentada por cada uno de los poseesionarios.

Para constancia y fe de la información, efectúan:


PRESIDENTE
Sr. Julio Cesar Amaguaya.

CORDIALMENTE, 
SECRETARIO
Sr. Walter Tituaña.

LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

GUAYLLA GUARACA LORENZO -***** CON DOC. ID. 0602369514
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.

QUITO, A 03 DE OCTUBRE DE 2011

S E L L O



R.T.J.

NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito a 24 de julio de 1996, por una parte los señores RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEGUNDO VICTORIANO MORALES, por sus propios derechos y en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, el señor LORENZO GUAYLLA GUARACA, por sus ~~propios derechos~~ y que para efectos de este contrato se denominará, PROMITENTE COMPRADOR; en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compraventa de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- Los señores Raúl Cachiguango y Segundo Morales, son dueños y propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro de Uyachul, parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha el mismo que esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE: en una parte con 168 metros y en otra con 254.50 metros; al SUR: Con terrenos de la hacienda San Isidro de Uyachul en 39 metros; por el OESTE: Con quebrada en 280,50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27694,16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la sociedad el Roperero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martinez según consta de la respectiva ~~escritura pública.~~ En dicho lote de terreno se han constituido la Lotización denominada San Isidro de Uyachul y se ha fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados, los promitentes vendedores, ofrecen o prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor LORENZO GUAYLLA GUARACA, un lote de terreno, desmembrando del lote original especificado en la cláusula anterior, signado con el No. 58 de acuerdo al plano del proyecto de la lotización.

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS.- el lote de terreno signado con los No. 58 tiene una cabida total de 320 metros cuadrados aproximadamente, pero en todo caso la venta se la promete hacer de manera proindiviso o como cuerpo cierto el momento que el I. Municipio de Quito aprueben los planos, en todo caso el lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos al NORTE: con calle 1 de la lotización; Al SUR: con lotes No. 59 y 60 de la lotización; Al ESTE: con calle pública existente; y al OESTE.- con lote No. 56 de la lotización.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno No. 58 es de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, que será pagado de la siguiente manera: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES el momento de suscribir el presente contrato; y, el resto, esto es, UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES se lo pagará en un lapso de 12 meses, a razón de doce cuotas de CIENTO TREINTA Y UN DOCIENTOS CINCUENTA SUCRES mensuales. 6

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURAS DEFINITIVAS.- El plazo para suscribir las escrituras definitivas se lo fija en un plazo de 12 meses.

SEXTA.- CONSTANCIA Y POSESION.- Se deja expresa constancia de que el valor total a pagarse, no se encuentra incluidos los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de costo de urbanización como es agua potable, alcantarrillado, luz eléctrica, adoquinado o pavimento de calles, como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuará la apertura de calles. El Promitente Comprador entra en posesión del lote de terreno, el momento que tengan cancelado la cuota de inscripción, más dos cuotas mensuales, pero no podrá realizar construcciones hasta que se encuentre cancelado por lo menos el 50% del valor total del terreno.

SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- Las partes estipulan una cláusula penal de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, que deberá pagar la parte que inclumpla el contrato. Se podrá dar por terminado el contrato si los promitentes compradores dejarán de pagar dos cuotas mensuales. Caso de que los promitentes compradores soliciten la devolución del dinero se le descontará el valor de la cláusula penal, y lo recibirán en cuotas, de la misma manera que fueron entregados.

OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración la escritura de compraventa definitiva, del lote de terreno prometido en venta sea de manera proindiviso o de cuerpo cierto será de cuenta exclusiva de la promitente comprador inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere.- Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la lotización San Isidro de Uyachi será de cuenta de todos los promitentes compradores aprorrata a las extensiones de los lotes que cada uno ha adquirido.

NOVENA.- En caso de controversias las partes se sujetan a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario.

Para constancia de este contrato las partes firman en original y por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores.

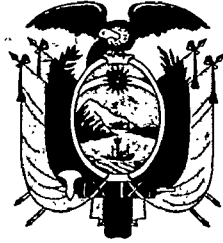
Sr. Raúl Cachiguango
PROMITENTE VENDEDOR
C.C.# 100147052-3

Sr. LORENZO GUAYLLA G.
PROMITENTE COMPRADORA
C.C.# 060236951-4

Sr. Segundo Morales
PROMITENTE VENDEDOR.
C.C. # 170781290-3

0076150 CC

31 OCT 2008



824805

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

29/10/35

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

COMPRAVENTA

L De la escritura de _____ **M**
 RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEÑORA

Otorgada por _____

A favor de _____
 COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"

El _____

Parroquia _____

Cuántía _____
 US \$ 17,667.00

Quito, a _____
 17 de octubre del 2008

OFICINA:
 Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
 Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

18-viv-00

es

7

7

0249



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2

EXTRACTO



CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: Compraventa del lote de terreno ubicado en el sector San Isidro de Uyachul.

PARROQUIA: Cotacollao CANTON: Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 de octubre del 2,008

CUANTIA: US \$ 13,667.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENEDORES	María Elvira Sigcha Pilatuña por sus propios derechos y en calidad de mandataria de Raúl Cachiguango Maldonado	170866999-7
COMPRADOR	Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", representado por su Presidenta Cruz Magdalena Ortega Huertas	171322749-2

0250

2
12

dcho. comparecen. por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA y RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, de estado civil casados, la primera por sus propios derechos y además como mandataria del segundo, según consta del poder general que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", legalmente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y se piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una de COMPRAVENTA, contenida al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA, ésta última por sus propios e individuales derechos y en representación de su marido RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, según consta del poder general de diecinueve de diciembre del dos mil uno, otorgado ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, que se agrega; y, para efecto de este contrato se denominarán LOS VENEDORES; y, por otra parte, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", ubicado en el sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, debidamente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, conforme se justifica con la copia debidamente certificada del nombramiento inscrito



NOTARÍA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

en el Ministerio de Inclusión Económica y Social que registra a los miembros, a quien y que para los mismos efectos se denominará EL COMPRADOR. Todos ecuatorianos. mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres y capaces para obligarse, acuerdan en celebrar la presente escritura de compraventa. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña adquirieron un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en el sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie aproximada de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados. y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, camino público. en una extensión de cientos sesenta y ocho metros; por el SUR, con otros propietarios, en una parte trece metros; y, en otra parte con treinta y nueve metros; por el ESTE, camino público. en una extensión de doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y. por el OESTE, con quebrada, en una extensión de doscientos ochenta metros. El mismo que lo adquirieron por compraventa a la Sociedad Robero de la Virgen del Consuelo, legalmente representada por Sor María Guadalupe Martínez Angulo, según consta de la escritura pública de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito; debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de agosto de dos mil. Aclarando que la venta se la hizo como cuerpo cierto a favor de los compradores.- Sobre el lote referido se ha constituido la organización denominada Comité Pro Mejoras "HORIZONTES DEL NORTE", el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo número tres quinientos cuarenta y nueve de seis de febrero de dos mil ocho. bajo la denominación de Comité Pro Mejoras

I

"Horizontes del Norte", del sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**-- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña, dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno especificado en la cláusula anterior, a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente representado por la señora Cruz Magdalena Ortega Huertas, aclarando que en esta transferencia se entrega también en forma gratuita lo correspondiente a áreas de vías, áreas verdes comunitarias, esto servirá para realizar los trámites correspondientes en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para obtener la legalización del plan de vivienda y por ende las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante la aprobación del respectivo plano del comité pro mejoras pre indicado. El predio está ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, por transferirse la totalidad se lo hace como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.**-- El precio único y justo pactado por la totalidad del lote de terreno es el de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS, cantidad que el comprador o Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" lo paga en su totalidad y que conformes con el pago y dinero recibido, los vendedores entregan la posesión, uso y goce del indicado lote de terreno al comprador. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**-- La venta se la hace de la totalidad del terreno, transfiriendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y más anexos al terreno.-- El mismo que se encuentra libre de gravámenes conforme consta del certificado del señor Registrador que se acompaña. Aclarando que la señora María Elvira Sigcha Pilatuña por ser socia del Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte, también tiene derecho a que se le entregue las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

escrituras de compraventa sobre el lote que mantiene en posesión, la cual reconoce y se compromete el Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande el otorgamiento y legalización de la presente escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador, incluido el impuesto de plusvalía. **SEPTIMA: ACEPTACION.**- Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. Quedando la parte compradora autorizada para inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA:** A la presente fecha los socios del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" se encuentran empeñados en obtener el reconocimiento de su Organización por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como obtener la autorización para celebrar las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante el respectivo plan de vivienda que habrá de dividirse el inmueble conforme las extensiones acordadas y aprobadas por los mismos y que se reflejará en el respectivo plano. El Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" será el encargado de entregar las escrituras individuales a cada uno de los socios legalmente calificados y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En caso de que algunas de las personas mencionadas hubieren fallecido se trasladará la propiedad a favor de sus legítimos herederos previo la autorización del Comité Pro Mejoras. Se acompaña el listado de los socios que actualmente se encuentran calificados y registrados en el Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte". / se podrán incorporar quienes hayan sido aceptados como socios, calificados y registrados en el respectivo Ministerio y se incorporará en el plan de vivienda y entrega de escrituras públicas. - **LISTADO DE SOCIOS:** Abad Sarango Pedro José, Azagua, Tarco Julio César, Arquello Parraño Angel Miguel,

11
0253

Cachiguango Sigcha Mauricio Fernando. Cachiguango Maldonado Héctor Paco.
 Cachiguango Sigcha Mariela Elizabeth, Caapoverde Jaramillo Miguel
 Antonio, Cruz Elizalde Jorge Daniel, Cuenca Aguirre Carmen Augusta,
 Chiles Estacio Luis Alfonso. Chuinda Guabashu Maria Esthela. Diaz
 Cuenca Angel Stalin. Diaz Cuenca José Amable, Diaz Cuenca Juan Pedro,
 Diaz Diaz Maria Lilia. Espinoza Gudíño Danilo Estuardo, Elizalde
 Elizalde Grfa Marlene, Farinango Chonta José Rafael, Farinango Chonta
 Olga Trinidad. Farinango Chonta Blanca Maria O.. Gallardo Jibaja Roberto
 Carlos. Guajala Maria Noemi del Cisne, Guaylla Guaraca Lorenzo, Guaylla
 Guaraca Carlos. Guaman Malán Rosa Ana. Iza Molina Luis Alonzo. Lema
 Collaguazo Maria Luzmila, Maldonado Quinchiguango Maria Dolores, Molina
 MORA: Carlos Alberto. Ortega Huertas Cruz Magdalena, Ortega Huertas
 Víctor Régulo, Pazmiño Jibaja Dina Janeth. Pillajo Pillajo Angel Maria,
 Pucachaqui Cuichán Elizabeth Silvia, Pillajo Pillajo Luis Alberto,
 Quishpe Caiza Maria Hilmela. Sigcha Pilatuña Maria Elvira, Zagal Morales
 Maria Natividad, Cancán José Vicente. Farinango Chonta Segundo Gregorio,
 Mena Mera Alexandra Maribel, Farinango Chonta Luis Guillermo, Farinango
 Chonta Segundo José A.. Farinango Benitez Edison Anibal. Farinango
 Benitez Luis Gualberto. Farinango Benitez Silvana Marisol, Farinango
 Tibán Maria Margarita. Padilla Padilla Jaime Edison. **NOVENA:**

CONTROVERSIAS.- En caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio, en lo posible tratarán de solucionar sus divergencias en fuerza exigible y voluntaria. en caso de no ser así se someterán a un Centro de Mediación y Arbitraje. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias, para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Ricardo Barragán Barragán, portador de la Matrícula Profesional número tres mil ochenta y siete del Colegio de

CIUDADANIA 171322749-2
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 09 JUNIO 1975
 001- 0068 00068 F
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1975

Cruz M. Ortega H.



EQUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO ANGEL O TAPIA HINOJOZA
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 JOSE MARIA ORTEGA
 ROSA BEATRIZ HUERTAS
 QUITO 19/12/2007
 19/12/2019

2656000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170866999-7
 SIGCHA PILATUNA MARIA ELVIRA
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 25 JULIO 1966
 002- 0075 00123 F
 PICHINCHA/ QUITO
 POMASQUI 1966

Maria Elvira



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 113331222
 CASADO EAL CHACHISANGUO WALDONADO
 PRIMARIA QUENACER, DOMESTICOS
 SEGUNDO SANTIAGO SIGCHA
 MARIA P. PILATUNA
 QUITO 15/07/2005
 15/07/2017

REN 1624800



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008

048-0027 1713227492
 NÚMERO CEDULA
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA

PICHINCHA PICHINCHA
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA QUITO CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008

051-0034 1708669997
 NÚMERO CEDULA
 SIGCHA PILATUNA MARIA ELVIRA

PICHINCHA PICHINCHA
 PARROQUIA QUITO CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría S.A.

 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.
 17-OCT-2008

[Signature]



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Elvira Sigcha*
NARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA



C.C. 170866999-7

X *Cruz M. Ortega H*
CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS



C.C. 171322749-2

firmado.) doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **8489** -DAL-OS-MEE-2008

Trámite No. 2008-19301-MIES E

Quito, **25 SET. 2008**

Señora
Cruz Magdalena Ortega Puertas
PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"
Pomasqui.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 10 de octubre del 2008, con 58 fojas útiles, solicita el registro de directiva e ingreso y salida de socios del **COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"**, con domicilio en la parroquia de Pomasqui, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida la directiva y aceptados el ingreso y salida de socios en Asamblea General Ordinaria del 19 de abril del 2008.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar a los socios, como consta a continuación:

1. CACHIGUANGO SIGCHA MARIELA ELIZABETH
2. COLLAGUAZO MORALES MONICA ALEXANDRA
3. DIAZ DIAZ MARIA LILIA
4. ELIZALDE ELIZALDE ORFA MARLENE
5. ESPINOZA GUDIÑO DANILO ESTUARDO
6. FARINANGO BENITEZ SILVANA MARISOL
7. GUAMAN MALAN ROSA ANA
8. SARMIENTO ELIZALDE MANUEL BOLIVAR
9. TITUAÑA CANDO SEGUNDO WALTER

POR EXCLUSIÓN:

LECHON CHICAIZA LAURA AMERICA

De igual se procede a registrar la directiva, para el período 2008-2010

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA

CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS
ANGEL MIGUEL ARGUELLO PAZMIÑO
JOSE AMABLE DIAZ CUENCA
DINA JANETH PAZMIÑO JIBAJA

VOCALES

SEGUNDO VICTORIANO MORALES USIÑA
JORGE DANIEL CRUZ ELIZALDE
ANGEL MARIA PILLAJO PILLAJO

SINDICO

RICARDO BARRAGÁN BARRAGÁN

1

0255

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, su organización tiene el plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

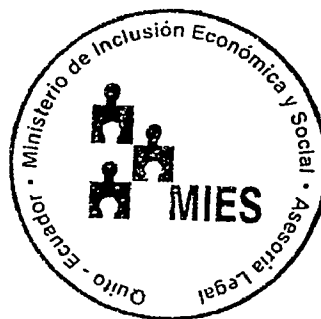
1. Actualizar su información: estatutos y acuerdo ministerial de constitución. Directiva, Nómina de Socios, Datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail.

Para mayor información, llamar al teléfono **1800-ONGSMIES**, o en la Planta Baja del Ministerio, un funcionario le atenderá.

Atentamente,



Dr. Giovanny López Emdara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Elaborado por la Dr. Miguel Ernesto Espinosa
19/09/008



OTARIA
UARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.
0000251

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

[Handwritten signature]

PODER GENERAL

OTORGADO POR: RAUL CACHIGUANGO MALDONADO

A FAVOR DE: MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.P.

Di 2 Cps.
3^{ra}

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil uno, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una de la cual conste el PODER GENERAL contenida en las cláusulas siguiente cláusulas.- PRIMERA.- Compareciente.- Comparece en calidad de PODERDANTE, el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cuatro siete cero cinco dos tres, legalmente capaz y confiere EL PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señora MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA.

para que a su nombre y representación realice lo siguiente:
a) Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tenga pendientes en la actualidad y los que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus

[Handwritten mark]

121
0256

intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas en todas sus instancias e incidencias; b) para que adquiriera para su patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenga, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis; c) para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título le correspondan, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca, cancelándolas llegado el caso, para que retire dineros de cuentas de ahorros y corrientes de cualquier Institución Bancaria o Cooperativas, para que gire o cobre cheques, letras de cambio, pagares, etcétera; e) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad; f) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; g) Para que tramite la cesantía y retiro de fondos de reserva y más valores inherentes por este concepto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Para que firme planos y autorice el fraccionamiento del terreno que mantenemos en el barrio San Isidro de Uyachul, así como procede a suscribir promesas de compraventa, venta de derechos o escrituras de compraventa a los promitentes compradores de la lotización Uyachul sobre el inmueble adquirido mediante escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de

97

DR. JAIME AILLON ALBAN

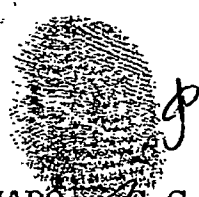
0000252



NOTARIA CUARTA

agosto del dos mil; i) Para que legalice mi visa o estadía en España ante el Consulado de España; k) Para que delegue, total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto confiero, a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuraciones, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Barragán Barragán, matrícula profesional número tres mil ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mi, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. doy fe.-

Raul Cachiguango



RAUL CACHIGUANGO MALDONADO C.C.No. - 700 747 032 13

[Handwritten signature of Dr. Jaime Aillón Albán]

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

15 (9)

0257

ATORIANA**** *1 V4433V4442

NOMBRE MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA

MARIA CHOFER PROFESIONAL

E CACHIGUANGO

RAUL MALDONADO

08/03/2008

0372013

FIRMA DE LA ALCATORIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 100147052-3

CACHIGUANGO MALDONADO RAUL

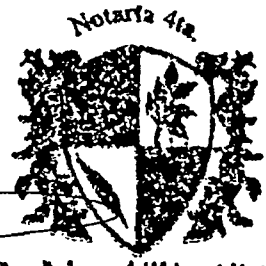
1968

g 19 Dic - 2008

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se otorgo a mi vista.

Quito, 19/12/2008

[Signature]



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este canton, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgado por RAUL CACHIGUANGO MALDONADO en favor de MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA, debidamente sellada y firmada en DOS fojas.- En Quito, hoy día miércoles quince de octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Signature]

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

10

TRAMITE Nº: 34571
FECHA TRANSFERENCIA: 14/10/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA - VENTA

QUE OTORGA : CACHIGUANGO MALDONADO RAUL

A FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

PREDIO : 5558562

TIPO

AREA DE TERRENO : *27.694

CONSTRUCCION

CUANTIA \$: \$*****13.667,00

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

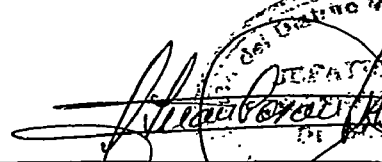

UTILIDAD:	***** , **	NEHC NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****136,67 ***** , **	

ATENTAMENTE,

Nº 011748

15/10/2008

C.J.
F982



 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

02586

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.0081
61002834353

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/10/2008

CEDULA/RUC:
00001733227492

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS HORIZONTES/ DEL NORTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

14/10/2008

5558562

CONCEPTO
ALCABALAE
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$136.67
\$.20/

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL
\$136.87

5068629

1

03

PAGO TOTAL

\$136.87

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
1390302001000000000011

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No. 7911179



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Z

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1713277492	COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
13,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.37	0.00
				1.80	Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz				3.17	
TRANSACCION					
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL					452647
No. Comprobante					
0042366					
					DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
08		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1713277492	COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
13,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				13.67	0.00
				1.80	Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jdefaz				15.47	
TRANSACCION					
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL					452648
No. Comprobante					
0040007					
					DIRECTOR FINANCIERO

3

17
0250



DPT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40794622002

FECHA DE INGRESO: 02/10/2008

CERTIFICACION

Referencias: 18/08/2000-PRO-42568f-20855i-49085r

Tarjetas: T00000279078;

Matri culas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RAUL CACHIGUANGO MALDONADO Y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

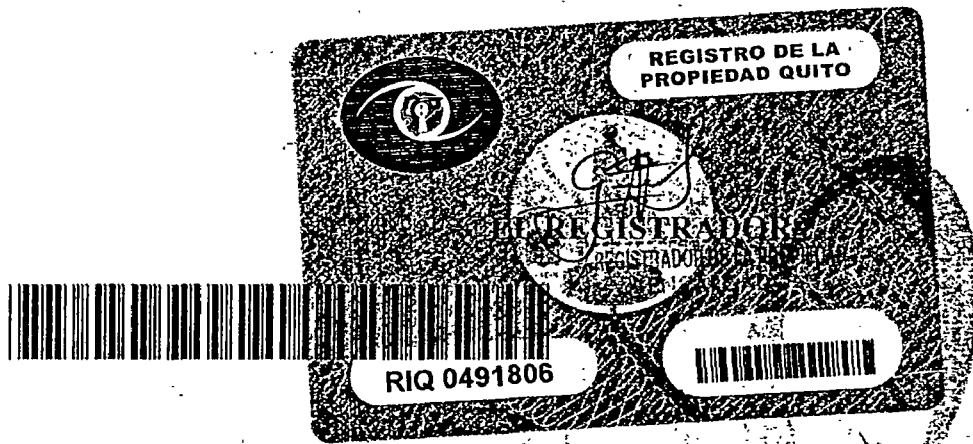
Mediante compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, por herencia de María Teresa Núñez, según Testamento otorgado el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve; protocolizado el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y nueve; ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve; Al margen de esta inscripción, y con fecha treinta de junio del año dos mil, se encuentra que: Por sentencia ejecutoriada de catorce de junio del año dos mil, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, se declara la prescripción de no vender, y en consecuencia se levanta la limitación que pesa sobre la Hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la Parroquia Cotocollao, habiendo esta adquirido una parte por compra a César Juan Núñez, según escritura celebrada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano Luis Delfin Cevallos, inscrita el primero de Octubre del mismo año; y otra parte por compra a Manuela Fuentes viuda de Núñez, según escritura celebrada el veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el dos de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Ropero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se

levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



HASTA AGHI LOS DOCUMENTOS HAN SIDO REVISADOS.

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello se firmó esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa otorgada por los cónyuges señores Rudi Cachianguo Maldonado y María Eliza Cynthia Pilalana a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente sellada y firmada en Quito, viernes dieciséis de octubre del año dos mil ocho.

[Signature]
Dr. Lader Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0076150

R.P.Q.

18

0260

12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 81683

Matrículas Asignadas.-

COTOC0031917 Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO

viernes, 31 octubre 2008, 11:21:28 AM



Contratantes.-

CACHIGUANGO MALDONADO RAUL en su calidad de VENDEDOR
SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0076150





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10828494001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 31/10/2008-PO-78294f-32504i-81683r eendnsj

Tarjetas: T00000294181;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITÉ PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el treinta y uno de octubre del dos mil ocho; éstos por compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

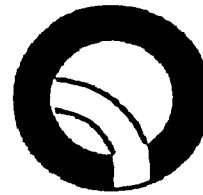
Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON



20

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 / 084023864
 / jorachimen@yahoo.com



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

20

PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS SECTORES UYACHUL ALTO Y BAJO, HORIZONTES DEL NORTE CATZUQUI DE VELASCO Y MONCAYO, TENERIAS, LA LETICIA, HUERTOS FAMILIARES DE RUNDUPAMBA
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: HORIZONTES DEL NORTE

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: IZA MOLINA LUIS ALFONSO
- Cedula de identidad: 1715245724
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 16 MAYO 1978
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: EMPLEADO



B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Macro lote: N° Lote 2 Superficie: 206 M2 Porcentaje:

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; X
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
Partida de matrimonio.
- d) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- e) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- f) Original o copia de el o los documentos de compra del terreno X
- g) Pago del impuesto predial
- h) Certificado de bienes del Municipio del distrito Metropolitano de Quito. X
- i) Factura de un servicio básico
- j) Certificado del presidente del barrio o sector donde conste superficie, Linderos y tiempo de posesión. X
- k) Foto tamaño carnet X

D.- OBSERVACIONES:

Quito D.M. a los 11 días del mes de octubre del 2011

Registrado por.

0262 1

(7)

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: HORIZONTES DEL NORTE, UYACHUL BAJO, UYACHUL ALTO, HUERTOS FAMILIARES SANTA ISABEL DE RUDUNPAMBA, LA LETICIA, CATZUQUI DE MONCAYO, CATZUQUI DE VELASCO Y TENERIAS.

PROCESO AL CONTRATO CDU-UERB-006-2011

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE POSESIONARIOS DEL SECTOR HORIZONTES DEL NORTE

Datos del Posesionario:

Apellidos y Nombres completos: IZA MOLINA LUIS ALONSO C. Identidad: 1715245724 Estado Civil: CASADO Ocupación: CONSTRUCCION
Nombre del conyugue: SANGUÑA WISHPE MARIA CRISTINA No. Personas que habitan: — Tiempo de posesión: 3 AÑOS

Referencias del Predio:

Ubicación por zonificación:

Residencial: Agrícola Residencial: Zona de Protección: No. Lote: 2 Área de terreno: 206 m²
Construcción: SI NO Tipo de construcción: Habitado: SI NO Sembríos: SI % NO 100 %

Escritura: Derechos y Acciones: SI NO Compra Venta: SI NO Promesa compra venta: SI NO Herencia: SI NO

Servicios Básicos: Luz: Agua: Alcantarillado: Teléfono: Tipo de vía: TIERRA

Registro Elaborado por:

JR Estudios e Investigación
jorachimen@yahoo.com
084023864 - 2470384

Posesionario:

Fecha:


YONDA ASTUDILLO VENEZA

[Firma]

31/10/2011

Descripción: Zona 1 Residencial - habitada - poblado Zona 2: Agrícola Residencial mínimo 2500 m2 Zona 3: Protección ecológica, laderas no construcciones

Observaciones: TENE CESIÓN DE DERECHOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
171524572-4

APELLIDOS Y NOMBRES
IZA MOLINA LUIS ALONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO



FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-16**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

MARIA SANGUÑA QUISHPE

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**



E334315242



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA CHILUISA SEGUNDO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA TOCUMBE MARIA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

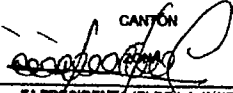
365-0094
 NÚMERO

1715245724
 CÉDULA


IZA MOLINA LUIS ALONSO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN



P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0264 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
171313298-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SANGUÑA QUSHPE MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN CALDERÓN

FECHA DE NACIMIENTO **1978-02-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
LUIS ALONSO IZA MOLINA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERO**

V4483V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANGUÑA SEGUNDO LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUSHPE MARIA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-03

[Handwritten signatures]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0062 **1713132981**
NÚMERO **CÉDULA**

SANGUÑA QUSHPE MARIA CRISTINA

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CALDERÓN **CANTÓN CALDERÓN**
PARROQUIA **ZONA CALDERÓN**

[Handwritten signature: María Patricia Landaverde]
R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0266 (4)

COMITÉ PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 0549

CERTIFICADO

Quito, de septiembre de 2011

El Comité Promejoras Horizontes del Norte luego de revisados los archivos que reposan en secretaria de la organización, certifica que el /la señor(a) Luis Alonso Yza Molina con Cédula de Ciudadanía No. 171524572-4 Si es socio registrado(a) y calificado(a); en tal razón es posesionario de un lote ubicado en el sector con las siguientes características:

Número de lote: 63

Área total: 200. m2

LINDEROS:

Norte: Lote # 62

Sur: Lotes # 64 y 65

Este: Lote # 67

Oeste: Calle A

Tiempo de uso: 4 años ^{tiene.} - no vive ahí.

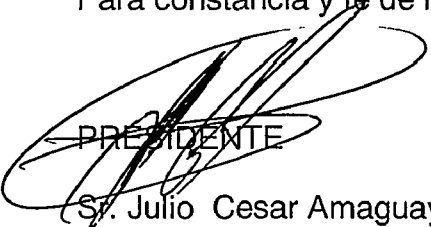
FORMA DE ADQUISICIÓN:

Herencia Compra directa: Cesión de derechos:

Otra: _____

La presente información podrá hacerse uso y darse una equivalencia que abaliza la carpeta individual presentada por cada uno de los poseesionarios.

Para constancia y fe de la información, efectúan:


PRESDENTE
Sr. Julio Cesar Amaguaya.

CORDIALMENTE,


SECRETARIO
Sr. Walter Tituaña.

0265

7

Handwritten: *Handwritten*

M.D.M.Q.

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES
VALIDO POR *90* DIAS

SOLICITUD: 449234

CERTIFIC.: 511442

LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

IZA MOLINA LUIS ALONSO ***** CON DOC. ID. 1715245724
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.

QUITO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011



Handwritten signature: *[Signature]*

JEFE ADMINISTRACION ZONA LA DELICIA

NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

0267 ⁶ (2)

SE FIRMARON
VENTAS

OJO.
PARA
COMER
EN CONDOMINIOS
DE LOS
SOCIOS

CESION DE DERECHOS Y TRASPASO DE DOMINIO

En la ciudad de Quito, a 5 de Junio del 2007, por una parte la señora **DELSA MARINA JIBAJA BENAVIDES**, de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de socia del Comité Pro-Mejoras Horizontes del Norte, y que para efectos de este contrato se denominarán **LA CEDENTE O VENDEDORA**; y, por otra parte los cónyuges señores **LUIS ALONSO IZA MOLINA** y **MARIA CRISTINA SANGUÑA QUISHPE**, que para los mismo efectos se denominaran **LOS CESIONARIOS O COMPRADORES**; todos en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de Cesión y Venta de Derechos de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- La señora Delsa Marina Jibaja Benavides, es adjudicataria y ocupante de un lote de terreno ubicado en uno de mayor extensión de propiedad del Comité Pro-Mejoras Horizontes del Norte, en calidad de socia de la misma, de la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales, por el Norte: en una parte con 168 metros y en otra con 254,50 metros; al Sur: con terrenos de la Hacienda Isidro de Uyachul en 39 metros; por el Este: camino público en una extensión de 254,50 metros por el Oeste: con quebrada en 280,50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27.694,16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la Sociedad el Ropero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martínez según consta de la respectiva escritura pública protocolizada el 3 de febrero de 1999 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de Agosto del 2000.- En dicho lote de terreno se ha constituido el Comité Pro-Mejoras Horizontes del Norte y se ha fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión. El mismo que lo ha mantenido como socia del Comité Pro-Mejoras Horizontes del Norte, quien le autorizó la ocupación del mismo.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados y con la autorización del Directorio y Asamblea de Socios del Comité Pro-Mejoras Horizontes del Norte, la señora Delsa Marina Jibaja Benavides cede los derechos que tiene sobre el lote de terreno y lo transfiere en forma perpetua e irrevocable desde la suscripción de este contrato a favor de los cónyuges señores Luis Alonso Iza Molina y María Cristina Sanguña Quishpe, el lote de terreno, de una superficie de 200 metros cuadrados signado con el número 63 ó el número que corresponda al momento de aprobación de los planos dentro de la ubicación especificada, de acuerdo al plano del proyecto del Comité Pro-Mejoras Horizontes del Norte, y dentro de los linderos indicados en la cláusula anterior.

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS: El lote de terreno signado con el número 63, ó el número que corresponda al momento de aprobación de los planos dentro de la ubicación especificada, tiene una cabida total individual de 200 metros cuadrados aproximadamente, pero en todo caso la venta se la promete hacer de manera pro-indiviso o como cuerpo cierto el momento que el I. Municipio de Quito apruebe los planos, sin embargo se hace constar que el lote de terreno No.63 se encuentra circunscrito dentro de los linderos siguientes: Norte, Lote No. 62; Al Sur, Lote Nos. 64; y 65 del Comité Pro-Mejoras, al ESTE, con lote No.67; y, AL OESTE, Calle A, del Comité Pro-Mejoras, dando una cabida aproximada de doscientos metros cuadrados.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por el inmueble es de **DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS**, pagaderos al momento de suscribir este

contrato en dinero efectivo y de curso legal por parte del Cesionario a los Cedentes, los mismos que declaran recibirlo a su completa satisfacción. Estando de acuerdo en lo acordado sin que tenga reclamo alguno que formular por este concepto de contado.

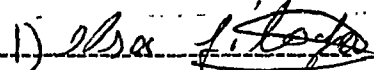
QUINTA.- TRANSFERENCIA Y ENTREGA DEL BIEN.- El Cedente entrega desde el momento de la suscripción de este contrato el dominio y posesión del lote de terreno a favor del cesionario, incluidos todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos al mismo.

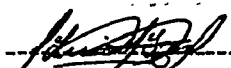
SEXTA.- ACLARATORIA.- Las partes declaran que se comprometen a legalizar el traspaso y solicitar que sean considerados en el Comité Pro-Mejoras Horizontes del Norte, y los gastos de fraccionamiento y aprobación de planos de las escrituras será de cuenta del Cesionario o Comprador, aceptando la aprobación de los planos conforme la autorización municipal.

SEPTIMA.- ACEPTACION.- Las partes aceptan el total contenido de este contrato por ser suscrito en beneficio de sus particulares intereses.

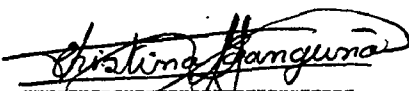
OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de controversias las partes se sujetaran a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario ó Ejecutivo a elección del demandante.

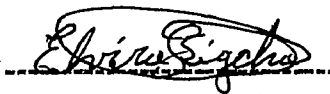
Para constancia de este contrato las partes firman por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores, por así convenir a sus intereses personales.


DELSA M. JIBAJA B.
C.C.No. 020041349-0
CEDENTE


LUIS A. IZA M.
C.C. No. 171524572-4
CECIONARIO

171524572-4


MARIA C. SANGUÑA Q.
C.C. No. 171313298-1
CECIONARIA


MARIA E. SIGCHA P.
C.C. No. 170866999-7
TESTIGO

0076150CC

31 OCT 2008



824805

29/10/33

Notario Daniel Belisario Hidalgo - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA
COPIA

COMPRAVENTA

L

De la escritura de

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEÑORA

M

Otorgada por

COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"

A favor de

El

Parroquia

US \$ 13,667.00

Cuantía

17 de octubre del 2008

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

18-1111-00

0200



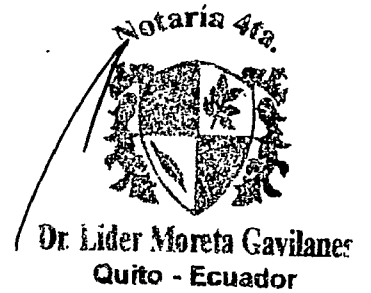
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2

1

EXTRACTO



CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: Compraventa del lote de terreno ubicado en el sector San Isidro de Uyachul.

PARROQUIA: Cotacollao CANTON: Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 de octubre del 2,008

CUANTIA: US \$ 13,667.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENEDORES	Maria Elvira Sigcha Pilatuña por sus propios derechos y en calidad de mandataria de Raúl Cachiguango Maldonado	170866999-7
COMPRADOR	Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", representado por su Presidenta Cruz Magdalena Ortega Huertas	171322749-2

0270

dho. comparecer. por una parte. en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUSA y RAUL CACHIGUANGO MALDONADO. de estado civil casados, la primera por sus propios derechos y además como mandataria del segundo. según consta del poder general que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", legalmente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe. y se piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar y extender una de COMPRAVENTA, contenida al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte. los cónyuges señores RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUSA, ésta última por sus propios e individuales derechos y en representación de su marido RAUL CACHIGUANGO MALDONADO. según consta del poder general de diecinueve de diciembre del dos mil uno. otorgado ante el doctor Jaime Aillón Albán. Notario Cuarto del cantón Quito, que se agrega; y. para efecto de este contrato se designarán LOS VENEDORES; y, por otra parte. el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", ubicado en el sector San Isidro de Urachul. en la parroquia Cotacollao, cantón Quito. provincia de Pichincha, debidamente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS. conforme se justifica con la copia debidamente certificada del nombramiento inscrito



NOTARÍA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

en el Ministerio de Inclusión Económica y Social que registra a los miembros, a quien y que para los mismos efectos se denominará EL COMPRADOR. Todos ecuatorianos. mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres y capaces para obligarse, acuerdan en celebrar la presente escritura de compraventa. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña adquirieron un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en el sector San Isidro de Uyachal, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie aproximada de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados. y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, camino público. en una extensión de cientos sesenta y ocho metros; por el SUR, con otros propietarios, en una parte trece metros; y, en otra parte con treinta y nueve metros; por el ESTE, camino público. en una extensión de doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y. por el OESTE, con quebrada, en una extensión de doscientos ochenta metros. El mismo que lo adquirieron por compraventa a la Sociedad Robero de la Virgen del Consuelo, legalmente representada por Sor María Guadalupe Martínez Angulo, según consta de la escritura pública de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de agosto de dos mil. Aclarando que la venta se la hizo como cuerpo cierto a favor de los compradores.- Sobre el lote referido se ha constituido la organización denominada Comité Pro Mejoras "HORIZONTES DEL NORTE", el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo número cero quinientos cuarenta y nueve de seis de febrero de dos mil ocho. bajo la denominación de Comité Pro Mejoras

"Horizontes del Norte", del sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña, dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno especificado en la cláusula anterior, a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente representado por la señora Cruz Magdalena Ortega Huertas, aclarando que en esta transferencia se entrega también en forma gratuita lo correspondiente a áreas de vías, áreas verdes comunitarias, esto servirá para realizar los trámites correspondientes en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para obtener la legalización del plan de vivienda y por ende las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante la aprobación del respectivo plano del comité pro mejoras pre indicado. El predio está ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, por transferirse la totalidad se lo hace como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- El precio único y justo pactado por la totalidad del lote de terreno es el de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS, cantidad que el comprador o Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" lo paga en su totalidad y que conformes con el pago y dinero recibido, los vendedores entregan la posesión, uso y goce del indicado lote de terreno al comprador. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La venta se la hace de la totalidad del terreno, transfiriendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y más anexos al terreno.- El mismo que se encuentra libre de gravámenes conforme consta del certificado del señor Registrador que se acompaña. Aclarando que la señora María Elvira Sigcha Pilatuña por ser socia del Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte, también tiene derecho a que se le entregue las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

escrituras de compraventa sobre el lote que mantiene en posesión, la cual reconoce y se compromete el Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande el otorgamiento y legalización de la presente escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador, incluido el impuesto de plusvalía. **SEPTIMA: ACEPTACION.**- Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. Quedando la parte compradora autorizada para inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA:** A la presente fecha los socios del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" se encuentran empeñados en obtener el reconocimiento de su Organización por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como obtener la autorización para celebrar las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante el respectivo plan de vivienda que habrá de dividirse el inmueble conforme las extensiones acordadas y aprobadas por los mismos y que se reflejará en el respectivo plano. El Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" será el encargado de entregar las escrituras individuales a cada uno de los socios legalmente calificados y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En caso de que algunas de las personas mencionadas hubieren fallecido se trasladará la propiedad a favor de sus legítimos herederos previo la autorización del Comité Pro Mejoras. Se acompaña el listado de los socios que actualmente se encuentran calificados y registrados en el Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte". / se podrán incorporar quienes hayan sido aceptados como socios, calificados y registrados en el respectivo Ministerio y se incorporará en el plan de vivienda y entrega de escrituras públicas. - **LISTADO DE SOCIOS:** Abad Sarango Pedro José, Anagua, Tarco Julio César, Argüello Paraiño Angel Miguel,

Cachiguango Sigcha Mauricio Fernando. Cachiguango Maldonado Héctor Peco.
 Cachiguango Sigcha Mariela Elizabeth, Campoverde Jaramillo Miguel
 Antonio, Cruz Elizalde Jorge Daniel. Cuenca Aguirre Carmen Augusta,
 Chiles Estacio Luis Alfonso, Chuinda Guambashu María Esthela. Díaz
 Cuenca Angel Stalin. Díaz Cuenca José Amable. Díaz Cuenca Juan Pedro,
 Díaz Díaz María Lilia. Espinoza Gudiño Danilo Estuardo, Elizalde
 Elizalde Grfa Marlene, Farinango Chonta José Rafael, Farinango Chonta
 Olga Trinidad. Farinango Chonta Blanca María O.. Gallardo Jibaja Roberto
 Carlos. Guajala María Moxi del Cielo, Guaylla Guaraca Lorenzo, Guaylla
 Guaraca Carlos. Guamán Malán Rosa Ana. Iza Molina Luis Alonso. Lema
 Collaguazo María Luzmila, Maldonado Guinchiguango María Dolores, Molina
 Múñe: Carlos Alberto. Ortega Huertas Cruz Magdalena. Ortega Huertas
 Víctor Régulo, Pazmiño Jibaja Dina Janeth, Pillaajo Pillaajo Angel María,
 Pucachaqui Cuichán Elizabeth Silvia, Pillaajo Pillaajo Luis Alberto,
 Quishpe Caiza María Hilmela. Sigcha Pilatuña María Elvira, Zagal Morales
 María Natividad. Cancán José Vicente. Farinango Chonta Segundo Gregorio,
 Mena Mera Alexandra Maribel, Farinango Chonta Luis Guillermo, Farinango
 Chonta Segundo José A.. Farinango Benitez Edison Anibal. Farinango
 Benitez Luis Gualberto. Farinango Benitez Silvana Marisol, Farinango
 Tibán María Margarita. Padilla Padilla Jaime Edison. **NOVENA:**
CONTROVERSIAS.- En caso de controversias, las partes renuncian fuero y
 domicilio. en lo posible tratarán de solucionar sus divergencias en
 forma amigable y voluntaria, en caso de no ser así se someterán a un
 Centro de Mediación y Arbitraje. Usted, señor Notario, se servirá
 agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias, para la plena
 validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se
 halla firmada por el señor doctor Ricardo Barragán Barragán, portador de
 la Matrícula Profesional número tres mil ochenta y siete del Colegio de

CIUDADANIA 171322749-2
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 09 JUNIO 1975
 001- 0068 00068 F
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1975

Cruz H. Ortega H.



ECUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO ANGEL O TAPIA HINOJOZA
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 JOSE MARIA ORTEGA
 ROSA BEATRIZ HUERTAS
 QUITO 19/12/2007
 19/12/2019

REN 2656000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170866999-7
 SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA
 PICHINCHA/QUITO/PIMASQUI
 25 JULIO 1966
 002- 0075 00123 F
 PICHINCHA/ QUITO
 PIMASQUI 1966

Maria Elvira



ECUATORIANA***** V1333-1222
 CASADO ELLI CACHISUANGUI MALDONADO
 PRIMARIA QUEVACER. DOMESTICOS
 SESUNDO SANTIAGO SIGCHA
 MARIA P. PILATUÑA
 QUITO 15/09/2005
 15/09/2017

REN 1624800



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

048-0027 1713227492
 NÚMERO CEDULA
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 SAN SEBASTIÁN PARRÓQUIA

Lider Moreta Gavilanes
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

051-0034 1708669997
 NÚMERO CEDULA
 SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 PARRÓQUIA

Maria Elvira Sigcha
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 4ta.

 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.
 17-OCT. 2008

[Signature]



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

.I

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Elvira Sigcha*
MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA



C.C. 170866939-7

X *Cruz M. Ortega H*
CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS



C.C. 171322749-2

firmado.) doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **8489** -DAL-OS-MEE-2008

Trámite No. 2008-19301-MIES E

Quito, **25 SET. 2008**

Señora
Cruz Magdalena Ortega Puertas
PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"
Pomasqui.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 10 de octubre del 2008, con 58 fojas útiles, solicita el registro de directiva e ingreso y salida de socios del **COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"**, con domicilio en la parroquia de Pomasqui, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida la directiva y aceptados el ingreso y salida de socios en Asamblea General Ordinaria del 19 de abril del 2008.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar a los socios, como consta a continuación:

1. CACHIGUANGO SIGCHA MARIELA ELIZABETH
2. COLLAGUAZO MORALES MONICA ALEXANDRA
3. DIAZ DIAZ MARIA LILIA
4. ELIZALDE ELIZALDE ORFA MARLENE
5. ESPINOZA GUDIÑO DANILO ESTUARDO
6. FARINANGO BENITEZ SILVANA MARISOL
7. GUAMAN MALAN ROSA ANA
8. SARMIENTO ELIZALDE MANUEL BOLIVAR
9. TITUAÑA CANDO SEGUNDO WALTER

POR EXCLUSIÓN:

LECHON CHICAIZA LAURA AMERICA

De igual se procede a registrar la directiva, para el período 2008-2010

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA

CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS
ANGEL MIGUEL ARGUELLO PAZMIÑO
JOSE AMABLE DIAZ CUENCA
DINA JANETH PAZMIÑO JIBAJA

VOCALES

SEGUNDO VICTORIANO MORALES USIÑA
JORGE DANIEL CRUZ ELIZALDE
ANGEL MARIA PILLAJO PILLAJO

SINDICO

RICARDO BARRAGÁN BARRAGÁN

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, su organización tiene el plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

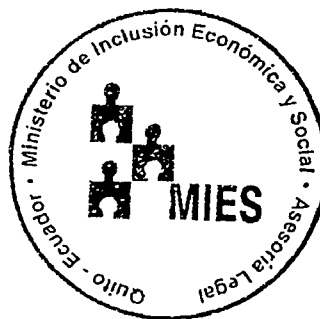
1. Actualizar su información: estatutos y acuerdo ministerial de constitución. Directiva, Nómina de Socios, Datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail.

Para mayor información, llamar al teléfono **1800-ONGSMIES**, o en la Planta Baja del Ministerio, un funcionario le atenderá.

Atentamente,



Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Elaborado por la Dr. Miguel Ernesto Espinosa
19/09/008



OTARIA
UARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.
0000251

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Jaime Aillon Alban

PODER GENERAL

OTORGADO POR: RAUL CACHIGUANGO MALDONADO

A FAVOR DE: MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.P.

Di 2 Cps.
3^{ra}

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil uno, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar y extender una de la cual conste el PODER GENERAL contenida en las cláusulas siguiente cláusulas.- PRIMERA.- Compareciente.- Comparece en calidad de PODERDANTE, el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cuatro siete cero cinco dos tres, legalmente capaz y confiere EL PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señora MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, para que a su nombre y representación realice lo siguiente:

a) Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tenga pendientes en la actualidad y los que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus

J

150
0276

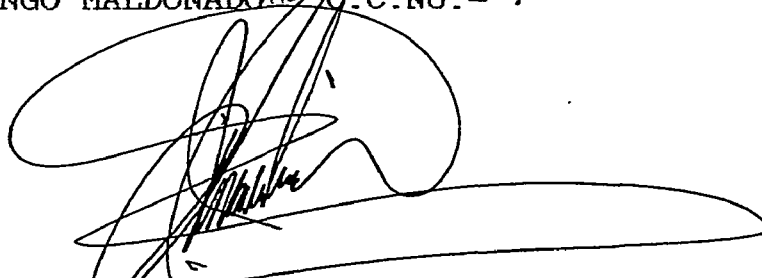
intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas en todas sus instancias e incidencias; b) para que adquiriera para su patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenga, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis; c) para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título le correspondan, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca, cancelándolas llegado el caso, para que retire dineros de cuentas de ahorros y corrientes de cualquier Institución Bancaria o Cooperativas, para que gire o cobre cheques, letras de cambio, pagares, etcétera; e) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad; f) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; g) Para que tramite la cesantía y retiro de fondos de reserva y más valores inherentes por este concepto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Para que firme planos y autorice el fraccionamiento del terreno que mantenemos en el barrio San Isidro de Uyachul, así como procede a suscribir promesas de compraventa, venta de derechos o escrituras de compraventa a los promitentes compradores de la lotización Uyachul sobre el inmueble adquirido mediante escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de

NOTARIA CUARTA

agosto del dos mil; i) Para que legalice mi visa o estadía en España ante el Consulado de España; k) Para que delegue, total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto confiero, a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuraciones, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Barragán Barragán, matrícula profesional número tres mil ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Raul Cachiguango

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO C.C.No.- 700 447 03213



Dr. Jaime Aillón Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO

ATORIANA**** *1 V4433V4442

ADU MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA

MARIA CHGER, PROFESIONAL

E CACHIGUANGU

IN MALDONADO

PELLUCO DE LA MADRE 08/03/2008

0372013

DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILGAR DIRECTO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANA 100147052-3

CACHIGUANGU MALDONADO RAUL

CHGER/ANTONIO ARTE/SAN RA

LUGAR DE EMISIÓN QUITA - 0011-00155

1966

g 19 Dic - 2008

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES UNA COPIA de su ORIGINAL que se otorgó a mi hija

Quito a, *19 Dic 2008*

[Signature]



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban , cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgado por RAUL CACHIGUANGO MALDONADO en favor de MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, debidamente sellada y firmada en DOS fojas.- En Quito, hoy día miércoles quince de octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Signature]

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

10

TRAMITE Nº:

34571

FECHA TRANSFERENCIA:

14/10/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA - VENTA
 QUE OTORGA : **CACHIGUANGO MALDONADO RAUL**
 A FAVOR DE : **COMITE PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE**

PREDIO : **5558562** TIPO :
 AREA DE TERRENO : ***27.694** CONSTRUCCION : *********
 CUANTIA \$: **\$*****13.667,00** ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	***** , **	NEHC NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****136,67	
	***** , **	

ATENTAMENTE,

Nº 011748

15/10/2008

C.J.
F982

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

17
0278

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.0081
61002834353

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/10/2008

CEDULA/RUC
/0000173.322749Z

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS HORIZONTES/ DEL NORTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

14/10/2008

NUMERO DE PREDIO

5558562

CONCEPTO
ALCABALAS

VALOR
\$136,67

CONCEPTO

VALOR

SERVICIO ADMINISTRATI

\$,20/

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$136,67

5068629

1

03

PAGO TOTAL

\$136,67

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
1390302001000000000011

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No. 7911179

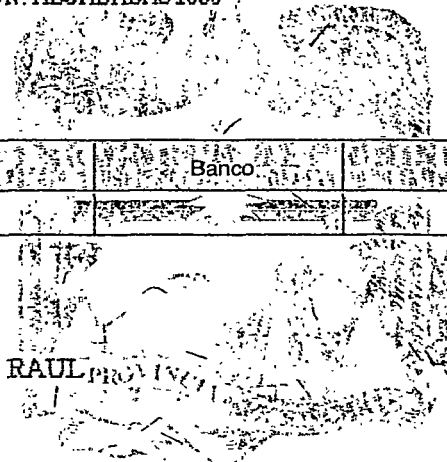




[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

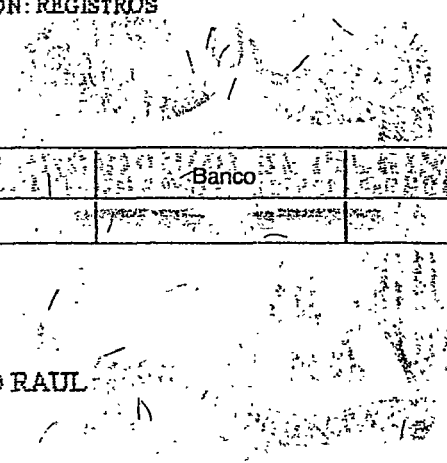

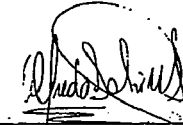


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
713277492		COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
13,667.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		Totalidad		Interés	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		0.00	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Pago Total	
jdefaz				3.17	
TRANSACCION					
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL PROVINCIAL					
				452647	
					
No. Comprobante: 0042366  DIRECTOR FINANCIERO: 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
713277492		COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
13,667.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		Totalidad		Interés	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		0.00	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Pago Total	
jdefaz				15.47	
TRANSACCION					
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL					
				452648	
					
No. Comprobante: 0040007  DIRECTOR FINANCIERO: 					

118
0279



D
S
I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40794622002

FECHA DE INGRESO: 02/10/2008

CERTIFICACION

Referencias: 18/08/2000-PRO-42568f-20855i-49085r

Tarjetas: T00000279078;

Matri culas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO Y MARIA ELVIRA SIGCHA PILA TUÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

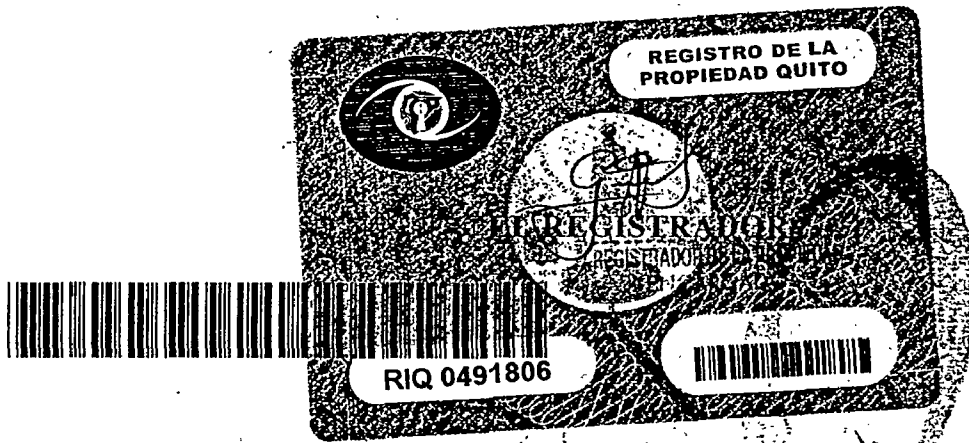
Mediante compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, por herencia de María Teresa Núñez, según Testamento otorgado el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve; protocolizado el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y nueve; ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve; Al margen de esta inscripción, y con fecha treinta de junio del año dos mil, se encuentra que: Por sentencia ejecutoriada de catorce de junio del año dos mil, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, se declara la prescripción de no vender, y en consecuencia se levanta la limitación que pesa sobre la Hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la Parroquia Cotocollao, habiendo esta adquirido una parte por compra a César Juan Núñez, según escritura celebrada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el primero de Octubre del mismo año; y otra parte por compra a Manuela Fuentes viuda de Núñez, según escritura celebrada el veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el dos de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se

levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS MANEJANTES.

Se otorgó ante mí en la fe que consta en el instrumento y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa otorgada por los conyugales señores Rael Cachiangua Maldonado y María Elvira Siquita Pilalaga a favor del Comité Pro Mejoras "Barrio Unión del Norte", debidamente sellada y firmada en Quito, viernes dieciocho de octubre del año dos mil ocho.

[Handwritten Signature]
Dr. Lader Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0076150

R.P.Q.

19
0280 (2)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 81683

Matrículas Asignadas.-

COTOC0031917 Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO

viernes, 31 octubre 2008, 11:21:28 AM



Contratantes.-

CACHIGUANGO MALDONADO RAUL en su calidad de VENDEDOR
SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0076150





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10828494001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 31/10/2008-PO-78294f-32504i-81683r eendnsj

Tarjetas: T00000294181;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITÉ PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

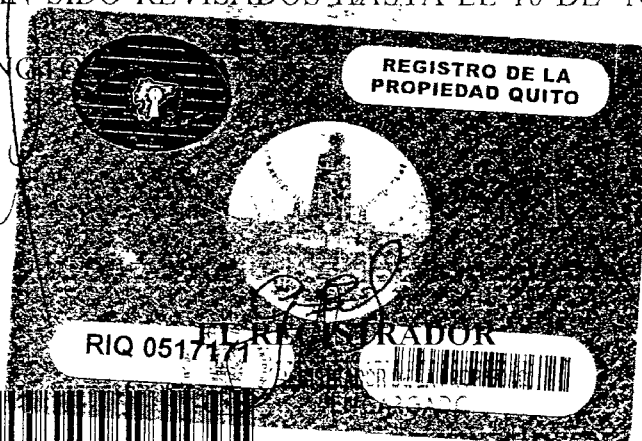
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el treinta y uno de octubre del dos mil ocho; éstos por compra a la SOCIEDAD ROPERÓ DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperó de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON





PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS SECTORES UYACHUL ALTO Y BAJO, HORIZONTES DEL NORTE CATZUQUI DE VELASCO Y MONCAYO, TENERIAS, LA LETICIA, HUERTOS FAMILIARES DE RUNDUPAMBA
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: HORIZONTES DEL NORTE

A.- IDENTIFICACIÓN

Nombres y apellidos completos: JIBAJA BENAVIDES DELSA MARINA

2.- Cedula de identidad: 0200413490

3.- Lugar y fecha de nacimiento: BOLIVAR, 31 ENERO 1955

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO



B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Macro lote: N° Lote 8 Superficie: 200M2 Porcentaje:

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
Partida de matrimonio. | | |
| d) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| e) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| f) Original o copia de el o los documentos de compra del terreno | X | |
| g) Pago del impuesto predial | | |
| h) Certificado de bienes del Municipio del distrito Metropolitano de Quito. | X | |
| i) Factura de un servicio básico | | |
| j) Certificado del presidente del barrio o sector donde conste superficie,
Linderos y tiempo de posesión. | X | |
| k) Foto tamaño carnet | X | |

D.- OBSERVACIONES:

Quito D.M. a los 11 días del mes de octubre del 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: HORIZONTES DEL NORTE, UYACHUL BAJO, UYACHUL ALTO, HUERTOS FAMILIARES SANTA ISABEL DE RUDUNPAMBA, LA LETICIA, CATZUQUI DE MONCAYO, CATZUQUI DE VELASCO Y TENERIAS.

PROCESO AL CONTRATO CDU-UERB-006-2011

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE POSESIONARIOS DEL SECTOR HORIZONTES DEL NORTE

Datos del Posesionario:

Apellidos y Nombres completos: JIBAJA BENAVIDEZ DELSA MARINA C. Identidad: 0200413490 Estado Civil: CASADA Ocupación: QD.DD.
Nombre del conyugue: ORGLINDA CANDLES HUGO ENRIQUE No. Personas que habitan: 10 Tiempo de posesión: 18 AÑOS

Referencias del Predio:

Ubicación por zonificación:

Residencial: Agrícola Residencial: Zona de Protección: No. Lote: 8 Área de terreno: 200 m²
Construcción: SI NO Tipo de construcción: HORMIGÓN Habitado: SI NO Sembríos: SI % NO 100 %

Escritura: Derechos y Acciones: SI NO Compra Venta: SI NO Promesa compra venta: SI NO Herencia: SI NO

Servicios Básicos: Luz: Agua: Alcantarillado: Teléfono: Tipo de vía: TIERRA

Registro Elaborado por:

Posesionario:

Fecha:



YOLANDA ASTUDILLO UPIAZA


Delsa Jibaja



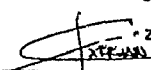
31/10/2011

Descripción: Zona 1 Residencial - habitada - poblado Zona 2: Agrícola Residencial mínimo 2500 m2 Zona 3: Protección ecológica, laderas no construcciones

Observaciones: CESIÓN DE DERECHOS


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020041349-0
 JIBAJA BENAVIDES DELSA MARINA
 BOLIVAR/GUAKANDA/SANTA FE
 31 ENERO 1955
 002-2 0003 00109 F
 BOLIVAR/SURENNA
 ANGEL FOLIVIO GONZALEZ 1955

Delsa Filadelfo

ECUATORIANA***** V3333V4222
 CASADO HUGO ENRIQUE ORELLANA
 PRIMARIA CUEHACER. DOMESTICOS
 GABRIEL JIBAJA
 FLOR ELVIRA BENAVIDES
 QUITO 12/04/2007
 12/04/2019
 RIN 2356153




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 131-0005 0200413490
 NÚMERO CÉDULA
 JIBAJA BENAVIDES DELSA MARINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PONCEANO ZONA
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 262 Acta 262

En Quito provincia de Pichincha hoy día diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : HUGO ENRIQUE ORELLANA CANALES nacido en Talca-Chile el 21 de Septiembre de 19 47 de nacionalidad chilena de profesión comerciante con Cédula N° P.P. No. 345 domiciliado en Quito de estado anterior sótero; hijo de Alejandrino Orellana Villegas y de Emperatriz Canales Cáceres

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DELSA MARINA JIBAJA BENAVIDES nacida en Santa Fé-Belívar el 31 de Enero de 19 55 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Q. Domésticos con Cédula N° 02-0041349 domiciliada en Quito de estado anterior sótera hija de Gabriel Jibaja y de Flor Elvira Benavides

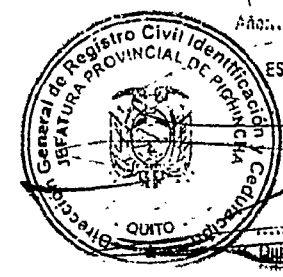
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 17 de Enero de 1.977

En este matrimonio reconocen a su... hijo... comun... llamado Elias Enrique Orellana Jibaja, -

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

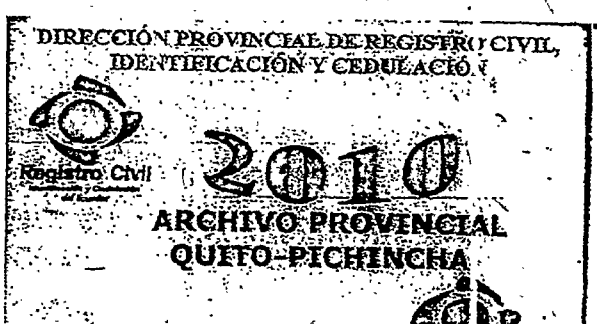
[Handwritten signatures of Hugo Enrique Orellana Canales and Delsa Marina Jibaja Benavides]



Año..... Tomo..... Dets. Pág..... Acta ...
Divs.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 177 DS LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL

29 DIC. 2010

9. 12. 2010



0285 9

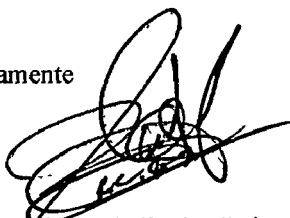
Quito, 23 de septiembre del 2011

A quien corresponda

Yo Carlos Roberto Gallardo Jibaja, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 171890720-5 libre y voluntariamente renuncio a los derechos sobre el lote de terreno asignado con el número 70 ubicado en uyiachul urbanización horizontes del Norte, sedo las acciones y derechos a mi madre señora Delsa Jibaja portadora de la cédula de identidad número 020041349-0.

Autorizo a mi madre el uso de este documento para los fines pertinentes.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Roberto Gallardo Jibaja', with a large, stylized flourish above the name.

Carlos Roberto Gallardo Jibaja
C.I. 171890720-5

COMITÉ PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 0549

CERTIFICADO

Quito, de septiembre de 2011

El Comité Promejoras Horizontes del Norte luego de revisados los archivos que reposan en secretaria de la organización, certifica que el /la señor(a) Tibaja Benavides Delsa Marina con Cédula de Ciudadanía No. 020041249-0 Si es socio registrado(a) y calificado(a); en tal razón es posesionario de un lote ubicado en el sector con las siguientes características:

Número de lote: 70

Área total: 200 m²

LINDEROS:

Norte: Lote N° 68

Sur: Lote N° 72

Este: calle pública

Oeste: Lote N° 71

Tiempo de uso: _____

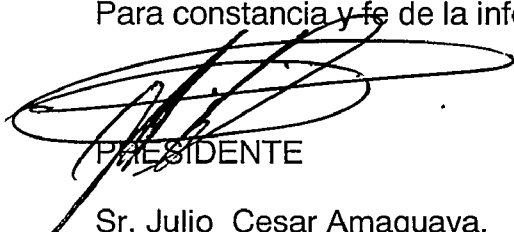
FORMA DE ADQUISICIÓN:

Herencia Compra directa: Cesión de derechos:

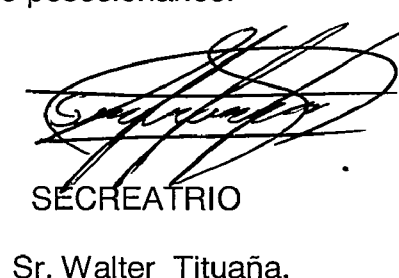
Otra: _____

La presente información podrá hacerse uso y darse una equivalencia que abaliza la carpeta individual presentada por cada uno de los poseedores.

Para constancia y fe de la información, efectúan:


PRESIDENTE
Sr. Julio Cesar Amaguaya.

CORDIALMENTE,


SECRETARIO
Sr. Walter Tituaña.

M.D.M.Q.

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES
VALIDO POR *90* DIAS

SOLICITUD: 424572

CERTIFIC.: 511805

LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

JIBAJA BENAVIDES DELSA MARINA ***** CON DOC. ID. 0200413490
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.

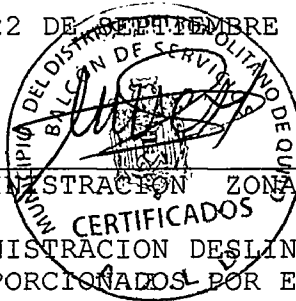
QUITO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

S E L L O

JEFE ADMINISTRACION ZONA LA DELICIA

R.T.J.

NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS
DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.



6

0288



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C110300995001

FECHA DE INGRESO: 21/09/2011

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha: A fojas 2271 N° 851 Rep. 2118 de PO tomo 142, y con fecha diez de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que los VENEDORES los señores JUAN SEBASTIAN CAMPAÑA BENALCAZAR y DIANA SOLEDAD MARTINEZ ARCINIEGAS dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los siguientes COMPRADORES: El cero punto diez y ocho por ciento (0,18%) de derechos y acciones a ANA LUCIA BUSES RAMOS; El cero punto diez y ocho por ciento (0,18%) de derechos y acciones a CARLOS ALBERTO CALAHORRANO HINOJOSA; El cero punto diez y ocho por ciento (0,18%) de derechos y acciones a ZOILA AMERICA GONZALEZ RUANO; El cero punto diez y ocho por ciento (0,18%) de derechos y acciones a MARIA JESUS QUISHPI GUALLO; El cero punto diez y ocho por ciento (0,18%) de derechos y acciones a REBECA ARGENTINA BOADA CASANOVA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a FELIPE DANIEL CHACON VALENCIA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a GONZALO ALFONSO ERAZO CHAPI; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MANUEL MESIAS JINES PILLA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JOSE RAUL PAEZ RENGIFO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JORGE BOLIVAR CASTRO BRIONES; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a SILVIA MARIA TOCTAHUANO CONDOR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARGARITA MARLENE INTRIAGO MAYRONGO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a SUSANA MARIELA MELO CORTEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CARLOMAGNO CESAR CASTRO CAZAR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a BLANCA MARGOTH TOCTAGUANO CONDOR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ANDREA ESTEFANIA BOADA CASANOVA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a VICTOR HUGO PAREDES CAMACHO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MILCIADES MANUEL SOLIS CELORIO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ADRIANA ESPERANZA CONTRERAS AGUIRRE; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LISBETH KATHERINE VILLAVICENCIO ESPINOSA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a FERNANDO PATRICIO ANGULO RODRIGUEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JOSE ALFREDO MACAS PILLAJO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) De derechos y acciones a MONICA PATRICIA DE LA CRUZ CARDENAS; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a ROBERTO CARLOS GALLARDO JIBAJA; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) de derechos y acciones a DELSA MARINA JIBAJA BENAVIDES; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) de derechos y acciones a MARIA

5

0289

CRISTINA JARRIN OLMEDO; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a KARINA DEL CARMEN CASTILLO CORAL; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a MARCIA DEL PILAR OSORIO VIVAS; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a FERNANDA DEL ROCIO GUTIERREZ BOADA; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a OLGA MARTHA TOCTAGUANO CONDOR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CHRISTIAN PATRICIO ERAZO PINTO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARIA NARCIZA GUERRERO DIAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a EDGAR ROLANDO REINOSO RON; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a SEGUNDO JUAN TOCA.TENELEMA; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a MARCO ALCIDES JUMBO DIAZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a HERNAN PATRICIO CORAL CASTILLO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JOHANNA MARITZA MONTA TOCTAGUANO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LEONARDO DAVID CABRERA GARZON; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JUAN VICENTE MOROCHO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CARLOS IVAN REA MORALES; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a PEDRO PABLO CASTILLO CORAL; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARIA ASUNCION ZAMBRANO LOOR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a NELSON DE JESUS MUNETON MEJIA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a OMAR PATRICIO MORA AGUILAR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a DIANA MARICELA CABRERA GARZON; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARIA ENID CANAR CAMACHO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JULIO CESAR TIBANQUIZA CHICAIZA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a BLANCA NARCISA LUCERO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a DANILO ARMANDO CARREÑO MACIAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MILTON AURELIO RUBIO ALAY; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ZOILA MARIA MALQUIN ROSERO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JONATHAN GONZALO DIAZ ANGULO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a GLADYS ELIZABETH PAREDES FIGUEROA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LUIS GONZALO BOCANCHO COQUE; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) De derechos y acciones a ALEXANDRA NOEMI LAN CONCHA; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) de derechos y acciones a OLIVERIO ALVIRA NARVAEZ; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a GILBERTH FRANCISCO TORRES TORRES; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CRISTOFER CICILIO CASTRO CAZAR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JOSE LUIS CASTILLO CORAL; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JUAN CARLOS MANTILLA ZAMBRANO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CRISTIAN CARLIN CASTRO CAZAR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ANGEL ALFONSO ARIAS TUAREZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JUAN JOSE CABRERA QUEZADA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JOSE SEGUNDO RAFAEL CAMUENDO MUENALA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a OSCAR SEBASTIAN ANGULO ROJAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LILIANA BEATRIZ CUERO AVEIGA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ANDRES ALBERTO CAÑIZARES ANGULO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a OLGA ALICIA MOSQUERA BUITRON; El cero punto cero nueve



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



por ciento(0,09%) de derechos y acciones a RAFAEL REYNALDO GARZON GONZALEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ALEXANDRA SOLEDAD FLORES ACOSTA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JORGE AURELIO LEON SUAREZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ROMULO ARMANDO BOADA ARIAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CLEBER CECIL CASTRO CAZAR; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a SANTIAGO ALEJANDRO ANGULO RODRIGUEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a GABRIELA GISSELLE ANGULO ROJAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a AURORA ABELINDA VEGA SALTOS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JESSICA ISABEL DONOSO ARTETA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a DORIS MARIETA PINTO SANGOQUIZA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ELADIA AMERICA MUÑOZ VELEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) De derechos y acciones a ROSA MELIDA CASTRO BRIONES; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a TERESA MARISOL MENDOZA MEJIA; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a VICENTE GONZALO LOJAN NOLIVOS; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a LILIA ENRIQUETA REA MORALES; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LEDY MARGARITA CUASQUER GUERRERO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a OSCAR DAVID BARAHONA LUCERO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a WALTER RAFAEL CANO SOLORZANO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ROCIO DEL PILAR CARRERA LUNA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ERASMO RENE CUASQUER GUERRERO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARTHA ISABEL CHARRIA GOMEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a GLADYS JOSEFINA BARROS MORENO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a EDGAR JEOVANY GUERRERO NUÑEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a WILLAN ANTONIO JUMBO DIAZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JAIME LEANDRO CHAVEZ MORA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a GONZALO FRANCISCO ALBUJA CALVACHE; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a VICENTE OSWALDO REINOSO RON; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a WILLIAN AGUSTIN LOOR BERMELLO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ISRAEL ALEJANDRO ANGULO BASTIDAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MAIRA DEL ROSARIO TAPIA JACOME; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) De derechos y acciones a JOSE JORGE CHASI CHASI; El cero punto cero nueve por ciento (0,09%) De derechos y acciones a LUIS VICENTE REA HIDALGO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARCELO DANIEL BENAVIDES ESTACIO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CINTHIA YADIRA GALARZA GARZON; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a AMPARO DE LAS MERCEDES VELASQUEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a EDISON FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ROCIO CARMELA FIGUEROA ROSERO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) De derechos y acciones a LUIS FABIAN CHUGA MAYANGER; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CLARA LUZ RODRIGUEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CARLOS BOLIVAR ARAUJO CHOEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARITZA JACQUELINE ANDACHE BONILLA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LUCIA AMADA

0290

GARZON GONZALEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MAURA ELIZABETH REYES CASTRO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LUIS SANTIAGO CA?AR CAMACHO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a PASTORA MARIA ESTACIO JURADO;.El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a FULVIA RITA JUMBO DIAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a WILLIAM FERNANDO GALLARDO JIBAJA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a DANIEL ANTONIO CAÑIZAREZ ANGULO Y CHRISTIAN ESTEBAN CAÑIZARES ANGULO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a GERMANIA DE JESUS OJEDA CARPIO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a WILMER GUANERGES VALLE ENRIQUEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MERY MARLENE VARELA YASELGA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) De derechos y acciones a DIEGO MARCELO BUSES RAMOS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JENNY ELIZABETH DIAZ ANGULO Y JOHANA CAROLINA DIAZ ANGULO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JOSE LEOPOLDO CONDOR CHAMORRO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CARLOS FERNANDO SANDOVAL ORBEA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a FLOR CELINA SANTANA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LEONOR DE LOURDES SANTANA El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LIGIA SUSANA DEL CARMEN PINO CARDENAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a FERNANDA FABIOLA FIGUEROA FLORES; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARIA LICENIA CEDENO GUTIERREZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a POLIBIO ORLANDO CUEVA CEVALLOS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JULIA SILVANA TIBANQUIZA AGUIRRE; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a GERMANIA BOADA CASANOVA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARCEL RODOLFO CAMUENDO CANDO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a EDWIN ADALBERTO CAMUENDO CANDO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a NELSON DANIEL CAMUENDO CANDO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a JAIME MARCELO OSORIO VIVAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) De derechos y acciones a ARTURO CLEMENTE ABEIGA URETA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LOURDES JUDITH GAVILANES MUÑOZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a SILVANA BELEN SANCHEZ AYALA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MYRIAM CECILIA USHINA GUACHAMIN; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARIA VICENTA FARIAS; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a SANDRA MARIBEL RODRIGUEZ HOLGUIN; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a MARIA DEL CARMEN JORDAN GARCES; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a KATTY DEL ROCIO GALLARDO HERNANDEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LUPE JANET JARRIN CHAVEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CATALINO VICENTE CUEVA PARDO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a EDISON FERNANDO VILA VILLALBA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a WILLIAN GERMAN CEVALLOS VILLALBA; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) De derechos y acciones a FAUSTO ANTONIO MIR TORO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a BLANCA ROSA GUTIERRES CASTELLANO; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a DANILO EMIDIO DIAZ RODRIGUEZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a ALBA ENITH GUALAN POMA; El cero punto cero



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a CARLOS EDUARDO DIAZ DIAZ; El cero punto cero nueve por ciento(0,09%) de derechos y acciones a LIDIA VERONICA DIAZ DIAZ; El cero punto cero siete por ciento(0,07%) de derechos y acciones a AIDE ZULAY MOLINA MUÑOZ; cabe añadir que en total los COMPRADORES ya mencionados adquieren el catorce punto veinte y nueve por ciento (14,29%) de los derechos y acciones ubicados en el inmueble situado en la parroquia Guangopolo, cantón Quito, provincia de Pichincha; transferencia que se lo realiza con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas existentes en los derechos y acciones mencionados, se aclara, que es de absoluto conocimiento de los COMPRADORES, que la propiedad tiene una zonificación de A treinta y uno (A cinco cero cero cero cero - cero) A31 (A50000-0).- No se encuentran ventas marginadas.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, veintiocho de Septiembre del dos mil once.

Responsable: JUAN SEBASTIAN ARIAS
Revisado por: RAI



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0299

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito a 25 de Abril de 1977, por una parte el señor RAL CACHICUANGO, por sus propios derechos y en calidad de PROMITENTE VENDEDOR; y, por otra parte el señor CARLOS ROBERTO GALIANO JIBAJA, representado por su madre la señora DELSA JIRAJA Benavides, por sus propios derechos y por los que representa y que para efectos de este contrato se denominará, EL PROMITENTE COMPRADOR; en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compraventa de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- EL señor Ral Cachicungo es dueño y propietario de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro de Uyachul, parroquia Cotaculao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha el mismo que esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE: en una parte con 173 metros y en otra con 254.70 metros; al SUR: con terreno de la hacienda San Isidro de Uyachul con 29 metros; por el OESTE: la quebrada de 250.50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27.674,16 metros cuadrados. El mismo fue adquirido a la sociedad el Imperio de la Virgen del Consuelo representada por la madre fundadora María Az según consta de la respectiva escritura pública. En dicho lote de terreno se han constituido la lotización denominada S. Isidro de Uyachul y se ha fraccionado el lote en un lote de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes antedichos, el promitente vendedor, ofrece o promete dar en venta o perpetua enajenación a favor del señor Carlos Roberto Galiano Jibaja, representada por su madre la señora DELSA JIRAJA, un lote de terreno, desmembrando del lote original especificado en la cláusula anterior, signado con el No. 70, de acuerdo al plano del proyecto de la lotización.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS.- El lote de terreno signado con el No. 70, tiene una cabida total individual de 200 metros cuadrados aproximadamente, pero en todo caso la venta o la promesa hace de manera pro indiviso o como cuerpo cierto al momento que el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito apruebe los planos; sin embargo se hace constar que el lote de terreno No. 70 se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: NORTE: con lote No. 69; al SUR: con lote No. 72 de la lotización.- Al ESTE: con calle pública; y al OESTE: con el 71 de la Lotización, con una cabida aproximada de doscientos metros cuadrados.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno No. 70, es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCREs, que el Promitente Comprador lo tiene cancelado al Promitente Vendedor integrándose en dinero efectivo y en moneda de curso legal.

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURAS DEFINITIVAS.- El plazo para suscribir las escrituras definitivas se lo fija el comprador.

que se aprueba el plano de la lotización que será de cuenta de la promitente compradora.


SEXTA.- CONSTANCIA Y RESPONSABILIDAD.- Se declara constancia de que el valor total a pagar no se encuentra en los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de urbanización como es agua potable, alcantarillado, eléctrica, adoquinado o pavimento de calles, como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuará la apertura de calles. El Promitente Comprador entra en posesión del lote de terreno, al momento que tenga cancelado la cuota de inscripción, más dos cuotas mensuales, pero no podrá realizar construcciones hasta que se encuentre cancelado por lo menos el 50 % del valor total del terreno.


SEPTIMA.- CAUSULA PENAL.- Las partes estipulan una cláusula penal de QUINIÉNTOS MIL SUCRES, que deberá pagar la parte que incumpla el contrato. Se podrá dar por terminado el contrato si el promitente Comprador dejare de pagar dos cuotas mensuales. Caso de que el promitente Comprador solicitare la devolución del dinero se le descontará el valor de la cláusula penal, y lo recibirá en cuotas, de la misma manera que fueron entregadas.


OCtava.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa definitiva, del lote de terreno prometido en venta sea de manera pro indiviso o de cuerpo cierto, será de cuenta exclusiva del promitente comprador, inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere.- Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la lotización del Cidro de Uyachul será de cuenta de todos los promitentes compradores a prorrata a las extensiones de los lotes que cada uno ha adquirido.

NOVENA.- En caso de controversias las partes se sujetan a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario.

Para constancia de este contrato las partes firman en original y por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores.


Sr. Raúl Cachiaguano
PROMITENTE VENDEDOR
C.C.# 100147052-3


Sr. DELSA M. VIBAJA
PROMITENTE COMPRADORA
C.C.# 020041349-0


Sra. Elvira Sigcha
PROMITENTE VENDEDORA
C.C.No. 170 866 999-7

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito a 27 de Abril de 1997, por una parte el señor RAUL CACHIGUANGO MAIDONADO, por sus propios derechos y en calidad de PROMITENTE VENDEDOR; y, por otra parte el menor de edad CARLOS ROBERTO GALLARDO JIBAJA, representado por su madre la señora Delsa Marina Jibaja Benavides, por sus propios derechos y por los que representa y que para efectos de este contrato se denominará, EL PROMITENTE COMPRADOR; en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compraventa de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- El señor Raul Cachiguango es dueño y propietario de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro de Uyachul, parroquia Cotacollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE: en una parte con 168 metros y en otra con 254.50 metros; al SUR: Con terrenos de la hacienda San Isidro de Uyachul en 59 metros; por el OESTE: Con quebrada en 280.50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27.654.16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la sociedad el Robero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martínez según consta de la respectiva escritura pública. En dicho lote de terreno se han constituido la lotización denominada San Isidro de Uyachul y se ha fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados, el promitente vendedor, ofrece o promete dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor Carlos Roberto Gallardo Jibaja, representada por su madre la señora DELSA JIBAJA, un lote de terreno; desmembrando del lote original especificado en la cláusula anterior, signado con el No 70, de acuerdo al plano del proyecto de la lotización.

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS.- El lote de terreno signado con el No. 70, tiene una cabida total individual de 200 metros cuadrados aproximadamente, pero en todo caso la venta se lo promete hacer de manera pro indiviso o como cuerpo cierto al momento que el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito apruebe los planos; sin embargo se hace constar que el lote de terreno No. 70 se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: NORTE: con lote No. 68; AL SUR: con lote No. 72 de la lotización.- AL ESTE: con calle pública; y al OESTE, con el 71 de la Lotización, dando una cabida aproximada de doscientos metros cuadrados.

CUARTA.- PRECIO. El precio pactado por el lote de terreno No. 70, es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES, que el Promitente Comprador lo tiene conculado al Promitente Vendedor íntegramente en dinero efectivo y en moneda de curso legal.

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURAS DEFINITIVAS.- El plazo para suscribir las escrituras definitivas se le fija en un plazo de

12 meses, una vez cancelado la totalidad del terreno y una vez que se apruebe el plano de la lotización que será de cuenta de la promitente compradora.

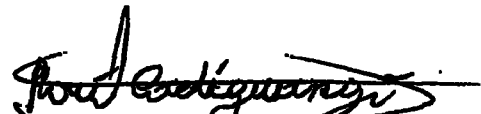
SEXTA.- CONSTANCIA Y POSESION.- Se deja expresa constancia de que el valor total a pagarse no se encuentra incluidos los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de costo de urbanización como es agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, adoquinado o pavimento de calles, como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuará la apertura de calles. El Promitente Comprador entra en posesión del lote de terreno, al momento que tenga cancelado la cuota de inscripción, más dos cuotas mensuales, pero no podrá realizar construcciones hasta que se encuentre cancelado por lo menos el 50 % del valor total del terreno.

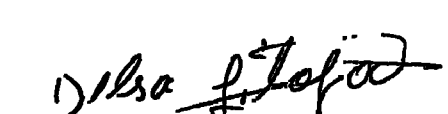
SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- Las partes estipulan una cláusula penal de QUINIENTOS MIL SUCRES, que deberá pagar la parte que incumpla el contrato. Se podrá dar por terminado el contrato si el promitente Comprador dejare de pagar dos cuotas mensuales. Caso de que el promitente Comprador solicitare la devolución del dinero se le descontará el valor de la cláusula penal, y lo recibirá en cuotas, de la misma manera que fueron entregadas.


OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa definitiva, del lote de terreno prometido en venta sea de manera proindiviso o de cuerpo cierto, será de cuenta exclusiva del promitente comprador inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere.- Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la lotización San Isidro de Uyachi será de cuenta de todos los promitentes compradores aprorriata a las extensiones de los lotes que cada uno ha adquirido.

NOVENA.- En caso de controversias las partes se sujetan a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario.

Para constancia de este contrato las partes firman en original y por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores.


Sr. Raúl Castañeda
PROMITENTE VENDEDOR
C.C.# 100147052-3


Sr. ELVIRA M. UIRAJA
PROMITENTE COMPRADORA
C.C.# 020041342-0


Sra. Elvira Sigcha
PROMITENTE VENDEDORA
C.C.No. 70866999-7

0076150 CC

31 OCT 2008

824805



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

29/10/33

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

COMPRAVENTA

L

De la escritura de _____

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y GERARA

M

Otorgada por _____

A favor de COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"

El _____

Parroquia _____

US \$ 13,657.00

Cuantía _____

17 de octubre del 2008

Quito, a _____

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

f-2805

18-1111-00

13
0294 (3)



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2

EXTRACTO



CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: Compraventa del lote de terreno ubicado en el sector San Isidro de Uyachul.

PARROQUIA: Cotacollao CANTON: Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 de octubre del 2,008

CUANTIA: US \$ 13,667.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENEDORES	María Elvira Sigcha Pilatuña por sus propios derechos y en calidad de mandataria de Raúl Cachiguango Maldonado	170866999-7
COMPRADOR	Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", representado por su Presidenta Cruz Magdalena Ortega Huertas	171322749-2

0295¹⁴ 12

ocho. comparecen. por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUSA y RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, de estado civil casados, la primera por sus propios derechos y además como mandataria del segundo. según consta del poder general que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", legalmente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y se piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una de COMPRAVENTA, contenida al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores PAUL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUSA, ésta última por sus propios e individuales derechos y en representación de su marido RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, según consta del poder general de diecinueve de diciembre del dos mil uno, otorgado ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, que se agrega; y, para efecto de este contrato se denominarán LOS VENEDORES; y, por otra parte, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", ubicado en el sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, debidamente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, conforme se justifica con la copia debidamente certificada del nombramiento inscrito



NOTARÍA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

en el Ministerio de Inclusión Económica y Social que registra a los miembros, a quien y que para los mismos efectos se denominará EL COMPRADOR. Todos ecuatorianos. mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres y capaces para obligarse, acuerdan en celebrar la presente escritura de compraventa. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña adquirieron un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en el sector San Isidro de Uyachel, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie aproximada de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados. y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, camino público, en una extensión de ciento sesenta y ocho metros; por el SUR, con otros propietarios, en una parte trece metros; y, en otra parte con treinta y nueve metros; por el ESTE, camino público, en una extensión de doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y, por el OESTE, con quebrada, en una extensión de doscientos ochenta metros. El mismo que lo adquirieron por compraventa a la Sociedad Robero de la Virgen del Consuelo, legalmente representada por Sor María Guadalupe Martínez Angulo, según consta de la escritura pública de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el doctor Gonzalo Rosán Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de agosto de dos mil. Aclarando que la venta se la hizo como cuerpo cierto a favor de los compradores.- Sobre el lote referido se ha constituido la organización denominada Comité Pro Mejoras "HORIZONTES DEL NORTE", el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo número cero quinientos cuarenta y nueve de seis de febrero de dos mil ocho. bajo la denominación de Comité Pro Mejoras

"Horizontes del Norte", del sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**-- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña, dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno especificado en la cláusula anterior, a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente representado por la señora Cruz Magdalena Ortega Huertas, aclarando que en esta transferencia se entrega también en forma gratuita lo correspondiente a áreas de vías, áreas verdes comunitarias, esto servirá para realizar los trámites correspondientes en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para obtener la legalización del plan de vivienda y por ende las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante la aprobación del respectivo plano del comité pro mejoras pre indicado. El predio está ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, por transferirse la totalidad se lo hace como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.**-- El precio único y justo pactado por la totalidad del lote de terreno es el de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS, cantidad que el comprador o Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" lo paga en su totalidad y que conformes con el pago y dinero recibido, los vendedores entregan la posesión, uso y goce del indicado lote de terreno al comprador. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**-- La venta se la hace de la totalidad del terreno, transfiriendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y más anexos al terreno.-- El mismo que se encuentra libre de gravámenes conforme consta del certificado del señor Registrador que se acompaña. Aclarando que la señora María Elvira Sigcha Pilatuña por ser socia del Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte, también tiene derecho a que se le entregue las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

escrituras de compraventa sobre el lote que mantiene en posesión, lo cual reconoce y se compromete el Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte. **SEXTA: GASTOS.**— Todos los gastos que demande el otorgamiento y legalización de la presente escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador, incluido el impuesto de plusvalía. **SEPTIMA: ACEPTACION.**— Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. Quedando la parte compradora autorizada para inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA:** A la presente fecha los socios del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" se encuentran empeñados en obtener el reconocimiento de su Organización por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como obtener la autorización para celebrar las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante el respectivo plan de vivienda que habrá de dividirse el inmueble conforme las extensiones acordadas y aprobadas por los mismos y que se reflejará en el respectivo plano. El Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" será el encargado de entregar las escrituras individuales a cada uno de los socios legalmente calificados y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En caso de que algunas de las personas mencionadas hubieren fallecido se trasladará la propiedad a favor de sus legítimos herederos previo la autorización del Comité Pro Mejoras. Se acompaña el listado de los socios que actualmente se encuentran calificados y registrados en el Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", y se podrán incorporar quienes hayan sido aceptados como socios, calificados y registrados en el respectivo Ministerio y se incorporará en el plan de vivienda y entrega de escrituras públicas. - **LISTADO DE SOCIOS:** Abad Sarango Pedro José, Amaque, a Tarco Julio César, Argüello Patricio Angel Miguel,

0298¹⁷

(9)

Cachiguango Sigcha Mauricio Fernando. Cachiguango Maldonado Héctor Peco.
 Cachiguango Sigcha Mariela Elizabeth, Campoverde Jaramillo Miguel
 Antonio, Cruz Elizalde Jorge Daniel. Cuenca Aguirre Carmen Augusta,
 Chiles Estacio Luis Alfonso, Chuinda Guabashu Maria Esthela. Diaz
 Cuenca Angel Stalin. Diaz Cuenca José Amable, Diaz Cuenca Juan Pedro,
 Diaz Diaz Maria Lilia. Espinosa Gudiño Danilo Estuardo, Elizalde
 Elizalde Grfa Marlene, Farinango Chonta José Rafael, Farinango Chonta
 Olga Trinidad. Farinango Chonta Blanca Maria D.. Gallardo Jibaja Roberto
 Carlos. Guajala Maria Noemi del Cisne, Guaylla Guaraca Lorenzo, Guaylla
 Guaraca Carlos. Guamán Malán Rosa Ana. Iza Molina Luis Alonzo. Lema
 Collaguazo Maria Lucila, Maldonado Guinchiguango Maria Dolores, Molina
 MORA: Carlos Alberto. Ortega Huertas Cruz Magdalena, Ortega Huertas
 Víctor Régulo, Pazmiño Jibaja Dina Janeth, Pillajo Pillajo Angel Maria,
 Pucachaqui Cuichán Elizabeth Silvia, Pillajo Pillajo Luis Alberto,
 Quishpe Cains Maria Himelda. Sigcha Pilatuña Maria Elvira, Zagal Morales
 Maria Natividad. Cancán José Vicente. Farinango Chonta Segundo Gregorio,
 Mena Mera Alexandra Maribel, Farinango Chonta Luis Guillermo, Farinango
 Chonta Segundo José A.. Farinango Benitez Edison Anibal. Farinango
 Benitez Luis Gualberto, Farinango Benitez Silvana Marisol, Farinango
 Tibán Maria Margarita. Padilla Padilla Jaime Edison. **NOVENA:**

CONTROVERSIAS.- En caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio, en lo posible tratarán de solucionar sus divergencias en fuerza exigible y voluntaria, en caso de no ser así se someterán a un Centro de Mediación y Arbitraje. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias, para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Ricardo Barragán Barragán, portador de la Matricula Profesional número tres mil ochenta y siete del Colegio de

CIUDADANIA 171322749-2
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 09 JUNIO 1975
 001- 0068 00068 F
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1975



Cruz M. Ortega H.

ECUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO ANGEL D TAPIA HINOJOSA
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 JOSE MARIA ORTEGA
 ROSA BEATRIZ HUERTAS
 QUITO 19/12/2007
 19/12/2019

2656000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 170866999-7
 SIGCHA PILATUSA MARIA ELVIRA
 PICHINCHA/QUITO/PIMASQUI
 25 JULIO 1966
 502- 0075 00123 F
 PICHINCHA/ QUITO
 PIMASQUI 1966



Maria Elvira

ECUATORIANA***** V1533V1222
 CASADO BAL CAHISUANGI WALDONADO
 PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS
 SEGUNDO SANTIAGO SIGCHA
 MARIA P PILATUSA
 QUITO 15/09/2005
 15/09/2017

REN. 1624800



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009
 048-0027 1713227492
 NUMERO CEDULA
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009
 051-0034 1708669997
 NUMERO CEDULA
 SIGCHA PLATUNA MARIA ELVIRA
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 PIMASQUI PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria Jca.

 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.
 17-OCT-2008



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

11

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Elvira Sigcha*
NARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA



C.C. 170866939-7

X *Cruz M. Ortega H*
CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS



C.C. 171322749-2

firmado.) doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **8489** -DAL-OS-MEE-2008

Trámite No. 2008-19301-MIES E

Quito, **25 SET. 2008**

Señora
Cruz Magdalena Ortega Puertas
PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"
Pomasqui.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 10 de octubre del 2008, con 58 fojas útiles, solicita el registro de directiva e ingreso y salida de socios del **COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"**, con domicilio en la parroquia de Pomasqui, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida la directiva y aceptados el ingreso y salida de socios en Asamblea General Ordinaria del 19 de abril del 2008.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar a los socios, como consta a continuación:

1. CACHIGUANGO SIGCHA MARIELA ELIZABETH
2. COLLAGUAZO MORALES MONICA ALEXANDRA
3. DIAZ DIAZ MARIA LILIA
4. ELIZALDE ELIZALDE ORFA MARLENE
5. ESPINOZA GUDIÑO DANILO ESTUARDO
6. FARINANGO BENITEZ SILVANA MARISOL
7. GUAMAN MALAN ROSA ANA
8. SARMIENTO ELIZALDE MANUEL BOLIVAR
9. TITUAÑA CANDO SEGUNDO WALTER

POR EXCLUSIÓN:

LECHON CHICAIZA LAURA AMERICA

De igual se procede a registrar la directiva, para el período 2008-2010

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA

CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS
ANGEL MIGUEL ARGUELLO PAZMIÑO
JOSE AMABLE DIAZ CUENCA
DINA JANETH PAZMIÑO JIBAJA

VOCALES

SEGUNDO VICTORIANO MORALES USIÑA
JORGE DANIEL CRUZ ELIZALDE
ANGEL MARIA PILLAJO PILLAJO

SINDICO

RICARDO BARRAGÁN BARRAGÁN

1
19
0300



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

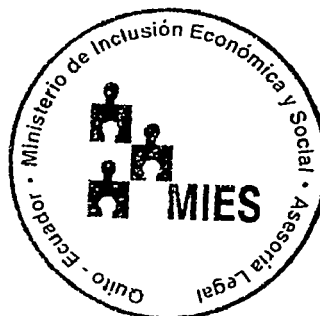
De acuerdo al Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, su organización tiene el plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

1. Actualizar su información: estatutos y acuerdo ministerial de constitución. Directiva, Nómina de Socios, Datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail.

Para mayor información, llamar al teléfono **1800-ONGSMIES**, o en la Planta Baja del Ministerio, un funcionario le atenderá.

Atentamente,


Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Elaborado por la Dr. Miguel Ernesto Espinosa
19/09/008



OTARIA
UARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

[Handwritten signature]



Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR: RAUL CACHIGUANGO MALDONADO

A FAVOR DE: MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.P.

Di 2 Cps.
3^{ra}

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil uno, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar y extender una de la cual conste el PODER GENERAL contenida en las cláusulas siguiente cláusulas.- PRIMERA.- Compareciente.- Comparece en calidad de PODERDANTE, el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cuatro siete cero cinco dos tres, legalmente capaz y confiere EL PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señora MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, para que a su nombre y representación realice lo siguiente:

a) Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tenga pendientes en la actualidad y los que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus

[Handwritten mark]

intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas en todas sus instancias e incidencias; b) para que adquiriera para su patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenga, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis; c) para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título le correspondan, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca, cancelándolas llegado el caso, para que retire dineros de cuentas de ahorros y corrientes de cualquier Institución Bancaria o Cooperativas, para que gire o cobre cheques, letras de cambio, pagares, etcétera; e) Para que giré, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad; f) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; g) Para que tramite la cesantía y retiro de fondos de reserva y más valores inherentes por este concepto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Para que firme planos y autorice el fraccionamiento del terreno que mantenemos en el barrio San Isidro de Uyachul, así como procede a suscribir promesas de compraventa, venta de derechos o escrituras de compraventa a los promitentes compradores de la lotización Uyachul sobre el inmueble adquirido mediante escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000252



NOTARIA CUARTA

agosto del dos mil; i) Para que legalice mi visa o estadía en España ante el Consulado de España; k) Para que delegue, total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto confiero, a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuraciones, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Barragán Barragán, matrícula profesional número tres mil ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mi, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. doy fe.-

Raul Cachiguango

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO C.C.No. - 100 447 032 13

[Handwritten signature of Dr. Jaime Aillón Albán]

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

ATRIANA**** 31 V4433V4442

ADU MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA

MARIA CHOFER PROFESIONAL

CACHIGUANO

IN MALDONADO

08/03/2008

0372013

FIRMA DE LA ALTIORADO

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANA 100147052-3

CACHIGUANO MALDONADO RAUL

1968

g 19 Dic - 2008

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES UNA COPIA de su ORIGINAL que se usó a mi vista.

Quito, 19/12/2008

[Signature]



Dr. Jaime Aillon Alban

Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgado por RAUL CACHIGUANO MALDONADO en favor de MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, debidamente sellada y firmada en DOS fojas.- En Quito, hoy día miércoles quince de octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Signature]

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

10

TRAMITE Nº: 34571
FECHA TRANSFERENCIA: 14/10/2008

SEÑOR
RÉGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA - VENTA

QUE OTORGA : CACHIGUANGO MALDONADO RAUL

A FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

PREDIO : 5558562 TIPO

AREA DE TERRENO : *27.694 CONSTRUCCION *****

CUANTIA \$: \$*****13.667,00 ALCUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NEHC NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****136,67	

ATENTAMENTE,

Nº 011748

15/10/2008

C.J.
F982

[Handwritten Signature]

DEFENSORA DE
FINANCIERIA
QUITO

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

22
0303

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.0081

002834353

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

14/10/2008

CEDULA/RUC:
00001733227492

NOMBRE
COMITE 'PROMEJORAS HORIZONTES/ DEL NORTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

14/10/2008

NUMERO DE PREDIO

5588562

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$136,67
\$,20/

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL
\$136,87

5068629

1

03

PAGO TOTAL

\$136,87

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
1390302001000000000011

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No. 7911179



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO			2008-10-17-	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1713227492	COMITE PROMEJORAS HORIZON			2008-10-17-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés	
13,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.37	0.00	
				1.80	Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
jdefaz				3.17		
TRANSACCION						
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL				452647		
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO				
0042366						



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO			2008-10-17-	
CEDULA/RUC	NOMBRES			FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1713227492	COMITE PROMEJORAS HORIZON			2008-10-17-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés	
13,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				13.67	0.00	
				1.80	Subtotal	
					0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
jdefaz				15.47		
TRANSACCION						
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL				452648		
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO				
0040007						

123
0304 (M)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40794622002

FECHA DE INGRESO: 02/10/2008

CERTIFICACION

Referencias: 18/08/2000-PRO-42568f-20855i-49085r

Tarjetas: T00000279078;

Matriculas: 0

El inscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RAUL CACHIGUANGO MALDONADO Y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil, habiéndose ésta adquirido en mayor extensión, por herencia de María Teresa Núñez, según Testamento otorgado el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve; protocolizado el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y nueve; ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve; Al margen de esta inscripción, y con fecha treinta de junio del año dos mil, se encuentra que: Por sentencia ejecutoriada de catorce de junio del año dos mil, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, se declara la prescripción de no vender, y en consecuencia se levanta la limitación que pesa sobre la Hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la Parroquia Cotocollao; habiendo esta adquirido una parte por compra a César Juan Núñez, según escritura celebrada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano Luis Delfin Cevallos, inscrita el primero de Octubre del mismo año; y otra parte por compra a Manuela Fuentes viuda de Núñez, según escritura celebrada el veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el dos de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperio de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



HASTA AGHI LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS.

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello se firmó la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa otorgada por los señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigucho Pilalaza a favor del Comité Pro Mejoras "Horizonte del Norte", debidamente sellada y firmada en Quito, viernes dieciséis de octubre del año dos mil ocho.

[Signature]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0076150

R.P.Q.

24
0305

9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 81683

Matrículas Asignadas.-

COTOC0031917 Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO

viernes, 31 octubre 2008, 11:21:28 AM



Contratantes.-

CACHIGUANGO MALDONADO RAUL en su calidad de VENDEDOR
SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0076150





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10828494001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 31/10/2008-PO-78294f-32504i-81683r eendnsj

Tarjetas:;T00000294181;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITÉ PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el treinta y uno de octubre del dos mil ocho; éstos por compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomó ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON



25



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
SECTORES UYACHUL ALTO Y BAJO, HORIZONTES DEL NORTE CATZUQUI DE VELASCO Y
MONCAYO, TENERIAS, LA LETICIA, HUERTOS FAMILIARES DE RUNDUPAMBA
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

BARRIO: HORIZONTES DEL NORTE

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: LEMA COLLAGUAZO MARIA LUZMILA
- 2.- Cedula de identidad: 1707895817
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 22 ABRIL 1964
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO



B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Macro lote: N° Lote 4 Superficie: 231 M2 Porcentaje:

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
Partida de matrimonio. | | |
| d) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| e) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| f) Original o copia de el o los documentos de compra del terreno | X | |
| g) Pago del impuesto predial | X | |
| h) Certificado de bienes del Municipio del distrito Metropolitano de
Quito. | X | |
| i) Factura de un servicio básico | X | |
| j) Certificado del presidente del barrio o sector donde conste superficie,
Linderos y tiempo de posesión. | X | |
| k) Foto tamaño carnet | X | |

D.- OBSERVACIONES:

Quito D.M. a los 11 días del mes de octubre del 2011

Registrado por.

0307

(6)

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: HORIZONTES DEL NORTE, UYACHUL BAJO, UYACHUL ALTO, HUERTOS FAMILIARES SANTA ISABEL DE RUDUNPAMBA, LA LETICIA, CATZUQUI DE MONCAYO, CATZUQUI DE VELASCO Y TENERIAS.

PROCESO AL CONTRATO CDU-UERB-006-2011

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE POSESIONARIOS DEL SECTOR HORIZONTES DEL NORTE

Datos del Posesionario:

Apellidos y Nombres completos: LEMA COLLAGUDZO MARIA LUZMILA C. Identidad: 1707895817 Estado Civil: CASADA Ocupación: _____

Nombre del conyugue: MORALES USINA SEGUNDO VICTORIANO No. Personas que habitan: _____ Tiempo de posesión: _____

Referencias del Predio:

Ubicación por zonificación:

Residencial: Agrícola Residencial: _____ Zona de Protección: _____ No. Lote: 4 Área de terreno: 231 m²

Construcción: SI _____ NO _____ Tipo de construcción: _____ Habitado: SI _____ NO _____ Sembríos: SI _____ % NO _____ %

Escritura: Derechos y Acciones: SI _____ NO _____ Compra Venta: SI _____ NO _____ Promesa compra venta: SI _____ NO _____ Herencia: SI _____ NO _____

Servicios Básicos: Luz: _____ Agua: _____ Alcantarillado: _____ Teléfono: _____ Tipo de vía: _____

Registro Elaborado por:

Posesionario:

Fecha:


YOLANDA ASTUDILLO VENEZA

JR Estudios e Investigación
jorachimen@yahoo.com
084023864 - 2470384

Descripción: Zona 1 Residencial - habitada - poblado Zona 2: Agrícola Residencial mínimo 2500 m2 Zona 3: Protección ecológica, laderas no construcciones

Observaciones: _____

0308
15



 CIUDADANÍA 1707895817

 LEMA COLLAGUAZO MARIA LUZMILA

 PICHINCHA QUITO

 154-0103

 CENEQUEZ SUAREZ

ECUATORIANA *****

 DABAZO

 ELEMENTAL



 LUIS LEMA

 MARIA COLLAGUAZO

 QUITO

 07/05/2011

 1130830



 REPÚBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

 154-0103

 NÚMERO

 1707895817

 CÉDULA

 LEMA COLLAGUAZO MARIA LUZMILA

 PICHINCHA

 PROVINCIA

 COTACOLLAO

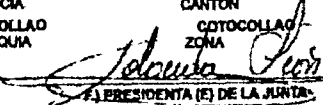
 PARROQUIA

 QUITO

 CANTÓN

 COTACOLLAO

 ZONA


 PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

CIUDADANIA 170781290-3
 MORALES USIÑA SEGUNDO VICTORIANO
 PICHINCHA/QUITO/POMAGQUI
 15 ENERO 1964
 001-2 0525 01963 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1964

Sigfredo Bonzalez Suarez

ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO MARIA LUZMILA LEMA COLLAGUAZO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MORALES
 MARIA USIÑA
 QUITO 29/09/2009
 29/09/2021
 1838560

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 186-0124 1707812903
 NÚMERO CÉDULA
 MORALES USIÑA SEGUNDO
 VICTORIANO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO
 PARROQUIA ZONA

Sigfredo Bonzalez Suarez
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

COMITÉ PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 0549

CERTIFICADO

Quito, de septiembre de 2011

El Comité Promejoras Horizontes del Norte luego de revisados los archivos que reposan en secretaria de la organización, certifica que el /la señor(a) Lema Collaguazo Maria Luzmila con Cédula de Ciudadanía No. 170789581-7 Si es socio registrado(a) y calificado(a); en tal razón es posesionario de un lote ubicado en el sector con las siguientes características:

Número de lote: _____

Área total: 200 m²

LINDEROS:

Norte: _____

Sur: _____

Este: _____

Oeste: _____

Tiempo de uso: _____

FORMA DE ADQUISICIÓN:

Herencia Compra directa: Cesión de derechos:

Otra: _____

La presente información podrá hacerse uso y darse una equivalencia que abaliza la carpeta individual presentada por cada uno de los posesionarios.

Para constancia y fe de la información, efectúan:


PRESIDENTE

CORDIALMENTE,


SECRETARIO

Sr. Julio Cesar Amaguaya.

Sr. Walter Tituaña.



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE BIENES RAICES

SOLICITUD Nro. 141098.001

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

Que revisados los índices de propiedad de esta oficina, **NO SE ENCUENTRA QUE:**
LEMA COLLAGUAZO MARIA LUZMILA con cedula Nro. 1707895817 *-.*.- /

Tenga registrada propiedad alguna en este cantón

OBSERVACIONES:

- a) *Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*
- c) *El presente certificado tiene una validez de 30 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.*

Responsable: **YADIRA LARCO** 


Revisado: **RAI** 

QUITO, a VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0312 



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Quito
DISTRITO METROPOLITANO

2011-09-22

COMPROBANTE DE PAGO RPDMG N° 001711

1707895817
LEMA COLLAGUAZO MARIA

Predio:
Let. Casa:

BR TRAMITE 141098 F
FECHA DE ENTREGA 29 - 09 - 2011 ADJ:

INSCRIP. POSESIONES \$ 4.00
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

EFE 0.00
DANIELA ESTEFANI
demorales 5.00
1117550 5.00

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CAJA No. 6
Resp. Daniela Morales

EFE

VAL EFE \$5.00
2011-09-22

LEMA COLLAGUAZO MARIA

1707895817
1117550

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DANIELA ESTEFANI 5.00
demorales 5.00
1/1

CERTIFICADOS

FACTURA Nro. 001-00-0141098

1707895817

LEMA COLLAGUAZO MARIA LUZMILA

22/sep/2011 10:06:36

3 Nro. Derechos 0

Bienes Raíces

Nro. Certifi.: 1

4.00

12% 0.00

4.00

VALOR CANCELADO>**4.00***

23/sep/2011

15:00

F

0314

9

M.D.M.Q.

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES
VALIDO POR *90* DIAS

SOLICITUD: 450317

CERTIFIC.: 511601

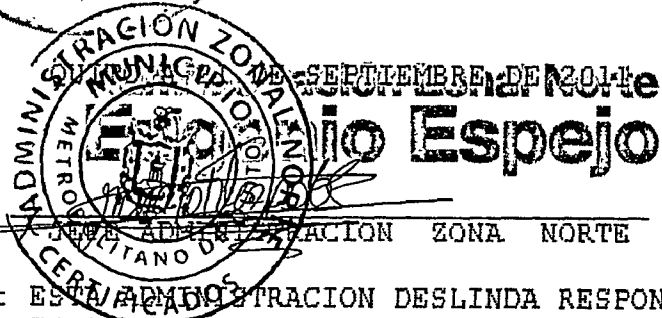
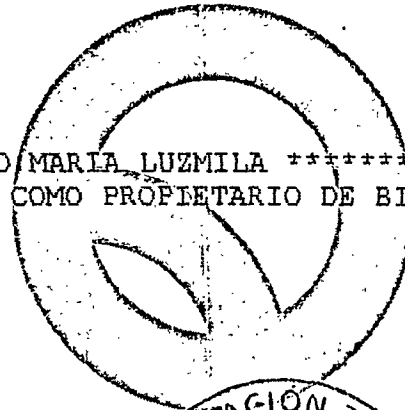
LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

0141098

11/7550

LEMA COLLAGUAZO MARIA LUZMILA ***** CON DOC. ID. 1707895817
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.

CAJA No. 8
Resp. Daniela Morales
*



SELLO

A.M.

NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

0315

©



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE BIENES RAICES

SOLICITUD Nro. 141096.001

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

Que revisados los índices de propiedad de esta oficina, **NO SE ENCUENTRA QUE:**
MORALES USINA SEGUNDO VICTORIANO con cedula Nro. 1707812903 *-*. *-

Tenga registrada propiedad alguna en este cantón

OBSERVACIONES:

- a) *Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*
- c) *El presente certificado tiene una validez de 30 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.*

Responsable: **YADIRA LARCO**

Revisado: **RAI**

QUITO, a VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0316



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



2011-09-22

COMPROBANTE DE PAGO RPDMQ No. 001713

1707812903
MORALES USINA SEGUNDO

Predio:
Let. Casa:

BR TRAMITE 141096-F
FECHA DE ENTREGA 29 - 09 - 2011 ADJ:

INSCRIP. POSESIONES \$ 4.00
SERVICIO ADMINISTRA. \$ 1.00

EFE 0.00
DANIELA ESTEFANI
demorales REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 5.00
1117524 5.00

EFE

CAJA No. 8
Resp. Daniela Morales

VAL EFE \$5.00
2011-09-22

1707812903
1117524

MORALES USINA SEGUNDO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DANIELA ESTEFANI 5.00
demorales 5.00
1/1

0317

CERTIFICADOS

FACTURA Nro. 001-00-0141096
1707812903

MORALES USINA SEGUNDO VICTORIANO

22/sep/2011 10:02:35

3 Nro. Derechos 0

Bienes Raíces
Nro. Certifi.: 1

4.00

12% 0.00

4.00

VALOR CANCELADO **4.00***

23/sep/2011

15:00

F

0318

5

M.D.M.Q.

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES
VALIDO POR *90* DIAS

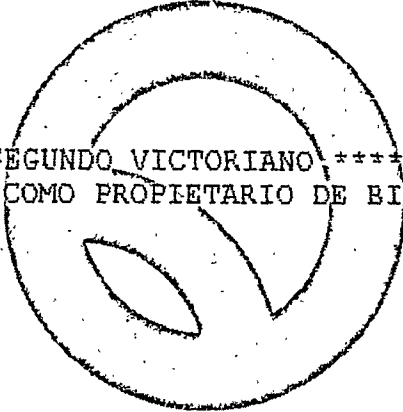
SOLICITUD: 450315

CERTIFIC.: 511599

LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

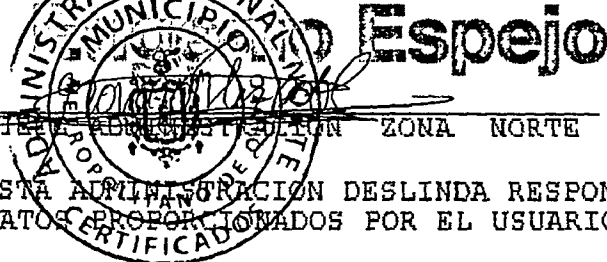
0141096
1117524

MORALES USINA SEGUNDO VICTORIANO ***** CON DOC. ID. 1707812903
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.



CAJA No. 6
Resp. Daniela Morales
*

QUITO, G.M.P., SEPTIEMBRE DE 2011



S E L L O

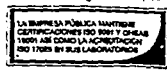
A.M.

NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Matriz: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 RUC: 1768154260001
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1109486827 VALIDO HASTA 30-04-2012
 FECHA DE EMISIÓN: 13-07-2011
 CTA. ESP: 0

Factura Nro.
 001-001-1333709



CUENTA N°: 72836362 RUC/CI: 1707812903
 CONSUMIDOR FINAL
 MORALES USHI #A SEGUNDO VI TELÉFONO: 0
 N: BA UYACHUL BAJO LT S/N
 EDIAL: 108615' SECTOR: CONDADO ALTO
 IDOR: 108615' CTA. ESP: 0

CICLO 17 SECTOR 072 RUTA 76 N° 007 SECUENCIA 00570 RISO 00 OPTO. 01
 CONSUMO (M3) 0 N. DEP 0 TARIFA 9 Domestic
 FACTURACIÓN Real SEC. ECO.

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
06-2011 71	23-07-2011 71

EVOLUCION DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO
M3	MONTO SUBSTITUO USD
07	00072836362
08	105 01557
09	2011/08/03
10	
11	
12	
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	

DETALLE DE FACTURACION		VALOR USD
ASIGNACIÓN CLIENTES		0
CUOTA DE CONVENIO	01/03	22,04
INT. CONVENIO PAGO		0,69

MORALES USHI
 12465 USD
 24,82

MENSAJES AL CLIENTE
 -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

SUBTOTAL 24,83
 IVA 0% 0,00
 MESES-DEUDA TOTAL A PAGAR USD 24,83

El Agua Potable de esta
 blica tiene certificación del
 to de la norma INNEN 1108

FECHA EMISION 23-07-2011
 FECHA VENCIMIENTO 08-08-2011

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO


0320

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 170789581-7

LEMA COLLAGUAZO MARIA LUZMILA
FICHINCHA/QUITO/FOMASQUI
22 ABRIL 1964
004-2 0106 03581 F
PICHINCHA/QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1964



Maria Collaguazo Maria Luzmila
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


ECUATORIANA***** V1343V1242
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO SEGUNDO VICTORIANO MORALES
ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICOS
ELEMENTAL INSTRUCCION PROF. OCUP.

LUIS LEMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA COLLAGUAZO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
07/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

07/06/2004

FORMA No REN 1130830
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

123-0191 1707895817
NÚMERO CÉDULA

LEMA COLLAGUAZO MARIA LUZMILA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA



Dr. Melina S
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

solicitante

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito a 9 de ABRIL de 1997, por una parte el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO por sus propios derechos y en calidad de PROMITENTE VENDEDOR; y, por otra parte el señor SEGUNDO VICTORIANO MORALES USHINA, por sus propios derechos, y que para efectos de este contrato se denominará, PROMITENTE COMPRADOR; en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compraventa de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- EL señor Raúl Cachiguango, es dueño y propietario de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro de Uyachul, parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha el mismo que esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE: en una parte con 168 metros y en otra con 254.50 metros; al SUR: Con terrenos de la hacienda San Isidro de Uyachul en 39 metros; por el OESTE: Con quebrada en 280,50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27694,16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la sociedad el Ropero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martínez según consta de la respectiva escritura pública.- En dicho lote de terreno se han constituido la Lotización denominada San Isidro de Uyachul y se ha fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados, el promitente vendedor, ofrece o promete dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor SEGUNDO VICTORIANO MORALES USHINA, UN lote de terreno, desmembrando del lote original especificado en la cláusula anterior, signado con el No. 67, de acuerdo al plano del proyecto de la lotización.

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS.- el lote de terreno signado con el No. 67, tienen una cabida total de 200 metros cuadrados aproximadamente, pero en todo caso la venta se la promete hacer de manera proindiviso o como cuerpo cierto el momento que el I. Municipio de Quito aprueben los planos, en todo caso los lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos individuales: NORTE: con camino público existente; Al SUR: con lote 66 de la lotización. Al ESTE: con lote 68; y al OESTE.- con lotes Nos. 61, 62 y 63 en partes proporcionales.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno No. 67, es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, pagado de contado el momento de suscribir el presente contrato y en moneda de curso legal, recibiendo el vendedor a su entera satisfacción, por lo que nada tendrá que reclamar en lo posterior.

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURAS DEFINITIVAS.- El plazo

0322

①

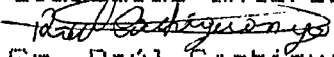
suscribir las escrituras definitivas se lo fija en un plazo de 12 meses, una vez cancelado la totalidad del terreno.

SEXTA.- CONSTANCIA Y POSESION.- Se deja expresa constancia de que el valor total a pagarse no se encuentra incluidos los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de costo de urbanización como es agua potable, alcantarrillado, luz eléctrica, adoquinado o pavimento de calles, como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuará la apertura de calles. El Promitente Comprador entra en posesión del lote de terreno, el momento que tenga cancelado la cuota de inscripción, más dos cuotas mensuales, pero no podrá realizar construcciones hasta que se encuentre cancelado por lo menos el 50 % del valor total del terreno.

SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa definitiva, del lote de terreno prometido en venta sea de manera proindiviso o de cuerpo cierto, será de cuenta exclusiva del promitente comprador inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere.- Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la lotización San Isidro de Uyachul será de cuenta de todos los promitentes compradores aprorrata a las extensiones de los lotes que cada uno ha adquirido.

NOVENA.- En caso de controversias las partes se sujetan a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verbal Sumario.

Para constancia de este contrato las partes firman en original y por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores.


Sr. Raúl Cachiguango
PROMITENTE VENDEDOR
C.C.# 100147052-3


Sr. Segundo V. Morales U.
PROMITENTE COMPRADORA
C.C.# 170781290-3.

0076150CC

37 OCT 2008



824805

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

29/1/33

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

COMPRAVENTA

L De la escritura de _____ **M**
 RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEÑORA

Otorgada por _____

A favor de _____
 COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"

El _____

Parroquia _____

Cuantía _____
 US \$ 17,667.00

Quito, a _____
 17 de octubre del 2008

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
 Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

0823

(13)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

18-0117-00

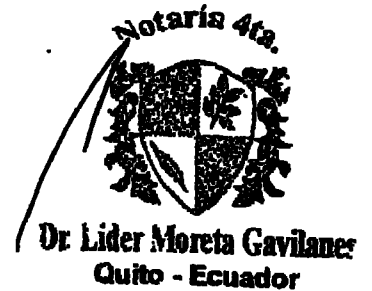


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2

EXTRACTO



CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: Compraventa del lote de terreno ubicado en el sector San
Isidro de Uyachul.

PARROQUIA: Cotacollao CANTON: Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 de octubre del 2,008

CUANTIA: US \$ 13,667.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENEDORES	Maria Elvira Sigcha Pilatuña por sus propios derechos y en calidad de mandataria de Raúl Cachiguango Maldonado	170866999-7
COMPRADOR	Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", representado por su Presidenta Cruz Magdalena Ortega Huertas	171322749-2

0324

12

dcho. comparecen. por una parte, en calidad de VENDEDORES, los cónyuges señores MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA y RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, de estado civil casados, la primera por sus propios derechos y además como mandataria del segundo, según consta del poder general que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", legalmente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y se piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar y extender una de COMPRAVENTA, contenida al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores PAUL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA, ésta última por sus propios e individuales derechos y en representación de su marido RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, según consta del poder general de diecinueve de diciembre del dos mil uno, otorgado ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, que se agrega; y, para efecto de este contrato se denominarán LOS VENDEDORES; y, por otra parte, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", ubicado en el sector San Isidro de Ivachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, debidamente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, conforme se justifica con la copia debidamente certificada del nombramiento inscrito



NOTARÍA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

en el Ministerio de Inclusión Económica y Social que registra a los miembros, a quien y que para los mismos efectos se denominará EL COMPRADOR. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres y capaces para obligarse, acuerdan en celebrar la presente escritura de compraventa. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña adquirieron un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en el sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie aproximada de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados. y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, camino público, en una extensión de cientos sesenta y ocho metros; por el SUR, con otros propietarios, en una parte trece metros; y, en otra parte con treinta y nueve metros; por el ESTE, camino público, en una extensión de doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y, por el OESTE, con quebrada, en una extensión de doscientos ochenta metros. El mismo que lo adquirieron por compraventa a la Sociedad Roper de la Virgen del Consuelo, legalmente representada por Sor María Guadalupe Martínez Angulo, según consta de la escritura pública de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de agosto de dos mil. Aclarando que la venta se la hizo como cuerpo cierto a favor de los compradores.- Sobre el lote referido se ha constituido la organización denominada Comité Pro Mejoras "HORIZONTES DEL NORTE", el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo número tres quinientos cuarenta y nueve de seis de febrero de dos mil ocho, bajo la denominación de Comité Pro Mejoras

0326

16

"Horizontes del Norte", del sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña, dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno especificado en la cláusula anterior, a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente representado por la señora Cruz Magdalena Ortega Huertas, aclarando que en esta transferencia se entrega también en forma gratuita lo correspondiente a áreas de vías, áreas verdes comunitarias, esto servirá para realizar los trámites correspondientes en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para obtener la legalización del plan de vivienda y por ende las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante la aprobación del respectivo plano del comité pro mejoras pre indicado. El predio está ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, por transferirse la totalidad se lo hace como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.**- El precio único y justo pactado por la totalidad del lote de terreno es el de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS, cantidad que el comprador o Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" lo paga en su totalidad y que conformes con el pago y dinero recibido, los vendedores entregan la posesión, uso y goce del indicado lote de terreno al comprador. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La venta se la hace de la totalidad del terreno, transfiriendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y más anexos al terreno.- El mismo que se encuentra libre de gravámenes conforme consta del certificado del señor Registrador que se acompaña. Aclarando que la señora María Elvira Sigcha Pilatuña por ser socia del Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte, también tiene derecho a que se le entregue las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

escrituras de compraventa sobre el lote que mantiene en posesión, lo cual reconoce y se compromete el Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demande el otorgamiento y legalización de la presente escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador, incluido el impuesto de plusvalía. **SEPTIMA: ACEPTACION.** - Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. Quedando la parte compradora autorizada para inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA:** A la presente fecha los socios del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" se encuentran empeñados en obtener el reconocimiento de su Organización por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como obtener la autorización para celebrar las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante el respectivo plan de vivienda que habrá de dividirse el inmueble conforme las extensiones acordadas y aprobadas por los mismos y que se reflejará en el respectivo plano. El Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" será el encargado de entregar las escrituras individuales a cada uno de los socios legalmente calificados y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En caso de que algunas de las personas mencionadas hubieren fallecido se trasladará la propiedad a favor de sus legítimos herederos previo la autorización del Comité Pro Mejoras. Se acompaña el listado de los socios que actualmente se encuentran calificados y registrados en el Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte". / se podrán incorporar quienes hayan sido aceptados como socios, calificados y registrados en el respectivo Ministerio y se incorporará en el plan de vivienda y entrega de escrituras públicas. - **LISTADO DE SOCIOS:** Abad Sarango Pedro José, Amaña, Yarco Julio César, Argüello Paraiño Angel Miguel,

0327

9

Cachiguango Sigcha Mauricio Fernando. Cachiguango Maldonado Héctor Peco.
 Cachiguango Sigcha Mariela Elizabeth, Caapoverde Jaramillo Miguel
 Antonio, Cruz Elizalde Jorge Daniel. Cuenca Aguirre Carmen Augusta,
 Chiles Estacio Luis Alfonso. Chuinda Guabashu María Esthela. Díaz
 Cuenca Angel Stalin. Díaz Cuenca José Amable, Díaz Cuenca Juan Pedro,
 Díaz Díaz María Lilia. Espinoza Gudiño Danilo Estuardo, Elizalde
 Elizalde Grfa Marlene, Farinango Chonta José Rafael, Farinango Chonta
 Olga Trinidad. Farinango Chonta Blanca María D.. Gallardo Jibaja Roberto
 Carlos. Guajala María Mercedes del Cisne, Guaylla Guaraca Lorenzo, Guaylla
 Guaraca Carlos. Guamán Malán Rosa Ana. Ica Molina Luis Alonso. Lema
 Collaguazo María Lucila, Maldonado Guinchiguango María Dolores, Molina
 MORA: Carlos Alberto. Ortega Huertas Cruz Magdalena, Ortega Huertas
 Víctor Régulo, Pazmiño Jibaja Dina Janeth. Pillaajo Pillaajo Angel María,
 Pucachaqui Cuichán Elizabeth Silvia, Pillaajo Pillaajo Luis Alberto,
 Quishpe Cains María Himeida. Sigcha Pilatuña María Elvira, Zagal Morales
 María Natividad. Cancán José Vicente. Farinango Chonta Segundo Gregorio,
 Mena Mera Alexandra Maribel, Farinango Chonta Luis Guillermo, Farinango
 Chonta Segundo José A.. Farinango Benitez Edison Anibal. Farinango
 Benitez Luis Gualberto. Farinango Benitez Silvana Marisol, Farinango
 Tibán María Margarita. Padilla Padilla Jaime Edison. **NOVENA:**

CONTROVERSIAS.- En caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio. en lo posible tratarán de solucionar sus divergencias en fuerza amigable y voluntaria. en caso de no ser así se someterán a un Centro de Mediación y Arbitraje. Usted, señor Notario. se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias, para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Ricardo Barragán Barragán, portador de la Matrícula Profesional número tres mil ochenta y siete del Colegio de

CIUDADANIA 171322749-2
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 09 JUNIO 1975
 001- 0068 00068 F
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1975



Guay H. Ortega H.

ECUATORIANA ***** V4343V3242
 CASADO ANGEL O TAPIA HINOJOZA
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 JOSE MARIA ORTEGA
 ROSA BEATRIZ HUERTAS
 QUITO 19/12/2007
 19/12/2019

2656000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CIUDADANIA 170826997-7
 SIECHA PILATURA MARIA ELVIRA
 PICHINCHA/QUITO/PIMASSQUI
 25 JULIO 1956
 002- 0075 00123 F
 PICHINCHA QUITO
 PIMASSQUI 1956

Maria Elvira

ECUATORIANA ***** V1933V1222
 CASADO RAUL CACHISUANGUI WALDONADO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 SEGUNDO SANTIAGO SIECHA
 MARIA P PILATURA
 QUITO 15/09/2005
 15/09/2017

REN. 1624800

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

048-0027 1713227492
 NÚMERO CÉDULA
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA

PROVINCIA QUITO
 SAN SEBASTIAN CANTÓN
 PARROQUIA

MORETA GAVILANES
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

051-0034 1708669997
 NÚMERO CÉDULA
 SIECHA PILATURA MARIA ELVIRA

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN

MORETA GAVILANES
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta.

 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

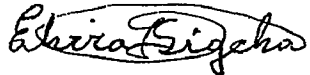
Quito a.
 17-OCT-2008



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 
MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA



C.C. 170866999-7

X 
CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS



C.C. 171322749-2

firmado.) doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **8489** -DAL-OS-MEE-2008

Trámite No. 2008-19301-MIES E

Quito, **25 SET. 2008**

Señora
Cruz Magdalena Ortega Puertas
PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"
Pomasqui.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 10 de octubre del 2008, con 58 fojas útiles, solicita el registro de directiva e ingreso y salida de socios del **COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"**, con domicilio en la parroquia de Pomasqui, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida la directiva y aceptados el ingreso y salida de socios en Asamblea General Ordinaria del 19 de abril del 2008.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar a los socios, como consta a continuación:

1. CACHIGUANGO SIGCHA MARIELA ELIZABETH
2. COLLAGUAZO MORALES MONICA ALEXANDRA
3. DIAZ DIAZ MARIA LILIA
4. ELIZALDE ELIZALDE ORFA MARLENE
5. ESPINOZA GUDIÑO DANILO ESTUARDO
6. FARINANGO BENITEZ SILVANA MARISOL
7. GUAMAN MALAN ROSA ANA
8. SARMIENTO ELIZALDE MANUEL BOLIVAR
9. TITUAÑA CANDO SEGUNDO WALTER

POR EXCLUSIÓN:

LECHON CHICAIZA LAURA AMERICA

De igual se procede a registrar la directiva, para el período 2008-2010

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA

CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS
ANGEL MIGUEL ARGUELLO PAZMIÑO
JOSE AMABLE DIAZ CUENCA
DINA JANETH PAZMIÑO JIBAJA

VOCALES

SEGUNDO VICTORIANO MORALES USIÑA
JORGE DANIEL CRUZ ELIZALDE
ANGEL MARIA PILLAJO PILLAJO

SINDICO

RICARDO BARRAGÁN BARRAGÁN



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

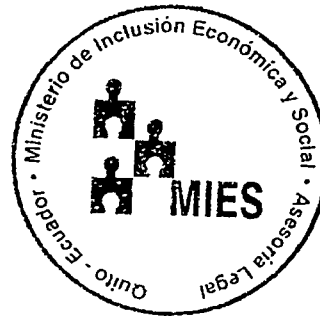
De acuerdo al Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, su organización tiene el plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

1. Actualizar su información: estatutos y acuerdo ministerial de constitución. Directiva, Nómina de Socios, Datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail.

Para mayor información, llamar al teléfono 1800-ONGSMIES, o en la Planta Baja del Ministerio, un funcionario le atenderá.

Atentamente,

Dr. Giovanni Lopez Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Elaborado por la Dr. Miguel Ernesto Espinosa
19/09/008



OTARIA
UARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.
000025

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]

PODER GENERAL

OTORGADO POR: RAUL CACHIGUANGO MALDONADO

A FAVOR DE: MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.P.

Di 9 Cps.
3^{er}

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil uno, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribò íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una de la cual conste el PODER GENERAL contenida en las cláusulas siguiente cláusulas.- PRIMERA.- Compareciente.- Comparece en calidad de PODERDANTE, el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cuatro siete cero cinco dos tres, legalmente capaz y confiere EL PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señora MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA, para que a su nombre y representación realice lo siguiente:

a) Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tenga pendientes en la actualidad y los que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus

[Firma]

0330

6

intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas en todas sus instancias e incidencias; b) para que adquiriera para su patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenga, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis; c) para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título le correspondan, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca, cancelándolas llegado el caso, para que retire dineros de cuentas de ahorros y corrientes de cualquier Institución Bancaria o Cooperativas, para que gire o cobre cheques, letras de cambio, pagares, etcétera; e) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad; f) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; g) Para que tramite la cesantía y retiro de fondos de reserva y más valores inherentes por este concepto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Para que firme planos y autorice el fraccionamiento del terreno que mantenemos en el barrio San Isidro de Uyachul, así como procede a suscribir promesas de compraventa, venta de derechos o escrituras de compraventa a los promitentes compradores de la lotización Uyachul sobre el inmueble adquirido mediante escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de



NOTARIA CUARTA

agosto del dos mil; i) Para que legalice mi visa o estadía en España ante el Consulado de España; k) Para que delegue, total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto confiero, a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuraciones, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Barragán Barragán, matrícula profesional número tres mil ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mi, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Raul Cachiguango

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO C.C.No. - 100 147 03213

[Handwritten signature]

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

ATORIANA***E 31 V4433Y4442

ADP MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA

MARIA CHOCER, PROFESIONAL

E CACHIGUANO O

IN MALDONADO

PELUDO DE LA MADRE 08/03/2001

03/2013

DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REGLAR DEFECTO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CACHIGUANO MALDONADO RAUL

CACHIGUANO MALDONADO RAUL

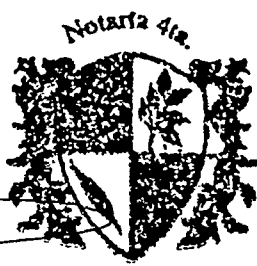
100147052-3

1966

19 Dic - 2001

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban , cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgado por RAUL CACHIGUANO MALDONADO en favor de MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUNA, debidamente sellada y firmada en DOS fojas.- En Quito, hoy día miércoles quince de octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

TRAMITE Nº: 34571
FECHA TRANSFERENCIA: 14/10/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA - VENTA

QUE OTORGA : CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
A FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

PREDIO : 5558562 TIPO
AREA DE TERRENO : *27.694 CONSTRUCCION *****
CUANTIA \$: \$*****13.667,00 ALCUOTA
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

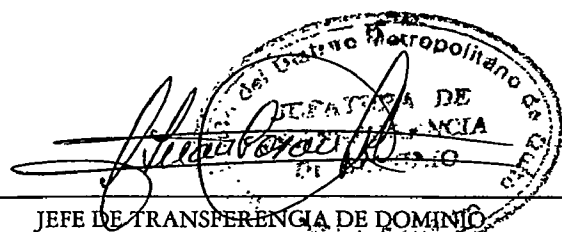
UTILIDAD:	***** , **	NEH NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****136,67 ***** , **	

ATENTAMENTE,

Nº 011748

15/10/2008

C. J.
F982



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.0081
EJ002834353

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/10/2008

CEDULA/RUC:
0000173322749Z

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS HORIZONTES/ DEL NORTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
14/10/2008

NUMERO DE PREDIO
5558562

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAE	\$136,67
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20/

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
5068629	1	03	

CUENTA

SUB-TOTAL
\$136,87

PAGO TOTAL

\$136,87

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
1390302001000000000011

RESPONSABLE
CISNEROS LARREA M

No. 7911179



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tm. 222060, QUITO RUC.176807200001 AUC1094

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1713227492		COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
13,667.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		Totalidad		Interés	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		0.00		0.00	
CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor		Coactiva	
		1.37		0.00	
		1.80		Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
jdefaz					
TRANSACCION		Cuenta		Pago Total	
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL				3.17	
No. Comprobante		452647		DIRECTOR FINANCIERO	
0042366					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1713227492		COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
13,667.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		Totalidad		Interés	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		0.00		0.00	
CANCELACION: REGISTROS		Valor		Coactiva	
		13.67		0.00	
		1.80		Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
jdefaz					
TRANSACCION		Cuenta		Pago Total	
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL				15.47	
No. Comprobante		452648		DIRECTOR FINANCIERO	
0042367					

0333



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40794622002

FECHA DE INGRESO: 02/10/2008

CERTIFICACION

Referencias: 18/08/2000-PRO-42568f-20855i-49085r

Tarjetas: T00000279078;

Matri culas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RAUL CACHIGUANGO MALDONADO Y MARIA ELVIRA SIGCHA PILA TUÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, por herencia de María Teresa Núñez, según Testamento otorgado el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve; protocolizado el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve; Al margen de esta inscripción, y con fecha treinta de junio del año dos mil, se encuentra que: Por sentencia ejecutoriada de catorce de junio del año dos mil, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, se declara la prescripción de no vender, y en consecuencia se levanta la limitación que pesa sobre la Hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la Parroquia Cotocollao, habiendo esta adquirido una parte por compra a César Juan Núñez, según escritura celebrada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, inscrita el primero de Octubre del mismo año; y otra parte por compra a Manuela Fuentes viuda de Núñez, según escritura celebrada el veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el dos de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperio de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se

levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



HASTA AGUI LOS DOCUMENTOS MANEJANTES.

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiere a la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa otorgada por los conyugales señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sincha Pilalayo a favor del Comité Pro Mejoras "Barrios Unidos del Norte", debidamente sellada y firmada en Quito, viernes dieciséis de octubre del año dos mil ocho.

[Handwritten Signature]
Dr. Inder Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0076150

R.P.Q.

NOTARIA CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 81683

Matrículas Asignadas.-

COTOC0031917 Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, en la parroquia COTOCOLLAO

viernes, 31 octubre 2008, 11:21:28 AM



Contratantes.-

CACHIGUANGO MALDONADO RAUL en su calidad de VENDEDOR
SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0076150





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10828494001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 31/10/2008-PO-78294f-32504i-81683r eendnsj

Tarjetas:;T00000294181;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITÉ PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

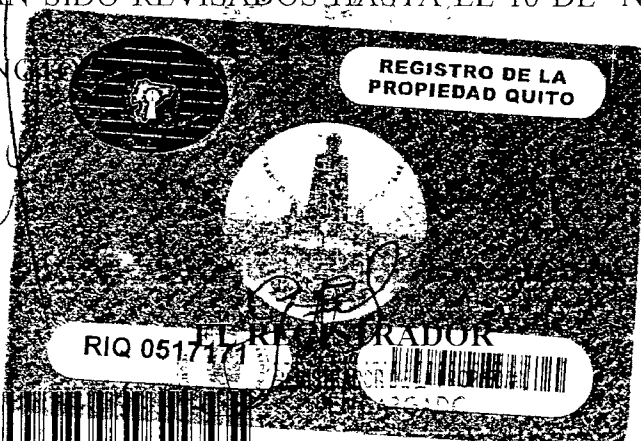
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

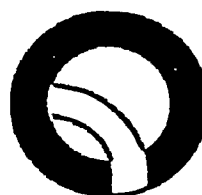
Por compra a los cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el treinta y uno de octubre del dos mil ocho; éstos por compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON





**PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 SECTORES UYACHUL ALTO Y BAJO, HORIZONTES DEL NORTE CATZUQUI DE VELASCO Y
 MONCAYO, TENERIAS, LA LETICIA, HUERTOS FAMILIARES DE RUNDUPAMBA**
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: HORIZONTES DEL NORTE

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: MALDONADO QUINCHIGUANGO MARIA DOLORES
- Cedula de identidad: 1001464682
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 10 DICIEMBRE 1943
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO



B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Macro lote: N° Lote 45 Superficie: 273 M2 Porcentaje:

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | |
| c) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
Partida de matrimonio. | |
| d) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | |
| e) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X |
| f) Original o copia de el o los documentos de compra del terreno | X |
| g) Pago del impuesto predial | X |
| h) Certificado de bienes del Municipio del distrito Metropolitano de
Quito. | X |
| i) Factura de un servicio básico | |
| j) Certificado del presidente del barrio o sector donde conste superficie,
Linderos y tiempo de posesión. | X |
| k) Foto tamaño carnet | X |

D.- OBSERVACIONES:

Quito D.M. a los 11 días del mes de octubre del 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: HORIZONTES DEL NORTE, UYACHUL BAJO, UYACHUL ALTO, HUERTOS FAMILIARES SANTA ISABEL DE RUDUNPAMBA, LA LETICIA, CATZUQUI DE MONCAYO, CATZUQUI DE VELASCO Y TENERIAS.

PROCESO AL CONTRATO CDU-URB-006-2011

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE POSESIONARIOS DEL SECTOR

HORIZONTES DEL NORTE

Datos del Posesionario:

Apellidos y Nombres completos: HALDONADO QUINCHIGUANGO MARIA DOLORES C. Identidad: 1001464682 Estado Civil: CASADO Ocupación: QDD

Nombre del conyugue: CACHIGUANGO JOSE No. Personas que habitan: — Tiempo de posesión: 15 años

Referencias del Predio:

Ubicación por zonificación:

Residencial: Agrícola Residencial: Zona de Protección: No. Lote: 45 Área de terreno: 243 m²

Construcción: SI NO Tipo de construcción: Medio agua Habitado: SI NO Sembrios: SI —% NO —%

Escritura: Derechos y Acciones: SI NO Compra Venta: SI NO Promesa compra venta: SI NO Herencia: SI NO

Servicios Básicos: Luz: Agua: Alcantarillado: Teléfono: Tipo de vía: Tierra

Registro Elaborado por:

YOLANDA ASTUDILLO UÑEZ

JR Estudios e Investigación
jorachimen@yahoo.com
084023864 - 2470384

Posesionario:

[Firma]

Fecha:

31-10-2011



Descripción: Zona 1 Residencial - habitada - poblado

Zona 2: Agrícola Residencial mínimo 2500 m2



Zona 3: Protección ecológica, laderas no construcciones

Observaciones: Firma el hijo

4830
(A)


CIUDADANIA*NF 100146468-2
MALDONADO QUINCHIGUANGO MARIA DOLORES
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
10 DICIEMBRE 1943
001-E 0154 00156 F
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1981





ECUATORIANA*** E333312222**
CABADO JOSE CACHIGUANGO
NINGUNA QUEHACER, DOMESTICOS

JANINA ROSA MALDONADO Q
OTAVALO 27/09/2008
27/09/2020

0401926




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0012 NÚMERO **1001484682 CÉDULA**

MALDONADO QUINCHIGUANGO MARIA DOLORES
IMBABURA **OTAVALO**
PROVINCIA **CANTÓN**
SAN LUIS **ZONA**
PARROQUIA

Maria

A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS - DEFINITIVAS

Tomo 1

Página 14

Acta No 26

Nombres y apellidos del contrayente

José Manuel Carliguango

Estado Civil anterior soltero

Nombres y apellidos de la contrayente

Maria Mercedes Maldonado

Estado civil anterior soltera

Fecha de celebración del matrimonio

Septiembre 2 de 1982

MARGINACIONES

Resolución de agosto a la Dirección General de Registros Civiles se procede a rectificar la presente partida de matrimonio en el sentido de que la contrayente tiene los nombres de María Dolores Maldonado y no María Mercedes como equivocadamente consta en la resolución dada en fecha 20 de marzo de 1981

En Atacachi a treinta y dos de Octubre de mil novecientos

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en

artículo catorce de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del Matrimonio de José Manuel Carliguango

con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de Atacachi que dice así: "En treinta y dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos a las tres de la tarde

de Atacachi

Ante mí Luis Enrique Cevallos Jefe de Registro Civil de esta parroquia

de Atacachi comparecieron: Don José Manuel Carliguango

de estado anterior soltero de profesión tejedor de nacionalidad ecuatoriana

de treinta y dos años de edad, nacido en esta parroquia

hijo de José Carliguango y Doña María Mercedes Maldonado

de estado anterior soltera de profesión ama de casa de nacionalidad ecuatoriana

de treinta y dos años de edad, nacida en esta parroquia

hija de parte no conocida y de Rosa María Maldonado

los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el 2 de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos

según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que estas son las personas que

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Humberto Peruta y Alejandro Córdova

de esta parroquia respectivamente

Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarante y testigos

y el infrascrito secretario que certifica

El Jefe de Registro Civil Luis Enrique Cevallos

El Contrayente José Manuel Carliguango

La Contrayente María Mercedes Maldonado

Testigo, Humberto Peruta

Testigo, Alejandro Córdova

El Secretario Manuel Jijón

Es fiel copia del original. El Secretario, Manuel Jijón

Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

Luis Enrique Cevallos JEFE CANTONAL

Manuel Jijón EL SECRETARIO

COPIA INTEGRAL

26

6330 Tomo 14 Página 26 Acta No 26 Nombres y apellidos de los contrayentes José Manuel Carliguango y María Mercedes Maldonado Estado Civil anterior soltero y soltera Nombres y apellidos de los testigos Humberto Peruta y Alejandro Córdova Fecha de celebración del matrimonio 2 de Septiembre de 1982

MARGINACIONES

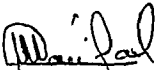
Año 1962. Tomo 1. Pag 4. Acta 26.
Dts Dfvs Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación. que reposa en el archivo

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA


.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

22 SET. 2011

Construcción
No tiene uso

Separada 18 años
deja por fda patrimonio

Primera obra carpeta

COMITÉ PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE ACUERDO MINISTERIAL No. 0549

CERTIFICADO

Quito, de septiembre de 2011

El Comité Promejoras Horizontes del Norte luego de revisados los archivos que reposan en secretaria de la organización, certifica que el /la señor(a) Maldonado Quinchiguango Maria Dolores con Cédula de Ciudadanía No. 100146468-2 **SI** es socio registrado(a) y calificado(a); en tal razón es posesionario de un lote ubicado en el sector con las siguientes características:

Número de lote: 24 y (26) Unidades.

Área total: 400 m²

LINDEROS:

Norte: LOTE 23

Sur: CON LA CALLE 3 y LOTE 26

Este: LOTE 28

Oeste: LOTE 24

Tiempo de uso: 14 AÑOS

FORMA DE ADQUISICIÓN:

Herencia Compra directa: Cesión de derechos:

Otra: _____

La presente información podrá hacerse uso y darse una equivalencia que abaliza la carpeta individual presentada por cada uno de los posesionarios.

Para constancia y fe de la información, efectúan:

PRESIDENTE

Sr. Julio Cesar Amaguaya.

CORDIALMENTE,

SECRETARIO

Sr. Walter Tituaña.

M.D.M.Q.

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES
VALIDO POR *90* DIAS

SOLICITUD: 45040.

CERTIFIC.: 51206.

LA DIRECCION FINANCIERA, DE RENTAS, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

MALDONADO QUINCHIGUANGO MARIA DOLORES ** CON DOC. ID. 1001464682
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.

QUITO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

S E L L O

A.M.



NOTA: ESTA ADMINISTRACION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS
DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

0341

9

CONTRATO DE OFERTA Y PROMESA DE VENTA

En la ciudad de Quito a 28 de FEBRERO de 1997, por una parte los señores RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEGUNDO VICTORIANO MORALES, por sus propios derechos y en calidad de PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte la señora MARIA DOLORES MALDONADO QUINCHIGUANGO, por sus propios derechos, y que para efectos de este contrato se denominará, PROMITENTE COMPRADORA; en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato de oferta y promesa de compraventa de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- Los señores Raúl Cachiguango y Segundo Morales, son dueños y propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio San Isidro de Uyachul, parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha el mismo que esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales por el NORTE: en una parte con 168 metros y en otra con 254.50 metros; al SUR: Con terrenos de la hacienda San Isidro de Uyachul en 39 metros; por el OESTE: Con quebrada en 280,50 metros y otra con 13 metros. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 27694,16 metros cuadrados. El mismo que fue adquirido a la sociedad el Ropero de la Virgen del Consuelo representada por la madre Guadalupe Martinez según consta de la respectiva escritura pública.- En dicho lote de terreno se han constituido la Lotización denominada San Isidro de Uyachul y se ha fraccionado el lote de terreno en lotes de menor extensión.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados, los promitentes vendedores, ofrecen o prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señora MARIA DOLORES MALDONADO QUINCHIGUANGO, dos lotes de terreno, desmembrando del lote original especificado en la cláusula anterior, signados con los Nos. 24 y 26 de acuerdo al plano del proyecto de la lotización.

TERCERA.- CABIDA Y LINDEROS.- los lotes de terreno signado con los Nos. 24 y 26 tienen una cabida total de 200 metros cuadrados aproximadamente cada uno, pero en todo caso la venta se la promete hacer de manera proindiviso o como cuerpo cierto el momento que el I. Municipio de Quito aprueben los planos, en todo caso los lotes de terreno se encuentra circunscritos dentro de los siguientes linderos individuales: Lote No. 24.- al NORTE: con lote 23 de la lotización; Al SUR: con calle 3 de la lotización.- Al ESTE: con lote 26; y al OESTE.- con calle A de la lotización. Y el lote No. 26.- al NORTE: con lote No. 25.- Al SUR: con calle 3 de la lotización.- al ESTE: con el lote No. 28; y al OESTE con el lote No. 24 de la lotización.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno Nos. 24 y 26 es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, pagado de de la siguiente forma UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES el momento de suscribir el presente contrato y, el

resto esto es, UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, se lo pagará en 12 meses, a razón de doce cuotas de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES mensuales. Aclarando que la deuda del lote 24 lo ha estado pagando desde julio de 1976.

QUINTA.- PLAZO PARA ESCRITURAS DEFINITIVAS.- El plazo para suscribir las escrituras definitivas se lo fija en un plazo de 12 meses, una vez cancelado la totalidad del terreno.

SEXTA.- CONSTANCIA Y POSESION.- Se deja expresa constancia de que el valor total a pagarse no se encuentra incluidos los valores correspondientes a espacios verdes, el valor de costo de urbanización como es agua potable, alcantarrillado, luz eléctrica, adoquinado o pavimento de calles, como tampoco los intereses del valor total; tan solo se efectuará la apertura de calles. El Promitente Comprador entra en posesión del lote de terreno, el momento que tenga cancelado la cuota de inscripción, más dos cuotas mensuales, pero no podrá realizar construcciones hasta que se encuentre cancelado por lo menos el 50 % del valor toatal del terreno.

SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- Las aprtes estipulan una cláusula penal de QUINIENTOS MIL SUCRES, que deberá pagar la parte que incumpla el contrato. Se podrá dar por terminado el contrato si el Promitente comprador dejaré de pagar dos cuotas mensuales. Caso de que el promitente comprador solicitare la devolucidel dinero se le descontará el valor de la cláusula penal, y lo recibirá en cuotas, de la misma manera que fueron entregados.

OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la escritura de compraventa definitiya, del lote de terreno prometido en venta sea de manera proindiviso o de cuerpo cierto, será de cuenta exclusiva de la promitente comprador inclusive el impuesto de plusvalía si lo hubiere.- Aclarando que los gastos que demande la aprobación de la lotización San Isidro de Uyachul será de cuenta de todos los promitentes compradores aprorrata a las extensiones de los lotes que cada uno ha adquirido.

NOVENA.- En caso de controversias las partes se sujetan a los Jueces de lo Civil de Quito y a Juicio Verval Sumario.

Para constancia de este contrato las partes firman en original y por duplicado, haciendo suyas todas las expresiones y cláusulas anteriores.

Raul Cachiguango
Sr. Raul Cachiguango
PROMITENTE VENDEDOR
C.C.# 100147052-3

Sr. MARIA D. MALDONADO
PROMITENTE COMPRADORA
C.C.# 100146468-2

Segundo Morales
Sr. Segundo Morales
PROMITENTE VENDEDOR.
C.C. # 170781290-3

Sumatoria 110.000 \$.
Raul cachiguango.

0076150 CC

31 OCT 2008

824805



Notario Daniel Belisario Gavilanes
Quito - Ecuador

29/10/33

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

COMPRAVENTA

Handwritten signature

Handwritten signature

95

L

M

De la escritura de _____

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO y SEÑORA

Otorgada por _____

A favor de _____
COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"

El _____

Parroquia _____

US \$ 13,667.00

Cuantía _____

17 de octubre del 2008

Quito, a _____

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

0343 ①

18-111-00

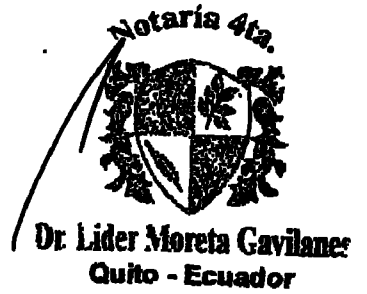


NOTARIA
CUARTA

2

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EXTRACTO



CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: Compraventa del lote de terreno ubicado en el sector San Isidro de Uyachul.

PARROQUIA: Cotacollao **CANTON:** Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 de octubre del 2,008

CUANTIA: US \$ 13,667.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENEDORES	Maria Elvira Sigcha Pilatuña por sus propios derechos y en calidad de mandataria de Raúl Cachiguango Maldonado	170866999-7
COMPRADOR	Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", representado por su Presidenta Cruz Magdalena Ortega Huerias	171322749-2

ocho. comparecen. por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA y RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, de estado civil casados, la primera por sus propios derechos y además como mandataria del segundo. según consta del poder general que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", legalmente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y se piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar y extender una de COMPRAVENTA, contenida al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte. los cónyuges señores PAUL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA, ésta última por sus propios e individuales derechos y en representación de su marido PAUL CACHIGUANGO MALDONADO, según consta del poder general de diecinueve de diciembre del dos mil uno, otorgado ante el doctor Jaime Aillón Albán. Notario Cuarto del cantón Quito, que se agrega; y. para efecto de este contrato se denominarán LOS VENEDORES; y, por otra parte. el COMITE PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE", ubicado en el sector San Isidro de Uyachi. en la parroquia Cotacollao, cantón Quito. provincia de Pichincha, debidamente representado por su Presidenta la señora CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS. conforme se justifica con la copia debidamente certificada del nombramiento inscrito



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

en el Ministerio de Inclusión Económica y Social que registra a los miembros, a quien y que para los mismos efectos se denominará EL COMPRADOR. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres y capaces para obligarse, acuerdan en celebrar la presente escritura de compraventa. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña adquirieron un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en el sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie aproximada de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, camino público, en una extensión de cientos sesenta y ocho metros; por el SUR, con otros propietarios, en una parte trece metros; y, en otra parte con treinta y nueve metros; por el ESTE, camino público, en una extensión de doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros; y, por el OESTE, con quebrada, en una extensión de doscientos ochenta metros. El mismo que lo adquirieron por compraventa a la Sociedad Roperó de la Virgen del Consuelo, legalmente representada por Sor María Guadalupe Martínez Angulo, según consta de la escritura pública de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de agosto de dos mil. Aclarando que la venta se la hizo como cuerpo cierto a favor de los compradores.- Sobre el lote referido se ha constituido la organización denominada Comité Pro Mejoras "HORIZONTES DEL NORTE", el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo número cero quinientos cuarenta y nueve de seis de febrero de dos mil ocho, bajo la denominación de Comité Pro Mejoras

0346

10

"Horizontes del Norte", del sector San Isidro de Uyachul, en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilatuña, dan en venta y perpetua enajenación el lote de terreno especificado en la cláusula anterior, a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente representado por la señora Cruz Magdalena Ortega Huertas, aclarando que en esta transferencia se entrega también en forma gratuita lo correspondiente a áreas de vías, áreas verdes comunitarias, esto servirá para realizar los trámites correspondientes en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para obtener la legalización del plan de vivienda y por ende las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante la aprobación del respectivo plano del comité pro mejoras pre indicado. El predio está ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, por transferirse la totalidad se lo hace como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.**- El precio único y justo pactado por la totalidad del lote de terreno es el de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS, cantidad que el comprador o Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" lo paga en su totalidad y que conformes con el pago y dinero recibido, los vendedores entregan la posesión, uso y goce del indicado lote de terreno al comprador. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La venta se la hace de la totalidad del terreno, transfiriendo todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y más anexos al terreno.- El mismo que se encuentra libre de gravámenes conforme consta del certificado del señor Registrador que se acompaña. Aclarando que la señora María Elvira Sigcha Pilatuña por ser socia del Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte, también tiene derecho a que se le entregue las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

escrituras de compraventa sobre el lote que mantiene en posesión, lo cual reconoce y se compromete el Comité Pro Mejoras Horizontes del Norte. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demande el otorgamiento y legalización de la presente escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador, incluido el impuesto de plusvalía. **SEPTIMA: ACEPTACION.** - Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. Quedando la parte compradora autorizada para inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **OCTAVA:** A la presente fecha los socios del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" se encuentran empeñados en obtener el reconocimiento de su Organización por parte del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como obtener la autorización para celebrar las escrituras individuales de cada uno de los socios mediante el respectivo plan de vivienda que habrá de dividirse el inmueble conforme las extensiones acordadas y aprobadas por los mismos y que se reflejará en el respectivo plano. El Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte" será el encargado de entregar las escrituras individuales a cada uno de los socios legalmente calificados y registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En caso de que algunas de las personas mencionadas hubieren fallecido se trasladará la propiedad a favor de sus legítimos herederos previo la autorización del Comité Pro Mejoras. Se acompaña el listado de los socios que actualmente se encuentran calificados y registrados en el Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte". / se podrán incorporar quienes hayan sido aceptados como socios, calificados y registrados en el respectivo Ministerio y se incorporará en el plan de vivienda y entrega de escrituras públicas. - **LISTADO DE SOCIOS:** Atad Sarango Pedro José, Anagua, Tarco Julio César, Argüello Pazmiro Angel Miguel,

0347

⑤

Cachiguango Sigcha Mauricio Fernando, Cachiguango Maldonado Héctor Paco,
 Cachiguango Sigcha Mariela Elizabeth, Campoverde Jaramillo Miguel
 Antonio, Cruz Elizalde Jorge Daniel, Cuenca Aguirre Carmen Augusta,
 Chiles Estacio Luis Alfonso, Chuinda Guabashu Maria Esthela. Diaz
 Cuenca Angel Stalin. Diaz Cuenca José Amable, Diaz Cuenca Juan Pedro,
 Diaz Diaz Maria Lilia. Espinoza Gudiño Danilo Estuardo, Elizalde
 Elizalde Grfa Marlene, Farinango Chonta José Rafael, Farinango Chonta
 Olga Trinidad. Farinango Chonta Blanca Maria O. Gallardo Jibaja Roberto
 Carlos. Guajala Maria Moezi del Cisne, Guaylla Guaraca Lorenzo, Guaylla
 Guaraca Carlos. Guamán Malán Rosa Ana. Iza Molina Luis Alonso. Lema
 Collaguazo Maria Lucila, Maldonado Guinchiguango Maria Dolores, Molina
 Muñoz Carlos Alberto. Ortega Huertas Cruz Magdalena, Ortega Huertas
 Víctor Régulo, Pazmiño Jibaja Dina Janeth, Pillajo Pillajo Angel Maria,
 Pucachaqui Cuichán Elizabeth Silvia, Pillajo Pillajo Luis Alberto,
 Quishpe Caiza Maria Hirmaida. Sigcha Pilatuña Maria Elvira, Zagal Morales
 Maria Natividad. Cancán José Vicente. Farinango Chonta Segundo Gregorio,
 Mena Mera Alexandra Maribel, Farinango Chonta Luis Guillermo, Farinango
 Chonta Segundo José A. Farinango Benitez Edison Anibal. Farinango
 Benitez Luis Gualberto. Farinango Benitez Silvana Marisol, Farinango
 Tibán Maria Margarita. Padilla Padilla Jaime Edison. **NOVENA:**

CONTROVERSIAS.- En caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio, en lo posible tratarán de solucionar sus divergencias en forma amigable y voluntaria. en caso de no ser así se someterán a un Centro de Mediación y Arbitraje. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias, para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Ricardo Barragán Barragán, portador de la Matricula Profesional número tres mil ochenta y siete del Colegio de

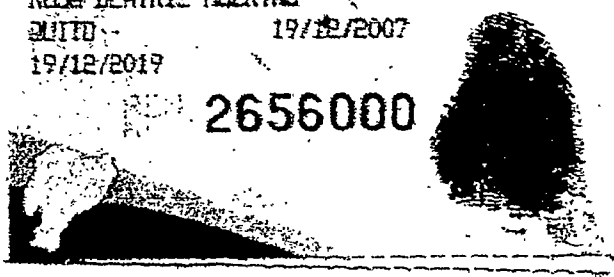
CIUDADANIA 171322749-2
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 09 JUNIO 1975
 001- 0068 0068 F
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1975

Cruz H. Ortega H.



EQUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO ANGEL O TAPIA HINOJOSA
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 JOSE MARIA ORTEGA
 ROSA BEATRIZ HUERTAS
 QUITO 19/12/2007
 19/12/2019

2656000



882.01.17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CIUDADANIA 170866999-7
 SIGCHA PILATUNA MARIA ELVIRA
 PICHINCHA/QUITO/PIMASQUI
 25 JULIO 1966
 002- 0075 00123 F
 PICHINCHA/ QUITO
 PIMASQUI 1966

Maria Elvira



EQUATORIANA***** V1333V1222
 CASADO BAL CACHICUANGI MALDONADO
 PRIMARIA QUEVEDO DOMESTICOS
 SEGUNDO SANTIAGO SIGCHA
 MARIA P PILATUNA
 QUITO 15/07/2005
 15/07/2017

REN. 1624800



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

048-0027 1713227492
 NUMERO CÉDULA
 ORTEGA HUERTAS CRUZ MAGDALENA

PICHINCHA QUITO
 SAN SEBASTIAN CANTON
 PARRIOQUIA

Lider Moreta Gavilanes
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

051-0034 1708669997
 NUMERO CÉDULA
 SIGCHA PILATUNA MARIA ELVIRA

PICHINCHA QUITO
 PARRIOQUIA CANTON

Lider Moreta Gavilanes
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, *17-OCT-2008*



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

I

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Elvira Sigcha*
MARIA ELVIRA SIGCHA PILATURA



C.C. 170866939-7

X *Cruz M. Ortega H*
CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS



C.C. 171322749-2

firmado.) doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Oficio No. **8489** -DAL-OS-MEE-2008

Trámite No. 2008-19301-MIES E

Quito, **25 SET. 2008**

Señora
Cruz Magdalena Ortega Puertas
PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"
Pomasqui.-

De mi consideración:

Con oficio s/n, ingresado en esta Secretaría de Estado el 10 de octubre del 2008, con 58 fojas útiles, solicita el registro de directiva e ingreso y salida de socios del **COMITÉ PRO MEJORAS "HORIZONTES DEL NORTE"**, con domicilio en la parroquia de Pomasqui, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida la directiva y aceptados el ingreso y salida de socios en Asamblea General Ordinaria del 19 de abril del 2008.

Al respecto, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, se ha procedido a registrar a los socios, como consta a continuación:

1. CACHIGUANGO SIGCHA MARIELA ELIZABETH
2. COLLAGUAZO MORALES MONICA ALEXANDRA
3. DIAZ DIAZ MARIA LILIA
4. ELIZALDE ELIZALDE ORFA MARLENE
5. ESPINOZA GUDIÑO DANILO ESTUARDO
6. FARINANGO BENITEZ SILVANA MARISOL
7. GUAMAN MALAN ROSA ANA
8. SARMIENTO ELIZALDE MANUEL BOLIVAR
9. TITUAÑA CANDO SEGUNDO WALTER

POR EXCLUSIÓN:

LECHON CHICAIZA LAURA AMERICA

De igual se procede a registrar la directiva, para el período 2008-2010

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA

CRUZ MAGDALENA ORTEGA HUERTAS
ANGEL MIGUEL ARGUELLO PAZMIÑO
JOSE AMABLE DIAZ CUENCA
DINA JANETH PAZMIÑO JIBAJA

VOCALES

SEGUNDO VICTORIANO MORALES USIÑA
JORGE DANIEL CRUZ ELIZALDE
ANGEL MARIA PILLAJO PILLAJO

SINDICO

RICARDO BARRAGÁN BARRAGÁN

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del mismo año, su organización tiene el plazo hasta el 05 de octubre de 2008, para:

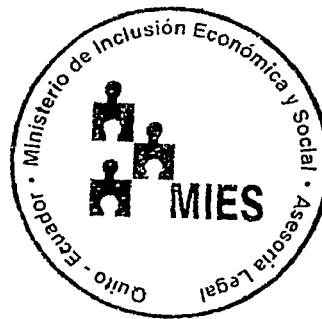
1. Actualizar su información: estatutos y acuerdo ministerial de constitución. Directiva, Nómina de Socios, Datos de la Organización: Dirección, teléfonos, fax, e-mail.

Para mayor información, llamar al teléfono **1800-ONGSMIES**, o en la Planta Baja del Ministerio, un funcionario le atenderá.

Atentamente,



Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Elaborado por la Dr. Miguel Ernesto Espinosa
19/09/008



DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
0000251

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR: RAUL CACHIGUANGO MALDONADO

A FAVOR DE: MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.P.

Di 2 Cps.
3^{ra}

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil uno, ante mí, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una de la cual conste el PODER GENERAL contenida en las cláusulas siguiente cláusulas.- PRIMERA.- Compareciente.- Comparece en calidad de PODERDANTE, el señor RAUL CACHIGUANGO MALDONADO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cuatro siete cero cinco dos tres, legalmente capaz y confiere EL PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señora MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, para que a su nombre y representación realice lo siguiente:
a) Para que le represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tenga pendientes en la actualidad y los que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus

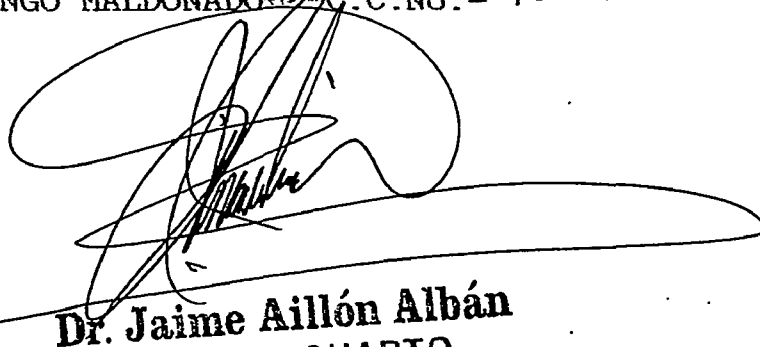
intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas en todas sus instancias e incidencias; b) para que adquiriera para su patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenga, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los dé en arrendamiento o anticresis; c) para que reciba: dinero, especies y valores que a cualquier título le correspondan, confirmando recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para que de y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda o hipoteca, cancelándolas llegado el caso, para que retire dineros de cuentas de ahorros y corrientes de cualquier Institución Bancaria o Cooperativas, para que gire o cobre cheques, letras de cambio, pagares, etcétera; e) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad; f) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; g) Para que tramite la cesantía y retiro de fondos de reserva y más valores inherentes por este concepto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Para que firme planos y autorice el fraccionamiento del terreno que mantenemos en el barrio San Isidro de Uyachul, así como procede a suscribir promesas de compraventa, venta de derechos o escrituras de compraventa a los promitentes compradores de la lotización Uyachul sobre el inmueble adquirido mediante escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de

NOTARIA
CUARTA

agosto del dos mil; i) Para que legalice mi visa o estadía en España ante el Consulado de España; k) Para que delegue, total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto confiero, a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuraciones, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Barragán Barragán, matrícula profesional número tres mil ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mi, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Raul Cachiguango

RAUL CACHIGUANGO MALDONADO C.C.No. - 700 747 03213



Dr. Jaime Aillón Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO

ATORIANA*** ** V4433V4442

ADU MARA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA

MARIA CHOCER PROFESIONAL

E CACHIGUANGUO

IA MALDONADO

PELUDO DE LA MADRE 08/03/2008

0372015

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLASTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CACHIGUANGUO No. 100147052-3

CACHIGUANGUO MALDONADO RAUL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

LUGAR DE NACIMIENTO

1966

g 19 Dic - 2008

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a

19/12-2008



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon Alban, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, de este canton, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgado por RAUL CACHIGUANGO MALDONADO en favor de MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, debidamente sellada y firmada en DOS fojas.- En Quito, hoy día miércoles quince de octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Handwritten Signature]

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

10

TRAMITE Nº: 34571
FECHA TRANSFERENCIA: 14/10/2008

SEÑOR
RÉGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA - VENTA

QUE OTORGA : CACHIGUANGO MALDONADO RAUL

A FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

PREDIO : 5558562 TIPO

AREA DE TERRENO : *27.694 CONSTRUCCION *****

CUANTIA \$: \$*****13.667,00 ALCUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	***** , **	NEHC NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****136,67	
	***** , **	

ATENTAMENTE,

Nº 011748

15/10/2008

C.J.
F982

[Handwritten Signature]

[Circular Stamp: Defensoría de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

03520

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.0081
61002834353

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/10/2008

CEDULA/RUC
0000173322749Z

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS HORIZONTES/ DEL NORTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

14/10/2008

NUMERO DE PREDIO

5558562

CONCEPTO
ALCABALAE

VALOR
\$136.67

CONCEPTO

VALOR

SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$.20/

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$136.87

5068629

1

03

PAGO TOTAL

\$136.87

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CACHIGUANGO MALDONADO RAUL
1390302001000000000011

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No. 7911179



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
171327492		COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-		1 a 1			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja		Interés			
13,667.00		0.00		0.00 0.00		0.00			
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.37		0.00			
				1.80		Subtotal			
						0.00			
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
jdefaz								3.17	
TRANSACCION									
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL PROVINCIA									
452647									
No. Comprobante									
0042366									
DIRECTOR FINANCIERO									



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
08		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-17-					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
171327492		COMITE PROMEJORAS HORIZON		2008-10-17-		1 a 1			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja		Interés			
13,667.00		0.00		0.00 0.00		0.00			
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				13.67		0.00			
				1.80		Subtotal			
						0.00			
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
jdefaz								15.47	
TRANSACCION									
VENTA CACHIGUANGO MALDONADO RAUL									
452648									
No. Comprobante									
0040007									

②
0353



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C40794622002

FECHA DE INGRESO: 02/10/2008

CERTIFICACION

Referencias: 18/08/2000-PRO-42568f-20855i-49085r

Tarjetas: T00000279078;

Matri culas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO Y MARIA ELVIRA SIGCHA PILA TUÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil, habiendo ésta adquirido en mayor extensión, por herencia de María Teresa Núñez, según Testamento otorgado el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por sentencia dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve; protocolizado el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve; Al margen de esta inscripción, y con fecha treinta de junio del año dos mil, se encuentra que: Por sentencia ejecutoriada de catorce de junio del año dos mil, dictado por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, se declara la prescripción de no vender, y en consecuencia se levanta la limitación que pesa sobre la Hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la Parroquia Cotocollao, habiendo esta adquirido una parte por compra a César Juan Núñez, según escritura celebrada el veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano Luis Delfin Cevallos, inscrita el primero de Octubre del mismo año; y otra parte por compra a Manuela Fuentes viuda de Núñez, según escritura celebrada el veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el dos de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta; y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE OCTUBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello se firmó esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa otorgada por los cónyuges señores Raúl Cachiguango Maldonado y María Elvira Sigcha Pilalilla a favor del Comité Pro Mejoras "Horizontes del Norte", debidamente sellada y firmada en Quito, viernes dieciséis de octubre del año dos mil ocho.

[Signature]
Dr. Lader Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0076150

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 81683

Matrículas Asignadas.-

COTOC0031917 Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO

viernes, 31 octubre 2008, 11:21:28 AM



Contratantes.-

CACHIGUANGO MALDONADO RAUL en su calidad de VENDEDOR
SIGCHA PILATUÑA MARIA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR

COMITE PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- AMADA VISTIN

EE-0076150





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10828494001

FECHA DE INGRESO: 10/11/2008

CERTIFICACION

Referencias: 31/10/2008-PO-78294f-32504i-81683r eendnsj

Tarjetas:;T00000294181;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno que se fracciona del predio denominado San Isidro de Uyachul, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITÉ PRO MEJORAS HORIZONTES DEL NORTE

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges RAÚL CACHIGUANGO MALDONADO y MARIA ELVIRA SIGCHA PILATUÑA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el treinta y uno de octubre del dos mil ocho; éstos por compra a la SOCIEDAD ROPERO DE LA VIRGEN DEL CONSUELO, según escritura celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y ocho de agosto del año dos mil.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A Fojas setecientos noventa y siete, número trescientos noventa y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por Zoila Teresa de las Mercedes Ponce Ordoñez, en calidad de presidenta de la Sociedad Roperero de la Virgen del Consuelo, demanda a los presuntos herederos o quien se encuentre asistido de algún derecho de la señorita María Teresa Núñez Fuentes, a fin de que en sentencia se declare la prescripción de la obligación de no vender la hacienda o fundo denominado San Isidro de Uyachul, ubicado en la parroquia Cotocollao de este cantón, por el mismo efecto solicito se levante tal limitación de dominio que pesa sobre el inmueble relacionado; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha (juicio número 570-99), en auto de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve; también se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON

